



Cartagena de Indias D. T. y C. 23 de septiembre de 2024  
DC- OF- EX 069 23-09-2024

Doctor  
**CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**  
Director  
Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER  
Cartagena

**Ref.: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023**

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados, así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: **HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Ciento setenta y cuatro folios

Elaboró: **Nemecia Malambo Vilorio**  
Técnico Operativo





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER  
VIGENCIA 2023**

**INFORME DEFINITIVO**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
SEPTIEMBRE DE 2024**



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralor Distrital

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

**ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Auditor Líder  
ISADORA SALAS DÍAZ – Auditor  
ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor  
MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ – Apoyo  
GERMAN VENENCIA PATERNINA – Ingeniero Apoyo



## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES .....	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	8
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	9
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA .....	9
2.3. OBJETIVO GENERAL .....	10
2.3.1. Objetivos específicos .....	11
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023 .....	11
2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera .....	12
2.4.2. Opinión Estados Financieros 2023 .....	12
2.4.3. Evaluación Control Interno Contable .....	13
2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 .....	13
2.5.1. Fundamento de la opinión Presupuestal 2023 .....	14
2.5.2. Opinión Presupuestal 2023 .....	15
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023 .....	16
2.6.1. Fundamento del Concepto .....	16
2.6.2. Concepto .....	17
2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno .....	17
2.8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento .....	18
2.9. Concepto sobre la Rendición de la cuenta .....	19
2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal .....	20
2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN .....	21
2.12. Denuncias Fiscales .....	22
2.13. Suscripción Plan de Mejoramiento .....	23
2.14. Relación de Hallazgos .....	23
3. MUESTRA DE AUDITORÍA .....	25
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	28
4.1. Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS 2023) .....	28



4.2. Macroproceso Presupuestal .....	37
4.2.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2023 .....	37
4.2.2. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2023 .....	38
4.3. Planes, Programas y Proyectos.....	44
4.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios .....	48
4.5. Hallazgos Gestión Financiera .....	150
4.6. Hallazgos Plan de Mejoramiento .....	162
4.7. Hallazgos Atención de Denuncias .....	168





## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT de la vigencia 2024, estableció desarrollar una Auditoría Financiera y de Gestión al INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 042 del 27 de enero de 2021 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión; el resultado de las evaluaciones aquí descritas fue objeto de análisis en la planeación y ejecución del proceso auditor, concerniente al examen de la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y gastos), Gestión de Inversión y del Gasto (planes, programas y proyectos y gestión contractual) y la opinión de los Estados Financieros en su conjunto, formando una opinión por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

### **Estado Situación Financiera corte 31 de diciembre de 2023**

La evaluación de los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presenta incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.

### **Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2023**

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 de Diciembre 14 de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándoles al Establecimiento Público



– INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS  
– IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.

La ejecución presupuestal de gastos al cierre del 2023, permitió determinar compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas; los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

### **Planes, Programas y Proyectos**

En el factor de Planes, Programas y Proyectos se pudo establecer que la entidad, está cumpliendo los principios de eficacia y eficiencia evaluados, con relación al avance logrado en cada uno de los proyectos en cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2023, de conformidad con los resultados reportados y según la misión de la entidad.

El principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron



debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.







## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**  
Director  
Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER  
Ciudad

### **ASUNTO: Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión - IDER Vigencia Fiscal 2023**

Respetado director del IDER

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 y Ley 42 de 1993, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 042 del 27 de enero de 2021 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoria Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena”.

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.



## 2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución 533 de 2015 que incorpora el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno como integrante del Régimen de Contabilidad Pública - RCP y sus modificatorios, el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION-IDER, es responsable de preparar y presentar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable y el manual de políticas contable de IDER adoptada mediante Resolución 344 de 2022. Para el manejo presupuestal lo contemplado en el Decreto N°. 111 de 1996, Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Distrital de Presupuesto de Cartagena de Indias) y Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°. 042 del 27 de enero de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI.”*



- Identifica y valora los Riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos Riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El Riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría; así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado al Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría a través del informe preliminar.

### 2.3. OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (*gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos*) de la vigencia 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el



cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia auditada.

### 2.3.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al sujeto de control y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Fenecimiento o no sobre la Cuenta Fiscal Consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO o No de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

### 2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



### 2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera

La evaluación de los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación- IDER correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

La opinión se fundamentó en la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2023 y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presentó incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.

### 2.4.2. Opinión Estados Financieros 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y es por ello que los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDER - VIGENCIA 2023								
PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Con salvedades
	TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%	30.0%	

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

### 2.4.3. Evaluación Control Interno Contable

La evaluación del sistema de control interno contable y presentación del informe aplica las valoraciones cuantitativas y cualitativas del proceso contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N°193 de 2016 por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación; Resoluciones 414 de 2014, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011. La auditoría de acuerdo con la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 4,39 considerándola **ADECUADO**.

## 2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 del 16 de marzo de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma



comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

### **2.5.1. Fundamento de la opinión Presupuestal 2023**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándoles al Establecimiento Público – INSTITUTO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el



período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.

La ejecución presupuestal de gastos al cierre del 2023, permitió determinar compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas; los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

La asignación de recursos a un determinado rubro presupuestal para el financiamiento de un programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante, se observa que, al no ejecutarse las apropiaciones existentes en su totalidad, entonces es dable a que realmente no se necesitan dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

## 2.5.2. Opinión Presupuestal 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **LIMPIA O SIN SALVEDADES**, teniendo en cuenta que las inconsistencias que generaron las observaciones en el presupuesto, en lo que respecta a la baja ejecución de recursos en los Gastos de Inversión no inciden en su correcta aplicación de conformidad con lo establecido en el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto Ley 111 de 1996 - Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%	Limpia o sin salvedades

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal





## 2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”.

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

### 2.6.1. Fundamento del Concepto

Analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas del Plan de Acción 2023, suministrados por el IDER, se evidenció el cumplimiento de la gestión fiscal enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia. No obstante, el principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.



## 2.6.2. Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión es, **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción 2023, como se describe a continuación:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%	23.8%		Con observaciones

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

## 2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **con Deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, así:

PROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2.14	INEFICIENTE	ALTO	1.5	CON DEFICIENCIAS	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1.50	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	0.4	EFICAZ	
<b>Total General</b>	<b>2.05</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>ALTO</b>	<b>1.4</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	
PT06-AF MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES IDER-2023						
TABLA DE RESULTADOS						
		Diseño de controles	INEFICIENTE			
		Riesgo combinado	ALTO			
		Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS			
		Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS			
Rangos de ponderación CFI						
		De 1.0 a 1.5	Efectivo			
		De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias			
		De > 2.0 a 3.0	Inefectivo			

Fuente: PT 06-AF Matriz\_Riesgos\_Controles\_



Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de Auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto internos como los suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena.

En cuanto a la gestión del riesgo, el IDER no ha actualizado los riesgos en cada uno de sus procesos. Gestión Financiera (Contabilidad y Pagos), Talento Humano, Gestión Contractual; labores de supervisión, deben implementar una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad, no están siendo aplicados y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

## 2.8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Evaluación del Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2021, donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2023 al 31/12/2023, en cumplimiento de la Resolución N°.104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El plan de mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2021 y reportado en la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintidós (22) hallazgos, de las cuales diecinueve (19) son sin incidencia; dos (2) disciplinarios y uno (1) Fiscal, a los cuales se les hizo el seguimiento respectivo, de acuerdo con la resolución de interna de planes de mejoramiento de este órgano de control.

De las 22 acciones de mejora que se encontraban abiertas, una vez efectuado el análisis se calificaron como cumplidas y efectivas 6 acciones (cerradas) y 16 se calificaron como inefectivas (abiertas), lo cual permitió otorgar una calificación de 65,45 y el concepto del cumplimiento es de **NO CUMPLE**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5
Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>65.45</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO



Una vez analizadas y evaluadas las acciones de mejora propuestas por el IDER, a fin de eliminar y mitigar las observaciones planteadas dentro del ejercicio auditor vigencia 2021, se observa que las mismas son inefectivas, encontrándose que para la presente auditoría Financiera y de Gestión, se siguen presentando situaciones similares, derivándose un concepto **NO CUMPLE**. Por consiguiente, se solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de la misma y en contravía de lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

## 2.9. Concepto sobre la Rendición de la cuenta

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER rindió por la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA la cuenta consolidada 202302, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Reglamentaria No. 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad se otorga una calificación de 100 puntos en virtud al cumplimiento en los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La evaluación de las variables de suficiencia y calidad presentaron calificación parcial de 91,2 y 89.7 respectivamente. Determinándose un concepto **FAVORABLE** con un cumplimiento en Rendición y Revisión de la cuenta de 91.2 correspondiente al período de enero 1º a diciembre 31 de 2023.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.2	0.3	27.35
Calidad (veracidad)	89.7	0.6	53.82
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>91.2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta SIA CONTRALORIA 202302



## 2.10. Fecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera (CON SALVEDADES), la Opinión Presupuestal (LIMPIA O SIN SALVEDADES) y el Concepto sobre la gestión de Inversión y Gasto (CON OBSERVACIONES), lo que arrojó una calificación consolidada de 79,6% puntos; como se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDER - VIGENCIA 2023									
PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION	
				ERCACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	14.9%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	Limpiá o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%	23.8%		Con observaciones
	TOTAL PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	79.6%	102.8%	62.3%	82.7%	49.6%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
									Con salvedades
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%		75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			72.9%	102.8%	62.3%	79.6%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INERCAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENCIMIENTO						NO SE FENECE	

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal



## 2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2023), se tiene una población de 532 contratos rendidos por un valor total de (\$27.314.280.183,85), así:

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control:

Sujeto Vigilado:

Estado de Rendición del listado de contratos:

Rendidos  
 Sin rendir  
 En proceso de modificación  
 Rendidos Extemporane  
 Todos

---

Realice su selección

Modalidad de Selección:   
 Procedimiento / Causal:   
 Fecha Desde:   
 Fecha Hasta:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS  
Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron ( 532 ) Contratos por valor total de \$27.314.280.183,85

## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la modalidad de Contratación, se pudo determinar que el 39,77% se realizaron mediante la modalidad de Contratación Directa, seguida por el 34,01% por Licitaciones Públicas y el 20,57% por Selección Abreviada.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANT	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL
Concurso de Méritos	3	703,591,498.00	2.58%
Contratación Directa	477	10,862,056,766.00	39.77%
Licitaciones Públicas	3	9,290,837,832.00	34.01%
Mínima Cuantía	33	838,838,886.44	3.07%
Selección Abreviada	16	5,618,955,201.41	20.57%
<b>TOTALES</b>	<b>532</b>	<b>27,314,280,183.85</b>	<b>100.00%</b>

## TIPO DE CONTRATACIÓN

Tal como se demuestra en la presente tabla, se evidencia que los contratos de prestación de servicios tuvieron la mayor concentración en este tipo de contratos con un porcentaje del 57,60%, seguidos de los contratos de obras con el 34,26% y contratos de suministro con el 5,40%



TIPO DE CONTRATO	CANT	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL
Apoyo a la Gestión	1	23,631,965.74	0.09%
Contrato de Interventoría	3	703,591,498.00	2.58%
Contrato de Obra	4	9,357,315,812.00	34.26%
Contrato de Prestación de Servicios	493	15,732,902,430.45	57.60%
Convenios	1	22,660,000.00	0.08%
Suministro	30	1,474,178,477.66	5.40%
<b>TOTALES</b>	<b>532</b>	<b>27,314,280,183.85</b>	<b>100.00%</b>

Con base en la información suministrada por el IDER, se cotejaron los Compromisos Ejecutados (RP) vs. la información reportada en la herramienta electrónica SIA OBSERVA CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 y publicación en SECOP, y se pudo determinar que algunos beneficiarios objeto de posible contratación no fueron reportados en el SIA OBSERVA 2023, situación que impide la identificación del total de contratos celebrados, como tampoco del número del contrato y por consiguiente la consulta de la URL que nos traslade de forma rápida y expedita el descargue del contrato y sus anexos precontractuales, contractuales y de ejecución.

UNIVERSO: 532 Contratos

VALOR TOTAL DEL UNIVERSO: (\$27.314.280.183,85)

Muestra según No. Contratos seleccionados: 64

Muestra según el valor total de contratos seleccionados: \$16.451.388.074,31, correspondiente al 60,23% del Universo total.

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 64 Contratos que fueron solicitados mediante oficios AFYG-IDER FP 012, del 15 de marzo de 2024.

## 2.12. Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron tres (3) denuncias que se evaluarán y tramitarán de acuerdo con el asunto solicitado por el denunciante y cuya respuesta se encuentra inmersa dentro del presente Informe de Auditoría Financiera y de Gestión.

- Denuncia 036-2023 Tema: Juegos Corregimentales 2023, contestada y remitida a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital mediante oficio DTAf 097- 04/06/2024.
- Denuncia 005-2024 Tema: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.01-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER Y LA ESAL FUNDACION PILARES SOCIALES



- Denuncia 009-2024 Tema: MARÍA JOSEFINA OSORIO GIAMMARIA, apoderada de las señoras GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, y MARÍA CAROLINA CARBALLO GUERRERO (Dineros Faltantes Cuentas Bancarias)

### 2.13. Suscripción Plan de Mejoramiento

Una vez recibido el presente Informe Definitivo, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, cuenta con ocho (8) días hábiles subsiguientes al recibo del presente, para suscribir el plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017, la cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### 2.14. Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y cuatro (44) observaciones según el siguiente detalle:

INFORME DEFINITIVO - HALLAZGOS					
ITEM	INCIDENCIAS				PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
	ADMINISTRATIVAS	DISCIPLINARIAS	FISCALES	PENAL	
1	X				
2	X				
3	X				
4	X				
5	X				
6	X				
7	X				
8	X				
9	X				
10	X				
11		X	\$48,066,667.00		
12		X			
13		X			
14		X			
15		X			
16		X			
17	X				





18	X				
19		X	\$7,888,000.00		
20		X	\$3,944,000.00		
21		X	\$5,600,000.00		
22		X	\$5,600,000.00		
23		X	\$5,600,000.00		
24		X	\$3,944,000.00		
25		X	\$7,888,000.00		
26		X	\$5,600,000.00		
27		X	\$5,600,000.00		
28		X	\$7,888,000.00		
29		X	\$5,600,000.00		
30		X	\$5,600,000.00		
31		X	\$3,944,000.00		
32		X	\$3,944,000.00		
33		X	\$62,678,141.00		
34		X	\$108,110,686.00		
35			\$183,770,220.68		
36		X		X	
37		X	\$39,735,737.00		
38	X				
39		X			
40	X				
41		X			
42					X
43		X	\$216,770,118.00		
44				X	
	<b>TOTALES</b>		<b>\$737,771,569.68</b>		

Atentamente,



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital

Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHO  
Director Técnico de Auditoría Fiscal



Revisó: ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS  
Supervisor de Auditoría

Proyectó: Comisión Auditora





### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2023), se tiene una población de 532 contratos rendidos por un valor total de (\$27.314.280.183,85)

UNIVERSO: 532 Contratos

VALOR TOTAL DEL UNIVERSO: (\$27.314.280.183,85)

Muestra según No. Contratos seleccionados: 64

Muestra según el valor total de contratos seleccionados: \$16.451.388.074,31, correspondiente al 60,23% del Universo total.

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 64 Contratos que fueron solicitados mediante oficios AFYG-IDER FP 012, del 15 de marzo de 2024.

Contrato	Nit	TOTAL
CPS-IDER-015-2023	1047365571-2	\$42,058,333.00
CPS-IDER-083-2023	33248192	\$12,000,000.00
CPS-IDER-085-2023	9079545-5	\$16,809,600.00
CPS-IDER-090-2023	73099582	\$11,536,000.00
CPS-IDER-129-2023	45764505	\$14,420,000.00
CPS-IDER-412-2023	33248192	\$22,200,000.00
CPS-IDER-414-2023	9079545-5	\$30,397,360.00
CPS-IDER-417-2023	73099582	\$21,245,467.00
CPS-IDER-422-2023	45764505	\$25,956,000.00
105476	811009788-8	\$19,606,759.00
106672	900019737	\$13,076,092.54
109653	802014471-6	\$271,435,377.28
111178	901668939-6	\$223,486,127.01
112922	800237412-1	\$19,262,100.00
112923	10125834-1	\$6,537,000.00
113489	10125834-1	\$3,220,000.00



113511	900019737	\$3,719,000.00
113512	830037946-3	\$24,661,565.00
113551	830037946-3	\$24,703,648.00
399-2023	900481295-3	\$5,041,386,606.00
458-2023	900659125-6	\$1,290,638,504.00
537-2023	890405979	\$66,477,980.00
54760453	860071250-9	\$1,193,984,820.56
402-2023	900856671-0	\$153,230,378.23
442-2023	900972740-7	\$44,277,817.00
448-2023	830117701-1	\$110,500,000.00
461-2023	901302824-7	\$109,902,132.00
464-2023	900663951-9	\$269,227,857.00
466-2023	901749914-0	\$3,473,536,709.00
532-2023	830145023-3	\$123,333,028.00
539-2023	900092491-1	\$99,841,000.00
CPS-IDER-001-2023	1143386554-5	\$48,066,667.00
CPS-IDER-038-2023	73119428-7	\$47,749,976.00
CPS-IDER-478-2023	9158678-5	\$3,944,000.00
CPS-IDER-496-2023	73195028	\$3,944,000.00
CPS-IDER-520-2023	8782365-7	\$3,944,000.00
CPS-IDER-521-2023	9080207-2	\$3,944,000.00
56751704	860071250-9	\$2,575,617,509.00
57653077	860071250-9	\$558,466,695.00



465-2023	800095131-6	\$26,273,529.69
527-2023	830103828-5	\$15,108,390.00
CPS-IDER-479-2023	1047477682-2	\$5,600,000.00
CPS-IDER-486-2023	1143374020-2	\$7,888,000.00
CPS-IDER-490-2023	1047401394	\$5,600,000.00
CPS-IDER-492-2023	9070843	\$5,600,000.00
CPS-IDER-498-2023	9098978-1	\$7,888,000.00
CPS-IDER-500-2023	73132312	\$5,600,000.00
CPS-IDER-502-2023	73573379-1	\$5,600,000.00
CPS-IDER-511-2023	73209744	\$7,888,000.00
CPS-IDER-513-2023	1047466578-7	\$5,600,000.00
CPS-IDER-515-2023	73086582-1	\$5,600,000.00
CPS-IDER-519-2023	1102819482-4	\$11,031,300.00
CPS-IDER-007-2023	1047402799-3	\$48,066,667.00
CPS-IDER-057-2023	1102820222-8	\$18,910,800.00
CPS-IDER-062-2023	1047439113-1	\$14,708,400.00
CPS-IDER-086-2023	1075266173-1	\$10,506,000.00
CPS-IDER-087-2023	1143382285-0	\$7,416,000.00
CPS-IDER-245-2023	45541973	\$40,815,810.00
CPS-IDER-379-2023	1143358513-4	\$45,320,000.00
CPS-IDER-404-2023	22793968-6	\$26,821,200.00
CPS-IDER-406-2023	1047439113-1	\$27,210,540.00
CPS-IDER-411-2023	1102820222-8	\$34,984,980.00
CPS-IDER-415-2023	1075266173-1	\$19,348,550.00
CPS-IDER-416-2023	1143382285-0	\$13,657,800.00



De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

## 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 4.1. Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS 2023)

El resultado de la Opinión a los Estados Contables correspondiente al 1º de enero a diciembre 31 de 2023, fue notificado al IDER, mediante Oficio DC- OF- EX 035 23-05-2024, quedando en firme los hallazgos determinados en el Informe Definitivo de la Opinión a los Estados Financieros.

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, excepto con lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER , presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### Fundamento de la Opinión

La opinión se fundamentó en la evaluación de los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER, correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presenta incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.



## Evaluación Control Interno Contable

La evaluación del sistema de control interno contable y presentación del informe aplica las valoraciones cuantitativas y cualitativas del proceso contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N°193 de 2016, por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación; Resoluciones 414 de 2014, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011. La auditoría de acuerdo con la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 4,39 considerándola **ADECUADO**.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
HALLAZGOS EN FIRME SEGÚN LO DERIVADO DEL INFORME DEFINITIVO – OPINIÓN ESTADOS CONTABLES 2023, COMUNICADOS AL IDER MEDIANTE OFICIO DC- OF- EX 035 23-05-2024.			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.1 - Deterioro de Cartera</b></p> <p>Las Normas para El Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en el capítulo I ACTIVOS, en el numeral 2. Cuentas por cobrar en el subnumeral 2.4 reza lo siguiente:</p> <p><i>2.4. Medición posterior</i></p> <p>4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.</p> <p>5. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.</p> <p>2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.</p>	<p>Con base en lo mencionado en esta observación es preciso mencionar que para efectos de cumplir con esta observación, existen los elementos necesarios sobre los cuales estableceríamos los criterios de deterioro de las cuentas por cobrar, de aquí procederemos a efectuar un análisis y creación de mapa de riesgo determinando cuales serían para el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de la ciudad de Cartagena los criterios de indicios de deterioro de acuerdo con la normatividad emitida por la contaduría general de la nación y simultáneamente se realizara una actualización del manual de las políticas contables, y de ser necesario los ajustes en el registro de la información contable de las cuentas por cobrar para desvirtuar cualquier tipo de incertidumbre en la información financiera.</p>	<p>En respuesta remitida, la entidad describe procedimientos que realizara para “desvirtuar cualquier tipo de incertidumbre en la información financiera”. Por tanto, los argumentos dados por IDER no logra desvirtuar lo descrito por la comisión auditora. Conforme a ello se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.</p>



Las políticas contables de IDER adoptadas mediante la Resolución 344 de 2022, en la política de cuentas por cobrar, establece:

5.3 DETERIORO. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER aplicara el criterio de deterioro al cierre de cada periodo, esto es al 31 de diciembre de cada año. La Entidad efectuará en primera instancia la evaluación de indicios de deterioro, sí existen indicios, se procederá al cálculo del deterioro de lo contrario no.

Para calcular el valor presente de los flujos de efectivo futuro, el IDER, utilizara, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo

IDER en la política contable no establece los criterios para determinar los indicios de deterioro. Así mismo en notas contables y comité de sostenibilidad contable no se observa evaluación para determinar indicios del deterioro para las cuentas por cobrar de IDER, toda vez que al cierre contable se presentaron saldos de cartera con antigüedad superior a 3 años tal como se relaciona a continuación:

#### 1337 TRANSFERENCIAS POR COBRAR

Tercero	vigencia	Valor
Varios	2017	42.155.894,00
Alcaldía de Cartagena	2018	261.251.362,00
Varios	2019	3.571.454,00
Varios	2020	4.009.626,00

#### 1384 Otras cuentas por cobrar

Tercero	vigencia	Valor
Alcaldía de Cartagena	2018	77.821.000,00
TOTAL		388.809.336,00



<p>Las partidas anteriormente mencionadas ascienden a \$388.809.336, las cuales presentan riesgos en su recuperación por la edad de cartera mayor a 3 años. Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de la política de deterioro de cuentas por cobrar y a la normatividad emitida por la CGN. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en la cuenta contable deudores por \$388.809.336.</p>																										
<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.2 - Baja en Cuentas Por Cobrar</b></p> <p>Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en el numeral 2. <b>Cuentas Por cobrar</b>, subnumeral 2.6 Revelaciones indica en el punto 26: <i>“Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas”</i></p> <p>En vigencia 2023 IDER realizó los siguientes movimientos contables de baja de cuentas por cobrar:</p> <table border="1" data-bbox="162 1354 584 1402"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>descripcion</th> <th>nit</th> <th>nombrefiscado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2/10/2023</td> <td>TASA PRO DEPORTE Y RECREACION</td> <td>800232726</td> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION</td> </tr> <tr> <td>7/10/2023</td> <td>GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION</td> <td>800232726</td> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Valor \$174.750.384</b></p> <table border="1" data-bbox="162 1459 584 1507"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>descripcion</th> <th>nit</th> <th>nombrefiscado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/10/2023</td> <td>VARIOS</td> <td>8904801840</td> <td>ALCALDIA DE CARTAGENA</td> </tr> <tr> <td>31/10/2023</td> <td>UTILIDAD O EXCEDENTES ACUMULADOS</td> <td>8904801840</td> <td>ALCALDIA DE CARTAGENA</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Valor \$255.251.362</b> Fuente: Libros contables suministrados por IDER Vigencia 2023.</p> <p>Por tanto, no se observa en actas de comité de sostenibilidad contable y en notas a los estados financieros la justificación para dar de baja a estas cuentas por cobrar, incumpliendo lo dictado por la Contaduría General de Nación. La situación anteriormente</p>	Fecha	descripcion	nit	nombrefiscado	2/10/2023	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	800232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	7/10/2023	GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION	800232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	Fecha	descripcion	nit	nombrefiscado	31/10/2023	VARIOS	8904801840	ALCALDIA DE CARTAGENA	31/10/2023	UTILIDAD O EXCEDENTES ACUMULADOS	8904801840	ALCALDIA DE CARTAGENA	<p>Según documento emitido por la contaduría general de la nación, cita usted la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos, en el numeral 2, cuentas por cobrar, subnumeral 2.6, Revelaciones la cual indica en el punto 26 que cuando se de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar se revelara la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas, por tanto no se observa en actas de comité contable y en notas a los estados, financieros la justificación para dar de baja a estas cuentas por cobrar, incumplimiento lo dictado por la contaduría general de la nación. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en los saldos de las cuentas deudores. Es preciso hacer la siguiente observación con respecto a esta observación : Por error humano involuntario en la causación de unas órdenes de pago de contratistas no se utilizó la cuenta de gastos si no la cuenta por cobrar por concepto de tasa pro deporte y recreación; aun cuanto esto no justifica el incumplimiento de la norma, si obvia nuestro proceder en el sentido que no se procedió a revelar la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y la</p>	<p>La entidad en su respuesta admite errores involuntarios en la causación de hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar, conforme a los movimientos contables descritos por el equipo auditor, lo que reafirma debilidades en el reconocimiento y medición de hechos económicos según lo descrito por la CGN. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación, para que la entidad implemente acciones en plan de mejoramiento.</p>
Fecha	descripcion	nit	nombrefiscado																							
2/10/2023	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	800232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION																							
7/10/2023	GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION	800232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION																							
Fecha	descripcion	nit	nombrefiscado																							
31/10/2023	VARIOS	8904801840	ALCALDIA DE CARTAGENA																							
31/10/2023	UTILIDAD O EXCEDENTES ACUMULADOS	8904801840	ALCALDIA DE CARTAGENA																							





	<p>descrita, genera incertidumbre en los saldos de la cuenta deudores.</p>	<p>justificación de su baja en cuentas, en términos semejantes sucedió en el caso de la subcuenta perteneciente a varios donde se realizó un ajuste por traslado de información contable por convergencia. Conscientes de este lamentable error, por una falta de control crearemos una revisión mensual en los distintos procedimientos de la cuenta deudores.</p>																																																																																																										
<p><b>3</b></p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.3- Reconocimiento Contable Contrato de Aprovechamiento</b></p> <p>IDER celebró contrato de aprovechamiento económico No. 468 - 2022 el 10 de noviembre de 2022 con el aprovechador-contratista FUNDACIÓN PEQUEÑO FREDDY por valor de Trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000) pagaderos en especie.</p> <p>Conforme a acta final de supervisión de fecha 15 de septiembre de 2023 suministrado por IDER se observa balance económico de las retribuciones pagadas por el aprovechador/contratista en bienes muebles y equipos y dotación de materiales para mejoramientos y mantenimientos con los cuales se cubre valor total de lo pactado en dicho contrato.</p> <p>Al verificar reconocimiento contable de los bienes y servicios recibidos se observa que IDER realizó los siguientes registros:</p> <table border="1" data-bbox="162 1612 630 1663"> <thead> <tr> <th>fecha</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> <th>nit</th> <th>nombraterezo</th> <th>debito</th> <th>credito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1/12/2023</td> <td>5172602</td> <td>CARTERA</td> <td>602042863</td> <td>FUNDACION PEQUEÑO FREDDY</td> <td>-</td> <td>320.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>1/12/2023</td> <td>6609001</td> <td>OTROS GASTOS DIVERSOS</td> <td>600232726</td> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RE</td> <td>320.000.000,00</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="162 1690 630 1864"> <thead> <tr> <th>fecha</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> <th>nit</th> <th>debito</th> <th>credito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16450101</td> <td>PLANTAS DE GENERACION</td> <td>600232726</td> <td>0,48</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16550501</td> <td>EQUIPO DE MUSICA</td> <td>600232726</td> <td>67.293.006,63</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16550601</td> <td>EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE</td> <td>600232726</td> <td>103.200.001,98</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16551101</td> <td>herramientas y accesorios</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>5,55</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16552201</td> <td>EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16559001</td> <td>OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS</td> <td>600232726</td> <td>12.394.195,38</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16690001</td> <td>OTROS EQUIPOS MEDICO GIENTIFICO</td> <td>600232726</td> <td>2,70</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16950101</td> <td>MUEBLES Y ENSERES</td> <td>600232726</td> <td>554.734,34</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16950201</td> <td>EQUIPOS DE OFICINA</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>8,90</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16790101</td> <td>EQUIPOS DE COMUNICACION</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>1,97</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16790201</td> <td>EQUIPOS DE COMPUTACION</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>7,30</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>16750201</td> <td>EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE</td> <td>600232726</td> <td>0,48</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>29/12/2023</td> <td>51059001</td> <td>CAPITAL FISCAL</td> <td>600232726</td> <td>-</td> <td>183.441.920,02</td> </tr> </tbody> </table>	fecha	codigo	descripcion	nit	nombraterezo	debito	credito	1/12/2023	5172602	CARTERA	602042863	FUNDACION PEQUEÑO FREDDY	-	320.000.000,00	1/12/2023	6609001	OTROS GASTOS DIVERSOS	600232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RE	320.000.000,00	-	fecha	codigo	descripcion	nit	debito	credito	29/12/2023	16450101	PLANTAS DE GENERACION	600232726	0,48	-	29/12/2023	16550501	EQUIPO DE MUSICA	600232726	67.293.006,63	-	29/12/2023	16550601	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	600232726	103.200.001,98	-	29/12/2023	16551101	herramientas y accesorios	600232726	-	5,55	29/12/2023	16552201	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	600232726	-	0,25	29/12/2023	16559001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600232726	12.394.195,38	-	29/12/2023	16690001	OTROS EQUIPOS MEDICO GIENTIFICO	600232726	2,70	-	29/12/2023	16950101	MUEBLES Y ENSERES	600232726	554.734,34	-	29/12/2023	16950201	EQUIPOS DE OFICINA	600232726	-	8,90	29/12/2023	16790101	EQUIPOS DE COMUNICACION	600232726	-	1,97	29/12/2023	16790201	EQUIPOS DE COMPUTACION	600232726	-	7,30	29/12/2023	16750201	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	600232726	0,48	-	29/12/2023	51059001	CAPITAL FISCAL	600232726	-	183.441.920,02	<p>No obstante que en la observación número tres el grupo auditor manifiesta su observación con base en que el IDER celebró contrato de aprovechamiento económico numero 468-2022 el 10 de noviembre de 2022 con el aprovechador contratista FUNDACION PEQUEÑO FREDDY, por valor de trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000) pagaderos en especie, es preciso señalar que en el registro de los bienes recibidos, no todo el valor correspondiente a \$183.441.920,02 corresponden al contrato celebrado con la fundación mencionada anteriormente, debido a que se registraron equipos y bienes adquiridos luego de la entrega de la información de la toma de inventario entregada por la firma GESVAL LATAM, registrados en el área de almacén y luego incluidos en la cuenta de propiedad planta y equipo en el área de contabilidad. Con referente al registro del valor del gasto procederemos a tomar los correctivos y hacer los ajustes necesarios en que se realice otro contrato de aprovechamiento económico pagado en especie</p>	<p>En los argumentos dados, IDER indica que “en el registro de los bienes recibidos, no todo el valor correspondiente a \$183.441.920,02 corresponden al contrato celebrado con la fundación Pequeño Freddy”, sin embargo no envía soportes del valor real de los bienes muebles registrados por contabilidad como parte del pago en especie.</p> <p>Por otra parte, la entidad acepta lo mencionado con el registro del gasto, lo que reafirma las debilidades detectadas en reconocimiento de hechos económicos de cuentas por cobrar relacionadas con pagos en especie.</p> <p>Por lo anterior, se eleva a hallazgo y debe ser incluidos acciones en plan de mejoramiento.</p>
fecha	codigo	descripcion	nit	nombraterezo	debito	credito																																																																																																						
1/12/2023	5172602	CARTERA	602042863	FUNDACION PEQUEÑO FREDDY	-	320.000.000,00																																																																																																						
1/12/2023	6609001	OTROS GASTOS DIVERSOS	600232726	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RE	320.000.000,00	-																																																																																																						
fecha	codigo	descripcion	nit	debito	credito																																																																																																							
29/12/2023	16450101	PLANTAS DE GENERACION	600232726	0,48	-																																																																																																							
29/12/2023	16550501	EQUIPO DE MUSICA	600232726	67.293.006,63	-																																																																																																							
29/12/2023	16550601	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	600232726	103.200.001,98	-																																																																																																							
29/12/2023	16551101	herramientas y accesorios	600232726	-	5,55																																																																																																							
29/12/2023	16552201	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	600232726	-	0,25																																																																																																							
29/12/2023	16559001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600232726	12.394.195,38	-																																																																																																							
29/12/2023	16690001	OTROS EQUIPOS MEDICO GIENTIFICO	600232726	2,70	-																																																																																																							
29/12/2023	16950101	MUEBLES Y ENSERES	600232726	554.734,34	-																																																																																																							
29/12/2023	16950201	EQUIPOS DE OFICINA	600232726	-	8,90																																																																																																							
29/12/2023	16790101	EQUIPOS DE COMUNICACION	600232726	-	1,97																																																																																																							
29/12/2023	16790201	EQUIPOS DE COMPUTACION	600232726	-	7,30																																																																																																							
29/12/2023	16750201	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	600232726	0,48	-																																																																																																							
29/12/2023	51059001	CAPITAL FISCAL	600232726	-	183.441.920,02																																																																																																							



<p><i>Fuente: Libros contables suministrados por IDER vigencia 2023</i></p> <p>De lo anterior, se infiere que IDER registró en la cuenta contable 16-Propiedad, planta y equipo la suma de \$183.441.920,02 correspondiente a los bienes muebles recibidos como parte de pago. Y otro registro donde se cancela la cuenta por cobrar por \$320.000.000 contra un gasto, el cual no es procedente, toda vez que para IDER, el pago recibido en especie no debería generar un gasto sino un beneficio. Además no se observa el registro de la diferencia por \$136.558.080, correspondiente a los elementos recibidos para mejoramiento y mantenimiento de bienes e instalaciones locativas de IDER.</p> <p>Lo anterior ocurre por la inobservancia de la política contable y el catálogo de cuentas para entidades de gobierno de la Contaduría general de la Nación relacionadas a Cuentas por cobrar.</p>		
<p><b>4 OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.4. – Actualización Inventario</b></p> <p>El inventario actualizado corte diciembre 31 de 2023 suministrado por IDER registra un valor razonable de 2499 bienes por la suma de \$4.269.309.116,46; sin embargo, se observa que no fueron incorporados los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 por valor de \$183.441.920,02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$51.056.790. Lo anterior genera incertidumbre en la propiedad, planta y equipo por valor de \$234.498.710 debido a debilidades en la conciliación de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito</p>	<p>Según esta observación el grupo auditor desconoce que los comprobantes de contabilidad número 03 de fecha primero de diciembre y el comprobante 098 de 29 diciembre de 2023, fueron bienes adquiridos posterior a la entrega del informe final de la firma GESVAL LATAM de acuerdo al contrato 442 de 2023 cuyo objeto fue <i>Prestación del servicio para realizar el inventario, avalúo, valorización, actualización, plaqueteo, medición posterior y deterioro de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo de propiedad del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, por tanto el área de contabilidad no existiría falta de conciliación con el área de almacén.</i></p>	<p>Mediante Oficio IDER-OFI-000131-2024 de 26 de marzo de 2024, en el punto 8, IDER suministró Inventario actualizado corte <b>diciembre 31 de 2023</b>, que contenga toda la información técnica como son: registro contable en las respectivas cuentas que pertenece el bien, Vida útil, fecha de adquisición, Costo de Adquisición, Valor depreciado entre otros requisitos exigidos por el manual de procedimientos de contabilidad pública. Partiendo de esta información, se detectó que en este inventario no están incluidos los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 por</p>



	<p>por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.</p> <p>“En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”</p>		<p>valor de \$183.441.920,02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$51.056.790.</p> <p>De manera que los argumentos dados por IDER no logran controvertir lo descrito en la observación, de modo que se eleva a hallazgo y deber ser incluido en plan de mejoramiento.</p>
<p><b>5</b></p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 5 - Notas a Los Estados Financieros</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el grupo 16-propiedad, planta y equipo presentó una variación significativa respecto a los saldos de la vigencia 2022 la nota contable No.9 carecen de información relevante y adicional al valor en libros y a las condiciones de la propiedad, planta y equipo que conllevaron al aumento de dichas cifras conforme a los criterios descritos en la política contable adoptada por IDER en su numeral 6.7 Revelaciones y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos en el numeral 10.5 revelaciones establecidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior genera que no se proporcione información relevante para los diferentes usuarios de la información contable.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el grupo 16 propiedad planta y equipo presento una variación significativa respecto a los saldos de la vigencia 2022 la nota contable numero 9 carecen de información relevante y adicional al valor en labros y a las condiciones de la propiedad planta y equipo que conllevan al aumento de dichas cifras conforme a los criterios descritos en la política contable adoptada por IDER en su numeral 6.7 Revelaciones y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el numeral 10.5 revelaciones establecidos por la contaduría general de la nación, en las notas a los estados financieros de la vigencia 2023 en la página 17 si se hace mención de la diferencia en las cifras y el aumento de las cifras en valores absolutos y relativos al igual que fue debido a la contratación que se realizó para la toma del inventario del instituto.</p>	<p>Si bien la entidad revela en la nota No. 9 diferencias en las cifras comparadas con la vigencia anterior y que el contrato de actualización motivó el aumento del saldo de propiedad, planta y equipo, no se realizó una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, reclasificaciones, depreciaciones y otros cambios, tal como lo señala la normas de la CGN, de tal forma que se consignent los resultados del inventario realizado.</p> <p>Por tal razón, se mantiene la observación para que la entidad tome las acciones pertinentes en plan de mejoramiento, relacionadas con las notas contables.</p>



<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 6 - Reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo</b></p> <p>La política contable adoptada por IDER en el numeral 6.1 Reconocimiento, establece lo siguiente:  <i>“Los elementos cuyo costo este entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, se reconocerán como activos y se depreciaran dentro del mismo periodo contable, los elementos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se activarán en los estados financieros, se deprecian por el método de línea recta y se depreciaran de acuerdo con la vida útil establecida. Los elementos cuyo costo sea inferior a dos (2) salarios mínimos constituyen como gasto para la entidad”</i></p> <p>6 Sin embargo, de acuerdo con lo rendido en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se registran adquisiciones de elementos con costos inferiores a dos (2) SMLV durante la vigencia 2023 por \$35.183.148,5 distribuidas así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Cuenta</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6/06/2023-15/07/2023</td> <td>165511</td> <td>Herramientas y accesorios</td> <td>11.677.168,0</td> <td>Extintores</td> </tr> <tr> <td>6/06/2023-15/07/2023</td> <td>165590</td> <td>Otras maquinas y equipos</td> <td>5.574.410,5</td> <td>Extintores, hidrolavadoras</td> </tr> <tr> <td>15/06/2023-15/07/2023</td> <td>166501</td> <td>Muebles y enseres</td> <td>7.300.210,0</td> <td>Sillas plasticas y estante metalico</td> </tr> <tr> <td>15/06/2023-15/07/2023</td> <td>166502</td> <td>Equipos de oficina</td> <td>375.778,0</td> <td>Tablero Acrilico</td> </tr> <tr> <td>15/07/2023</td> <td>167001</td> <td>Equipo de comunicación</td> <td>2.912.709,0</td> <td>24 Telefonos-Panasonic-KX-TS500LX</td> </tr> <tr> <td>6/06/2023-23/06/2023</td> <td>167002</td> <td>Equipos de computacion</td> <td>7.342.881,0</td> <td>Portatiles y CPU</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>35.183.148,5</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, denota inaplicabilidad de la política contable, generando una sobreestimación en el grupo 16-propiedad, planta y equipo por \$35.183.148,5.</p>	Fecha	Cuenta	Descripción	Valor	Detalle	6/06/2023-15/07/2023	165511	Herramientas y accesorios	11.677.168,0	Extintores	6/06/2023-15/07/2023	165590	Otras maquinas y equipos	5.574.410,5	Extintores, hidrolavadoras	15/06/2023-15/07/2023	166501	Muebles y enseres	7.300.210,0	Sillas plasticas y estante metalico	15/06/2023-15/07/2023	166502	Equipos de oficina	375.778,0	Tablero Acrilico	15/07/2023	167001	Equipo de comunicación	2.912.709,0	24 Telefonos-Panasonic-KX-TS500LX	6/06/2023-23/06/2023	167002	Equipos de computacion	7.342.881,0	Portatiles y CPU	TOTAL			35.183.148,5		<p>De acuerdo con esta observación nos acogemos a las sugerencias de la comisión auditora y procederemos a tomar los correctivos en el cumplimiento de las políticas establecidas en el instituto en cuanto a determinación de los bienes que corresponden a propiedad planta y equipo.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la entidad, acepta condición planteada respecto a la inobservancia de política contable sobre el reconocimiento de propiedad, planta y equipo, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.</p>
Fecha	Cuenta	Descripción	Valor	Detalle																																						
6/06/2023-15/07/2023	165511	Herramientas y accesorios	11.677.168,0	Extintores																																						
6/06/2023-15/07/2023	165590	Otras maquinas y equipos	5.574.410,5	Extintores, hidrolavadoras																																						
15/06/2023-15/07/2023	166501	Muebles y enseres	7.300.210,0	Sillas plasticas y estante metalico																																						
15/06/2023-15/07/2023	166502	Equipos de oficina	375.778,0	Tablero Acrilico																																						
15/07/2023	167001	Equipo de comunicación	2.912.709,0	24 Telefonos-Panasonic-KX-TS500LX																																						
6/06/2023-23/06/2023	167002	Equipos de computacion	7.342.881,0	Portatiles y CPU																																						
TOTAL			35.183.148,5																																							
<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 7 - Rendición de Cuenta Grupo Propiedad, Planta y Equipo</b></p> <p>7 Confrontada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA</p>	<p>Confrontada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA contraloría el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y bajas se Observan diferencia con lo registrado en los libros contables, con</p>	<p>La condición descrita va orientada a la información consignada en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y bajas de SIA Contraloría, en el cual se deben</p>																																								



<p>contraloria en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se observa diferencias con lo registrado en libros contables así:</p> <table border="1" data-bbox="162 514 641 646"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Descripcion</th> <th>Valor</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>165511</td> <td>Herramientas y accesorios</td> <td>14.312.137</td> <td>En libros contables no se registra adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>165590</td> <td>Otras maq y equipos</td> <td>24.315.489</td> <td>En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>7.300.210</td> <td>En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño freddy</td> </tr> <tr> <td>16650101</td> <td>Muebles y enseres</td> <td>375.770</td> <td>En libros no se registran adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>166502</td> <td>Equipos y maquina de oficina</td> <td>2.912.709</td> <td>En libros no se registran adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>Equipos de comunicacion</td> <td>65.398.689</td> <td>En libros contables registran compras por \$37.618.158,19</td> </tr> <tr> <td>167002</td> <td>Equipos de computacion</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tanto no se presenta coherencia entre las cifras rendidas en dicho formato y las consignadas en libros contabilidad debido a debilidades en la conciliación de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente a los aspectos generales:”h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios”</p>	Cuenta	Descripcion	Valor	Detalle	165511	Herramientas y accesorios	14.312.137	En libros contables no se registra adquisiciones	165590	Otras maq y equipos	24.315.489	En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38			7.300.210	En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño freddy	16650101	Muebles y enseres	375.770	En libros no se registran adquisiciones	166502	Equipos y maquina de oficina	2.912.709	En libros no se registran adquisiciones	167001	Equipos de comunicacion	65.398.689	En libros contables registran compras por \$37.618.158,19	167002	Equipos de computacion			<p>base en esta información, estas diferencias se dan debido a que con la entrega del informe final de la toma del inventario por parte de GESVAL LATAM, que fue la firma contratada por el instituto existen bienes que no estaban registrados en la entidad y por tal motivo en algunos casos no se registran adquisiciones porque se parte de la información brindada por la firma estos fueron adquiridos en años anteriores, ya que precisamente por acatar las recomendaciones dadas por la contraloría distrital y en cumplimiento al plan de mejoramiento se contrató la firma para la valorización de los mismos y estos bienes no fueron adquiridos en la vigencia 2023 por tal motivo no hacen parte de las adquisiciones de esta vigencia, las diferencias a que el grupo auditor se refiere es debido a la actualización de la información del grupo de propiedad planta y equipo.</p>	<p>registrar los bienes adquiridos durante la vigencia 2023 conforme al plan de adquisiciones.</p> <p>En efecto, con la toma de inventarios se ingresaron bienes que fueron adquiridos en vigencias anteriores, lo que representó variaciones en el saldo de las cuentas de propiedad, planta y equipo, las cuales fueron registradas en el formato F5- Inventario propiedad, planta y equipo.</p> <p>Por tanto, al realizar la comparación de saldos registrada en formato F5A y libros contables no concuerdan la información, situación que no se refiere a la actualización de inventarios realizado.</p> <p>Dicho lo anterior, los argumentos dados por IDER no logran desvirtuar observación y debe ser incluido en plan de mejoramiento.</p>
Cuenta	Descripcion	Valor	Detalle																															
165511	Herramientas y accesorios	14.312.137	En libros contables no se registra adquisiciones																															
165590	Otras maq y equipos	24.315.489	En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38																															
		7.300.210	En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño freddy																															
16650101	Muebles y enseres	375.770	En libros no se registran adquisiciones																															
166502	Equipos y maquina de oficina	2.912.709	En libros no se registran adquisiciones																															
167001	Equipos de comunicacion	65.398.689	En libros contables registran compras por \$37.618.158,19																															
167002	Equipos de computacion																																	
<p><b>8</b></p> <p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 8 - Rendición de Cuentas- Grupo Deudores</b></p> <p>Se pudo evidenciar diferencias entre los saldos corriente y no corriente del grupo deudores de la información reportada en plataforma CHIP, el formato H02-F2 SIA Contraloria y el estado de situación financiera vigencia 2023 detalladas así:</p> <table border="1" data-bbox="162 1606 641 1675"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Saldo</th> <th colspan="3">Estado situación financiera</th> </tr> <tr> <th>H02- F2-SIA Contraloria</th> <th>CHIP</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corriente</td> <td>16.572.799.485,72</td> <td>20.095.319.384,88</td> <td>16.629.001.925,88</td> </tr> <tr> <td>No corriente</td> <td>3.522.519.898,74</td> <td></td> <td>3.466.317.459,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior puede inducir a mala interpretación del grupo de deudores, por parte de los diferentes usuarios, afectando los indicadores financieros, la planeación y toma de decisiones.</p>	Saldo	Estado situación financiera			H02- F2-SIA Contraloria	CHIP		Corriente	16.572.799.485,72	20.095.319.384,88	16.629.001.925,88	No corriente	3.522.519.898,74		3.466.317.459,00	<p>De acuerdo con esta observación los valores registrados en el SIA Contraloría, en el Chip y en los estados financieros el valor total de la cuenta es igual. Y debido a que por error de digitación involuntario al digitar la información las diferentes plataformas se digito de manera errónea y por este motivo nos acogemos a las sugerencias de la comisión auditora y realizaremos conciliaciones y auditorios preliminares que nos permitan identificar este tipo de riesgos.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la entidad, acepta condición planteada respecto a debilidades en la información rendida en las plataformas dispuestas, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.</p>																	
Saldo		Estado situación financiera																																
	H02- F2-SIA Contraloria	CHIP																																
Corriente	16.572.799.485,72	20.095.319.384,88	16.629.001.925,88																															
No corriente	3.522.519.898,74		3.466.317.459,00																															



<p>Las diferencias anotadas, incumplen lo normado por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente a los aspectos generales: “h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios”</p>		
--	--	--

## 4.2. Macroproceso Presupuestal

### 4.2.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2023

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 de Diciembre 14 de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022 en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándose al Establecimiento Público – INSTITUTO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.



FORMATO F16 - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS - IDER 2023								
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	EJEC %	SALDO POR RECAUDAR
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,489,915,117.00	20,048,488.00	0.00	3,509,963,605.00	3,348,796,717.00	95.41%	161,166,888.00
121201	OTRAS TRANSFERENCIAS	6,693,006,818.00	6,327,935,006.00	0.00	13,020,941,824.00	10,905,414,992.00	83.75%	2,115,526,832.00
121297	FONDO ICAT	12,449,949,134.00	2,961,691,538.00	0.00	15,411,640,672.00	12,074,994,058.00	78.35%	3,336,646,614.00
121524	ESPECTACULOS PUBLICOS	12,700,000.00	0.00	0.00	12,700,000.00	45,211,485.00	356.00%	-32,511,485.00
124525	TASA PRO DEPORTE Y RECRACION	4,668,468,000.00	0.00	0.00	4,668,468,000.00	4,390,716,761.00	94.05%	277,751,239.00
131025	RECURSOS DEL BALANCE TASA	0.00	3,664,988,761.00	0.00	3,664,988,761.00	1,314,829,070.00	35.88%	2,350,159,691.00
131011	RECURSOS DEL BALANCE RENDIMIENTOS	0.00	136,755,967.00	0.00	136,755,967.00	136,755,967.00	100.00%	0.00
131059	RECURSOS DEL BALANCE SGP	0.00	2,458,922,252.00	0.00	2,458,922,252.00	2,274,304,878.00	92.49%	184,617,374.00
131097	RECURSOS DEL BALANCE FONDO ICA 3%	0.00	5,917,345,921.00	0.00	5,917,345,921.00	5,917,345,921.00	100.00%	0.00
133011	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	26,623,498.00	0.00	0.00	26,623,498.00	381,767,467.10	1433.95%	-355,143,969.10
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	129,290,280.00	0.00	0.00	129,290,280.00	257,613,486.60	199.25%	-128,323,206.60
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022</b>	<b>27,469,952,847.00</b>	<b>21,487,687,933.00</b>	<b>0.00</b>	<b>48,957,640,780.00</b>	<b>41,047,750,802.70</b>	<b>83.84%</b>	<b>7,909,889,977.30</b>
	<b>ANTECEDENTES PRESUPUESTO INGRESOS 2022</b>	<b>25,374,896,342.00</b>	<b>11,515,854,335.03</b>	<b>0.00</b>	<b>36,890,750,677.03</b>	<b>35,101,535,736.93</b>		
	<b>VARIACIÓN \$ (2023-2022)</b>	<b>2,095,056,505.00</b>	<b>9,971,833,597.97</b>	<b>0.00</b>	<b>12,066,890,102.97</b>	<b>5,946,215,065.77</b>		
	<b>VARIACIÓN RELATIVA %</b>	<b>8.26%</b>	<b>86.59%</b>	<b>0.00%</b>	<b>32.71%</b>	<b>16.94%</b>		

Fuente: Formato F16 - Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023 - SIA CONTRALORIA 202302

Los recursos de Fondo ICAT para el Desarrollo del Deporte, fueron los que mayor tuvieron participación en la totalidad de los recaudos efectivos del IDER (29,42%), seguidos por Otras Transferencias y Recursos de Balance ICA con un 26,57% y 14,42% respectivamente.

#### 4.2.2. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2023

Al cierre del período 2023, el IDER, estimó un presupuesto definitivo de gastos en cuantía de (\$48.957.640.779,02), compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas.

Las variaciones porcentuales de los gastos comprometidos respecto al cierre del período inmediatamente anterior, presentaron un aumento del 27,98% y los pagos con una variación positiva del 55,28%.

Los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), los cuales representan el 84,53% respecto a los compromisos derivados al cierre del período fiscal 2023 y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023							
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER							
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,777,068,098.00	0.02	6,777,068,098.02	6,126,256,920.81	6,122,552,120.81	5,962,635,587.00	650,811,177.21
GASTOS DE INVERSIÓN	20,692,884,749.00	21,487,687,932.00	42,180,572,681.00	32,624,151,938.13	31,427,530,471.33	26,793,433,523.00	9,556,420,742.87
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$27,469,952,847.00</b>	<b>\$21,487,687,932.02</b>	<b>\$48,957,640,779.02</b>	<b>\$38,750,408,858.94</b>	<b>\$37,550,082,592.14</b>	<b>\$32,756,069,110.00</b>	<b>\$10,207,231,920.08</b>

Fuente: Formato F17 - Ejecución Presupuestal de Gastos 2023 - SIA CONTRALORIA 202302

	(N) Apropriación Inicial	(D) Creditos	(D) Contracreditos	(D) Reducciones	(D) Adicciones	(D) Apropriación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contraídas	(D) Pagos
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023</b>	<b>27,469,952,847</b>	<b>523,938,127</b>	<b>523,938,127</b>	<b>0</b>	<b>21,487,687,932</b>	<b>48,957,640,779</b>	<b>38,750,408,859</b>	<b>37,550,082,592</b>	<b>32,756,069,110</b>
ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2022	25,374,896,342	478,262,360	478,262,360	0	11,515,854,335	36,890,750,677	30,278,965,232	25,027,262,038	21,095,000,011
VARIACIÓN \$ (2023-2022)	2,095,056,505	45,675,767	45,675,767	0	9,971,833,597	12,066,890,102	8,471,443,627	12,522,820,555	11,661,069,099
VARIACIÓN RELATIVA %	8.26%	9.55%	9.55%	0.00%	86.59%	32.71%	27.98%	50.04%	55.28%

La asignación de recursos a un determinado rubro presupuestal para el financiamiento de un programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante, se observa que, al no ejecutarse las apropiaciones existentes en su totalidad, entonces es dable a que realmente no se necesitan dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023

Las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, contempla la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente. Para el período de Enero 1° a Diciembre 31 de 2023, el IDER, realizó las siguientes modificaciones:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS - GASTOS - VIGENCIA 2023			
ACTO ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	ADICIONES
Resolución No. 2 de enero 6 de 2023			3,687,727,270
Resolución No. 012 de Febrero 3 de 2023	66,000,000	66,000,000	
Resolución No. 138 de mayo 17 de 2023	126,749,974	126,749,974	
Resolución No. 150 de Mayo 29 de 2023			12,474,445,923
Resolución No. 181 de Junio 26 de 2023	165,408,606	165,408,606	
Resolución No.241 de Agosto 18 de 2023			735,888,195
Resolución No. 256 de Septiembre 7 de 2023	2,000,000	2,001,000	
Resolución No. 260 de Septiembre 12 de 2023	130,756,856	130,756,856	
Resolución No. 270 de Septiembre 26 de 2023			1,627,935,006
Resolución No.305 de noviembre 1 de 2023	33,021,691	33,021,691	
Resolución No.344 de Diciembre 13 de 2023			2,961,691,538
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>523,937,127</b>	<b>523,938,127</b>	<b>21,487,687,932</b>





## RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2022

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 005 de enero 19 de 2023, constituyó Reservas Presupuestales en cuantía de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.026,064.745,09), las cuales fueron incorporadas al presupuesto de la vigencia 2023 mediante Resolución 006 de enero 20 de 2023.

## RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 018 de enero 19 de 2024, constituyó Reservas Presupuestales en cuantía de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$981.941.923.08), presentándose una disminución del 51,89% respecto al año inmediatamente anterior.

RESERVAS PRESUPUESTALES - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER										
Unidad Ejecutora	RESERVAS PRESUPUESTALES 2023			RESERVAS PRESUPUESTALES 2022			VARIACIONES 2023-2022			
	Resolución No. 018 de enero 19 de 2024			RESOLUCIÓN 005 DE ENERO 19 DE 2023 (IDER)	RESOLUCIÓN 005 DE ENERO 19 DE 2023 (IDER)	DECRETO 0115 DEL 20 DE ENERO DE 2023 (DISTRITO)	TOTALES	% Variación (Funcionamiento)	% Variación (Inversión)	% Variación Total
	FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTALES	FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	GASTOS DE INVERSIÓN				
Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER		981.941.923.08	981.941.923.08	4.583.038.00	2.021.481.707.09	15.000.000.00	2.041.064.745.09	-100.00%	-51.78%	-51.89%
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$981.941.923.08</b>	<b>\$981.941.923.08</b>	<b>\$4.583.038.00</b>	<b>\$2.021.481.707.09</b>	<b>\$15.000.000.00</b>	<b>\$15.000.000.00</b>	<b>-100.00%</b>	<b>-51.78%</b>	<b>-51.89%</b>

## CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2022

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. No. 005 de enero 19 de 2023 constituyó Cuentas por pagar en cuantía de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$4.155.811.479,91), correspondiente al cierre de la vigencia 2022.

## CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2023

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 018 de enero 19 de 2024, constituyó Cuentas Por pagar en cuantía de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.794.013.480,33), presentándose un aumento del 13,31% respecto a la vigencia 2022.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
9	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – Principio de Planificación Presupuestal</b></p> <p>Inobservancia a los principios de la planificación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas que se relacionan a continuación y que fueron afectados presupuestalmente así:</p> <p><b>Rubro Presupuestal: Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias</b>, contó con una apropiación inicial de (\$2.169.560.668), adiciones en cuantía de (\$2.362.183.193) amparadas mediante Resoluciones números 150 de mayo 29 de 2023 y 241 de agosto 18 de 2023, para una apropiación definitiva de (\$4.531.743.859,80) y sólo se ejecutó el 46,22% de las apropiaciones asignadas (\$2.094.381.150,10), dejando de ejecutar apropiaciones en la suma de (\$2.437.362.709,70); es decir el 53,78%. Cotejada la información presupuestal de la vigencia 2022, en lo que respecta al rubro Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, se evidenció que al cierre del período fiscal 2022, la apropiación definitiva fue de (\$2.640.159.935,42), cifra inferior en un 72% respecto a lo apropiado en la vigencia 2023. Por otro lado, los compromisos para la vigencia 2023 disminuyeron en un 17%, respecto al 2022.</p> <p>Es así, que se concluye que el IDER, no tuvo en cuenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de años anteriores que permitieran ajustarse a lo realmente ejecutado año tras año, a fin que los mismos tengan una coherencia macroeconómica respecto a lo invertido y así evitar apropiar</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>No obstante el coeficiente de ejecución presupuestal 2023 correspondiente al programa identificado como Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva – EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, es preciso tener en cuenta antes de esta observación el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, algo mas importante que la observación planteada en una baja ejecución presupuestal, al fin y al cabo y en términos generales a través de la ejecución de la inversión es que se refleja la satisfacción de una necesidad planteada en el plan de desarrollo.</p> <p>Si observamos el informe de gestión a corte 30 de diciembre de 2023 el cumplimiento de las metas del precipitado programa nos indica un resultado favorable, cumplidas a un 100%, con esta gestión se cumplió con el principio fundamental de las finanzas públicas a un máximo de satisfacción mas dicente, que una supuesta deficiencia en el coeficiente de ejecución planteado en la presente observación.</p> <p>De igual manera sucede con el programa identificado como Implementación del Observatorio de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento Del Tiempo Libre En El Distrito De Cartagena De Indias. El cual también cumplió en unos términos favorables con respecto a las metas establecidas.</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio IDER-OFI-000534-2024, si bien describe que las metas se cumplieron en un 100%, la misma no atiende o desvirtúa lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión CORVIVIENDA 2023.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que CORVIVIENDA se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo, teniendo en cuenta que la no ejecución de los recursos asignados, debieron permitir y garantizar que el programa Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, se encaminara a brindar a los niños, niñas y adolescentes un programa estructurado de formación en cualquier disciplina deportiva para su adecuada evolución en el plano técnico, físico y psicológico, con el fin de llevarlos a las etapas superiores de rendimiento, con los resultados esperados. Además, motivar a todas las personas a practicar el deporte para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida.</p>



presupuestalmente rubros que al final del período no van a ser ejecutados.

Dicho rubro presupuestal se encuentra asociado al Programa “La escuela y el deporte son de todos” cuyo objetivo es brindar a los niños, niñas y adolescentes un programa estructurado de formación en cualquier disciplina deportiva para su adecuada evolución en el plano técnico, físico y psicológico, con el fin de llevarlos a las etapas superiores de rendimiento, con los resultados esperados. Además, busca motivar a todas las personas a practicar el deporte para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida.

(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Aprobación Inicial	(B) Créditos Contables	(D) Reducciones	(E) Adiciones	(F) Aprobación Definitiva	(G) Gastos Comprometidos	(H) Obligaciones Controladas	(I) Pagos	SALDO SIN EJECUTAR	% EREC
GASTOS DE INVERSIÓN Desarrollo de la escuela de iniciación y formación deportiva - eIF en el distrito de Cartagena de Indias	2.169.560.637,00	0,00	0,00	0,00	2.362.180.192,80	4.531.743.859,80	2.094.381.150,10	1.895.207.502,00	2.437.362.709,70	46,22%

Por otro lado el rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, contó con una apropiación definitiva de (\$651,767,695.00), compromisos en la suma de (\$412.140.717,57) y un saldo sin ejecutar de (\$239,626,977,43); es decir el 36,77%.

Dicho rubro se encuentra asociado con el Programa: Observatorio de ciencias aplicadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de Indias, cuyo objetivo es consolidar una plataforma de generación y apropiación social de conocimiento, con el fin de orientar la gestión público-privada desde la perspectiva del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito de Cartagena de Indias.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se

Así mismo, propender que los recursos incorporados para atender los programas que requirieron dicha adición se ejecuten con diligencia, eficiencia y eficacia dentro de la anualidad respectiva a fin que se evite las reiteradas incorporaciones de apropiaciones no ejecutadas al cierre de cada período fiscal.

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2023.

Es así, que se concluye que el IDER, no tuvo en cuenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de años anteriores que permitieran ajustarse a lo realmente ejecutado año tras año, a fin que los mismos tengan una coherencia macroeconómica respecto a lo invertido y así evitar apropiar presupuestalmente rubros que al final del período no van a ser ejecutados.

Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros .

(C) Nombre rubro Presupuestal	(N) Apropiación Inicial	(O) Créditos	(D) Contraste	(E) Reducciones	(F) Adiciones	(G) Apropiación Definitiva	(H) Gasto Comprometido	(I) Obligaciones Contratadas	(J) Pago	SALDO SIN EJECUTAR	% EEC
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>											
Consolidación DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRICTAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALTOS RENDIDOS-C Cartagena de Indias	2.145.895.725,00	0,00	0,00	0,00	1.634.794.395,27	3.762.570.320,27	3.455.472.363,96	3.455.472.363,96	2.957.194.107,00	955.097.956,31	91,89%
Conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del Distrito de Cartagena de Indias	8.320.529.773,00	0,00	0,00	0,00	15.495.380.063,63	29.816.229.694,63	18.746.595.237,00	17.747.816,381,20	15.524.483.348,00	5.066.724.597,63	78,73%
Desarrollo de la escuela de iniciación y formación deportiva -elid en el distrito de Cartagena de Indias	2.189.562.667,00	0,00	0,00	0,00	2.362.183.192,80	4.521.743.869,80	2.094.381.150,10	2.094.381.150,10	1.895.207.502,00	2.437.362.709,70	46,22%
Fortalecimiento del deporte estudiantil mediante la implementación de los Juegos Intercolegiales y paratentáculos en el Distrito de Cartagena de Indias	444.086.994,00	0,00	0,00	0,00	444.086.994,00	385.889.753,30	385.889.753,30	324.362.382,00	58.205.240,70	86,89%	
Implementación del Observatorio de ciencias aplicadas al Deporte la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de Indias	652.757.895,00	0,00	0,00	0,00	652.757.895,00	422.140.717,57	422.140.717,57	285.482.360,00	239.626.977,43	63,23%	
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO FISICA FINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.627.925.006,00	1.627.925.006,00	1.627.925.006,00	1.423.892.462,00	1.423.892.462,00	0,00	100,00%
Integración Comunitaria a través del Deporte como Herramienta para la inclusión Social desde los diferentes enfoques Poblacionales Cartagena de Indias	2.050.592.850,00	0,00	0,00	0,00	387.526.076,30	2.438.097.926,30	1.488.229.620,00	1.488.229.620,00	1.049.801.510,00	953.588.246,30	60,72%
Mejoramiento de los estilos de vida mediante la promoción masiva de una vida activa de la ciudadanía en el distrito de Cartagena de Indias	2.933.424.996,00	0,00	0,00	0,00	2.933.424.996,00	2.660.104.366,50	2.660.104.366,50	2.148.194.799,00	249.320.629,50	91,62%	
Integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de cohesión e integración social en el Distrito de Cartagena de Indias	2.006.706.048,00	0,00	0,00	0,00	2.006.706.048,00	1.758.199.743,70	1.758.199.743,70	1.274.824.870,00	248.526.305,30	87,62%	
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>20.682.884.748,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.487.687.932,00</b>	<b>42.188.571.681,00</b>	<b>32.624.151.938,19</b>	<b>31.427.538.471,39</b>	<b>26.793.483.628,00</b>	<b>9.556.420.742,87</b>	<b>77,34%</b>



### 4.3. Planes, Programas y Proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER para la vigencia 2023, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad en la vigencia auditada, y coherente con lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

El componente de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos busca establecer en qué medida el IDER logró sus objetivos misionales planteados dentro del marco del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Luego de analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas de resultados seleccionados en la muestra de auditoría, suministrados por el IDER (Oficina de Planeación) y contenidos en el Plan de Acción del ente auditado, se pudo establecer que la entidad, está cumpliendo los principios de eficacia y eficiencia evaluados, con relación al avance logrado en cada uno de los proyectos en cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2023, de conformidad con los resultados reportados y según la misión de la entidad. No obstante, el principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos,



específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, establecidos en la hoja PLANES PROGRAMAS PROYECTOS del papel de trabajo PT 12 – AF, se establece una calificación de:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%			23.8%

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

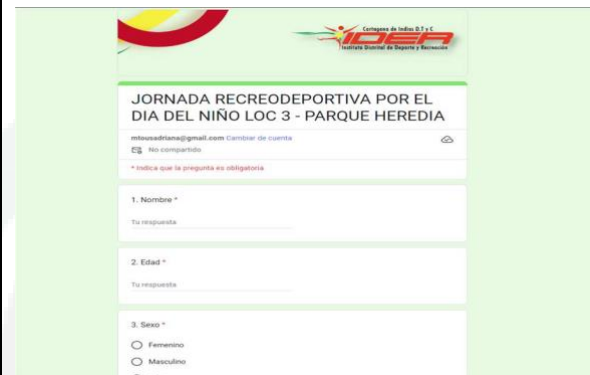
Respecto al cumplimiento de las metas de producto la calificación es de **28.9%** que equivale a un concepto **FAVORABLE**.



<b>CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> <b>HALLAZGOS EVALUACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		<b>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER</b>	
<b>VIGENCIA</b>		<b>2023</b>	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		<b>AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</b>	<b>RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR</b>
10	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>El principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la matriz de evaluación de la gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio. De igual modo, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción; lo que conlleva a datos inexactos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Mejoramiento, desde las áreas de Deporte y Recreación se comenzó a implementar la aplicación de formularios virtuales de inscripción a las actividades desarrolladas. En el caso del área de deportes de manera inicial se recoge la información de los integrantes de los equipos participantes en un torneo determinado (directos), después en el desarrollo de los partidos o programaciones se hace un barrido de inscripción con asistentes que, aunque no pudiera ser el total si nos da un dato aproximado(indirectos).</p> <p>En el caso de los eventos de recreación, también se recoge información antes (inscripción) y durante el desarrollo del evento, el día del evento se dispone de personal que recolecta la información de los que no se inscribieron de manera preliminar esto nos permite obtener el número de beneficiarios o personas que se impactan.</p> <p>La ventaja de estos formularios es que se pueden diligenciar desde equipos celulares y son de rápido diligenciamiento.</p> <p>Adjuntamos ejemplos de los link y formularios diligenciados.</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio IDER-OFI-000534-2024, aporta evidencias de las actuaciones adelantadas por las áreas de Deporte y Recreación de acuerdo a lo establecido en el Plan de mejoramiento institucional, lo que permite evidenciar que se están tomando los correctivos necesarios a fin de contar con documentos fuentes y estadísticos la población beneficiada de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción respectivo dentro del principio de efectividad, impacto y cobertura.</p> <p>Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfbt68sILgtbBomlmlcWQ0he0d3UOMTVI6PMNruQmGjtliiQ/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfbt68sILgtbBomlmlcWQ0he0d3UOMTVI6PMNruQmGjtliiQ/viewform?usp=sf_link)



Cartagena de Indias D.T y C.  
**IDEA**  
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

### JORNADA RECREODEPORTIVA POR EL DIA DEL NIÑO LOC 3 - PARQUE HEREDIA

mtousadriana@gmail.com Cambiar de cuenta  
No compartido

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Nombre \*

Tu respuesta

2. Edad \*

Tu respuesta

3. Sexo \*

Femenino  
 Masculino

<https://forms.gle/FBJkQTxDMG2si9KF7>



Cartagena de Indias D.T y C.  
**IDEA**  
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

### JUEGOS CORREGIMENTALES

Inscripciones 2024

mtousadriana@gmail.com Cambiar de cuenta  
No compartido

\* Indica que la pregunta es obligatoria

Sin título

1. Nombre del Jugador \*

Tu respuesta

2. Numero de Identificación \*

Tu respuesta

3. Edad \*

Solo números

ANEXO 10





#### 4.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, durante la vigencia 2023. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual. De igual modo se establecieron criterios de auditoría o de evaluación y los riesgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Critero de auditoría o de evaluación	Riesgos Identificados
Coherencia del objeto del contrato con las metas y líneas de acción del Plan de Acción del sujeto auditado.	Suscribir contratos que no estén alineados con el Plan de Acción de la entidad
Estudios de mercado que reflejen la realidad del sector y con ello se obtenga un bien y/o servicio en términos de calidad y económica benéficos para la entidad.	Realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente
Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.	Incumplir con los objetos contractuales y realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría. Incumplimiento en la publicación oportuna en SECOP II – Ejecución Contractual, evidencias y pagos.

En el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión del IDER vigencia 2023, se establecieron algunas observaciones y de acuerdo a los documentos entregados por el IDER en ejercicio al derecho de controversia se concluye lo siguiente:

Informe Preliminar Observación No.	Informe Definitivo	Conclusión
13 – Contrato CPS-062-2023 Incendencia Disciplinaria y Fiscal	Se acepta la respuesta dada en virtud de la incendencia Fiscal y se mantiene la Observación con presunta incendencia Disciplinaria.	Se ratifica la incendencia disciplinaria a la Observación No. 13 en relación al Contrato CPS-062-2023
15 – Contrato CPS-406-2023 Incendencia Disciplinaria y Fiscal	Se acepta la respuesta dada en virtud de la incendencia Fiscal y se mantiene la Observación con presunta incendencia Disciplinaria.	Se ratifica la incendencia disciplinaria a la Observación No. 15 en relación al Contrato CPS-406-2023
19 – Contrato CPS-464-2023 Incendencia Disciplinaria y Fiscal	Se acepta la respuesta dada en virtud de la incendencia Fiscal y Disciplinaria.	Se elimina la observación No. 19 del Informe Preliminar
35 – Contrato CPS-466-2023 Incendencia Administrativa	Se acepta la respuesta dada en virtud de la Observación administrativa	Se elimina la observación No. 35 del Informe Preliminar



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
11	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – CONTRATO No. CPS-IDER-007-2023</b></p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-007-2023. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista, contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Si bien se aportaron los <b>FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP</b> (oficio IDER-OFI-000278-2024 Mayo-29-2024)), los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>.</p> <p>No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 11:</p> <p>Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”</p> <p>De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y arca carpeta individual y digital por cada contratista, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie el pago.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución</p>



necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. El contratista sólo se limitó a presentar mediante FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS, describiendo las actividades presuntamente realizadas, sin que soporte con evidencias concretas, registros fotográficos y/o documentos que sustenten la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales derivadas del contrato **CPS-IDER-007-2023**.

3) Obligaciones:

1. Apoyar en la actualización de la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión, indicadores y metas 2. Brindar asesoría en la realización de presentaciones que deba realizar la Dirección General. 3. Apoyar en la elaboración del cronograma de trabajo de la Dirección General. 4. Brindar asesoría en la construcción de informes de gestión institucional. 5. Revisión de informes de las áreas de la Dirección 6. Acompañamiento a la directora en el protocolo en sesiones y eventos. 7. Seguimiento a los pendientes estratégicos de la Dirección 8. Eventos y protocolos de la Dirección 9. Hacer Seguimiento y gestionar el módulo tareas del Sigob. 10. Brindar acompañamiento en las reuniones con los grupos de trabajo internos y externos, apoyando con la redacción del acta de las reuniones cuando se requiera. 11. Seguimiento a los compromisos de Entretiempo. 12. Custodiar, almacenar la información, documentos, presentaciones, archivos en físico y en digital desarrollados durante la ejecución de este contrato que garantice su cuidado y entrega al final de este a la Dirección General. 13. Asegurar y promover el manejo confidencial de la información del Instituto. 14. Respetar los derechos de autor y hacer las referencias bibliográficas y citación de fuentes que correspondan. 15. Promover la implementación y uso del manual de procesos y procedimientos del Instituto como garantía de eficiencia y calidad. 16. Promover la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para difundir procesos de transparencia, calidad y eficiencia. 17. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contratado.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato **CPS-IDER-007-2023**, es una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-007-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SECOP II y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

Así las cosas, se manifiesta que, si existen pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales nos permitimos adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio.

ANEXO 11

contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remitido no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no entregó los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-007-2023.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, lo que derivó la observación objeto de estudio,

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables de las actividades ejecutadas por el contratista a efectos de constatar la efectiva ejecución



INFORME DEL SUPERVISOR	
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	<p>El contratista presentó el informe correspondiente: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> # de folios: _____</p> <p>El informe cumple con lo estipulado en el contrato: SI <input type="checkbox"/> Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: SI <input checked="" type="checkbox"/> Fecha: Feb 9 2023</p> <p>Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: No pago del contrato 007-2023</p>
12	<p>Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.</p> <p>Esto por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Se configura una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.066.667).</p>
	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 12:</p>
	<p>personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-007-2023, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.066.667), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012- 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p>



<p>contrato <b>CPS-IDER-057-2023</b>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista, contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Si bien se aportaron los <b>FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP</b> (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egreso Nros. 436, 834, 1327 y 1813, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II. Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la</p>	<p>Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”</p> <p>De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.</p> <p>En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-057-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que</p>	<p>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a la carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en la que se encuentran los documentos de ejecución contractual seleccionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y <u>soportes de</u> ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso <u>donde se evidencie</u> el pago del objeto contractual.</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p> <p>Nuevamente, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.</p> <p>Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por</p>
--	---	--



> DETALLE DEL DOCUMENTO

**Identificación del documento**

ID del documento B484E31452E04ECFABD15EDF537139C9F5EC7BA9D4A0A855207BAE88D687A583  
Ubicación Público

**Información del documento**

Descripción a831d138502927ead928aa1a4bf34888.pdf  
Nombre a831d138502927ead928aa1a4bf34888.pdf  
Tamaño 3548533  
Estado No encriptado  
Creado por vanessa andrea carrascal vasquez  
Fecha de creación 8 días de tiempo transcurrido (27/06/2024 7:12:25 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

---

> DETALLE DEL DOCUMENTO

**Identificación del documento**

ID del documento B13949F08CC1BA584488DBFD16A18557FD37B7827D095802A87EA0F41C57F551  
Ubicación Público

**Información del documento**

Descripción 31d138502927ead928aa1a4bf34880c.pdf  
Nombre 31d138502927ead928aa1a4bf34880c.pdf

> DETALLE DEL DOCUMENTO

**Identificación del documento**

ID del documento D6F885F7CD38A2233E7A789E51334DF359D62822BC7834E411D0059F4CD2807  
Ubicación Público

**Información del documento**

Descripción 831d138502927ead928aa1a4bf348880.pdf  
Nombre 831d138502927ead928aa1a4bf348880.pdf  
Tamaño 8557833  
Estado No encriptado  
Creado por vanessa andrea carrascal vasquez  
Fecha de creación 8 días de tiempo transcurrido (27/06/2024 7:12:41 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

el ente auditado. Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egreso Nros. 436, 834, 1327 y 1813, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, lo que derivó la observación objeto de estudio. De igual modo se observa en la respuesta dada por el IDER, que reconoce que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual;*



El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato **CPS-IDER-057-2023**, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe lo siguiente:

INFORME DEL SUPERVISOR			
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:	SI: <u>X</u>	NO: _____
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:	<u>SI</u>	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: <u>SI</u>
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: <u>ninguna</u>		
		# de folios: _____	Fecha: <u>May 15 2023</u>

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contrato*, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato **CPS-IDER-057-2023**, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas quienes están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



<p>13</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> – Deficiencias en las labores de Supervisión y la no Publicación en SECOP II - <i>Publicación de la ejecución de contrato</i> – <b>CONTRATO No. CPS-IDER-062-2023</b></p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-062-2023.</p> <p>Si bien se aportaron los <b>FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP</b> (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024))</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• actividades en cada cuenta presentan las mismas evidencias y registros fotográficos, cambiando únicamente el período de la cuenta respectiva.</li> </ul> <p>El certificado de Supervisión <b>FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP de Contrato CPS-IDER-062-2023</b>, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.</p> <p>Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.</p> <p>Los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION:</b></p> <p>Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión “<b>SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL</b>. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”</p> <p>De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión, indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.</p> <p>En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-062-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y ar... carpeta individual y <u>digital</u> por cada contratista, en la qu...       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma dir... contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y <u>soportes</u> de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso <u>donde se</u> evidencie</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> </li> </ol> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p> <p>De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio</p>
-----------	--	--	---





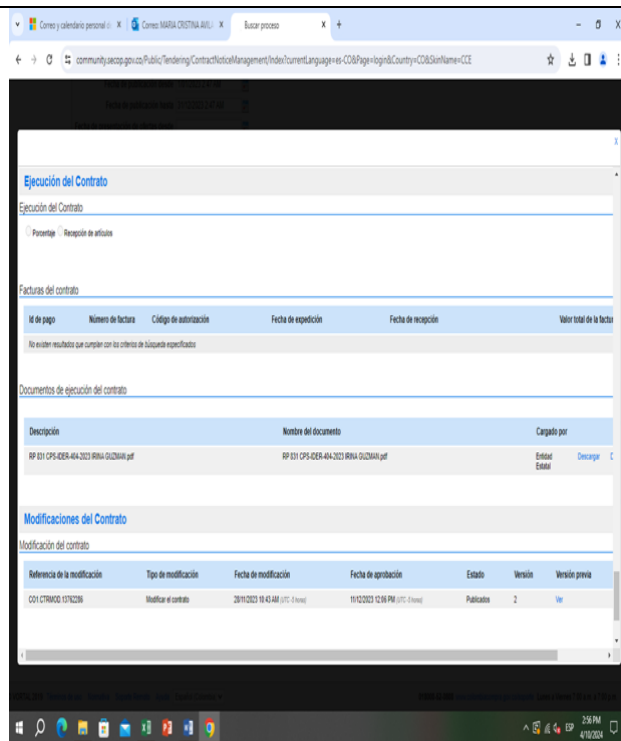
<p>con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>Se configura una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.708.400).</p>	<p>Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SECOP II y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.</p> <p>Así las cosas, se manifiesta que si existen pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales nos permitimos adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio, y aunando que por un error involuntario las mismas no se publicaron el momento.</p> <p>Anexos contrato CPS-IDER-062-2023: Factura 001 Evidencias: ilovepdf_merged vf.pdf (8 folios) Factura 002 Evidencias: Asistencias a reuniones planeación (9 folios)</p> <p>EVIDENCIAS CONTRATO 062 MARZO (14 folios)</p> <p>Factura 003 Evidencias:</p> <p>EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES (4 folios) Factura 004 Evidencias: 243902.pdf (4 folios)</p>	<p>remisorio no estaban publicadas en SECOP II.</p> <p>Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no contempló los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-062-2023.</p> <p>Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024 y según lo manifestado por el ente auditado de la existencia de pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales se permitieron adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio, y aunando que por un error involuntario las mismas no se publicaron en el momento del requerimiento por parte del ente de control, se tiene que los documentos aportados dentro del ejercicio de controversia, permiten desvirtuar la incidencia fiscal, por cuanto se aportaron documentos y soportes de ejecución contractual, que determinan que las mismas fueron ejecutadas a satisfacción.</p> <p>Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no Publicación de la ejecución del contrato en SECOP II - <b>CONTRATO No. CPS-IDER-062-</b></p>
---	---	---



		<p>ANEXO 13</p>	<p><b>2023</b>, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación</p>
--	--	-----------------	---



			<p>Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
<p>14</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b> – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Publicación Extemporánea en SECOP II – <b>CONTRATO No. CPS-IDER-404-2023</b></p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato <b>CPS-IDER-404-2023</b>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato <b>CPS-IDER-404-2023</b>, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 14:</p> <p>Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”</p> <p>De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.</p> <p>En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-404-2023, desde todos los frentes, esto</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y arcarpeteta individual y digital por cada contratista, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie el pago.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p>



Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, teniendo en cuenta que en la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato **CPS-IDER-404-2023**, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.



Descripción	Nombre del documento	Cargado por
02027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	02027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	Proveedor Descarga
13852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	13852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	Proveedor Descarga
27aad32aar1a4f548800a4d9f003.pdf	27aad32aar1a4f548800a4d9f003.pdf	Proveedor Descarga
2827aad32aar1a4f548800a4d9f6.pdf	2827aad32aar1a4f548800a4d9f6.pdf	Proveedor Descarga
38852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	38852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	Proveedor Descarga
502027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	502027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	Proveedor Descarga
8852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	8852027aad32aar1a4f548800a4d9f.pdf	Proveedor Descarga
817aad32aar1a4f548800a4d9f003.pdf	817aad32aar1a4f548800a4d9f003.pdf	Proveedor Descarga
egreso.op	egreso.op	Proveedor Descarga
RP 031 CPS-029-404-2023 RINA-GUIMAN.pdf	RP 031 CPS-029-404-2023 RINA-GUIMAN.pdf	Entidad Entidad Descarga

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato **CPS-IDER-404-2023**, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual*; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contrato*, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del



Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y confirman que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo.

Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la Publicación extemporánea de la ejecución del contrato en SECOP II - **CONTRATO No. CPS-IDER-404-2023**, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual*; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contrato*. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se



	<p>2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran oportunamente de la actividad contractual de la entidad.</p>		<p>transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
15	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – y la No Publicación de la ejecución contractual en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-406-2023</b></p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato <b>CPS-IDER-406-2023</b>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los Informes de Supervisión y los soportes de los pagos realizados en virtud del Contrato <b>CPS-IDER-406-2023</b>, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a los procesos de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 15:</p> <p>Anexos contrato CPS-IDER-406-2023:</p> <p>Factura 001 rptInformeActividades MRM MAYO-JUNIO DEL 2023.pdf (3 folios)</p> <p>Factura 002 INFORME DE EVIDENCIAS JUNIO-JULIO DEL 2023.pdf.pdf (1 folio)</p> <p>Factura 003 INFORME DE EVIDENCIAS JULIO-AGOSTO.pdf (6 folios)</p> <p>Factura 004</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y ar... carpeta individual y <u>digital</u> por cada contratista, en la qu... <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma dir... contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y <u>soportes de</u> ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso <u>donde se</u> evidencie...</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> </li> </ol> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a</p>



Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP y Comprobante de Egresos (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos no han sido publicados en la plataforma SECOP II.

La respuesta dada por el IDER mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, no aclaró ni aportó documentación distinta a la publicada en SECOP II, como tampoco los links puestos a disposición en dicha respuesta, facilitan su consulta y contenido, es así que se mantienen las mismas, así:

**Factura No. 001:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

**Factura No. 002:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril y mayo de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

**Factura No. 003:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio y julio de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo,

INFORME DE EVIDENCIAS AGOSTO -SEPTIEMBRE (1).pdf (4 folios)

Factura 005

INFORME DE EVIDENCIAS SEPTIEMBRE-OCTUBRE.pdf (7 folios)

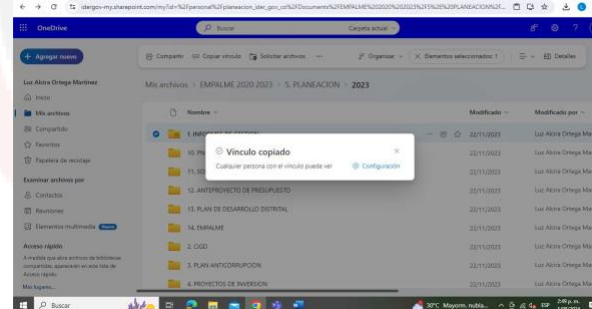
Factura 006

Soporte de actividades MELISSA NOVIEMBRE.docx (8 folios).

Factura 007

Soporte de actividades MELISSA DICIEMBRE --pdf.pdf (6 folios)

A continuación, relaciono link ONE DRIVE del correo institucional de la oficina asesora de planeación [planeacion@ider.gov.co](mailto:planeacion@ider.gov.co) de los procesos y actividades que fueron apoyados por la contratista: (Habilitado para que cualquier persona con el vinculo pueda ver)



LINK GESTION DOCUMENTAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION 2023

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDocume>

realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remitido no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no contempló los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-406-2023. De igual modo, si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP y Comprobante de Egresos (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre



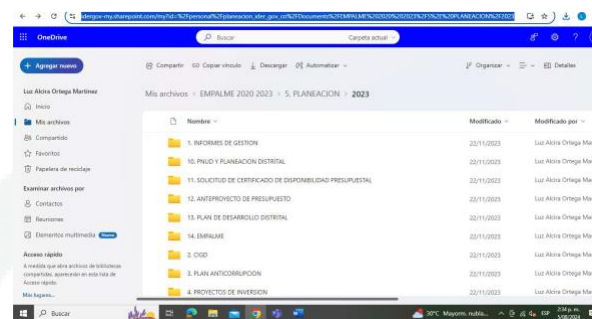
donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023. En la plataforma electrónica SECOP II, no se encuentra publicado los Informes de Supervisión que avalen lo ejecutado por el contratista, como tampoco se publicaron las evidencias del pago de la Seguridad Social y comprobante de egreso del pago de la cuenta referenciada con el No. 003.

**Factura No. 004:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

**Factura No. 005:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023. Por otro lado, se aportaron las mismas evidencias presentadas en la Factura No. 3 y 4 coincidiendo tanto los links aportados como algunos registros fotográficos.

**Factura No. 006 y Factura 007:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023>



LINK INFORMES DE GESION:

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023>

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023>

de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos no han sido publicados en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, evidencias de ejecución del contrato, las cuales permiten demostrar la efectiva prestación del servicio, de tal forma que se desvirtúa la incidencia fiscal, por cuanto se aportaron documentos y soportes de ejecución contractual, que determinan que las mismas fueron ejecutadas a satisfacción.

Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no Publicación de la ejecución del contrato en SECOP II - **CONTRATO No. CPS-IDER-406-2023**, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual*; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contrato*. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con





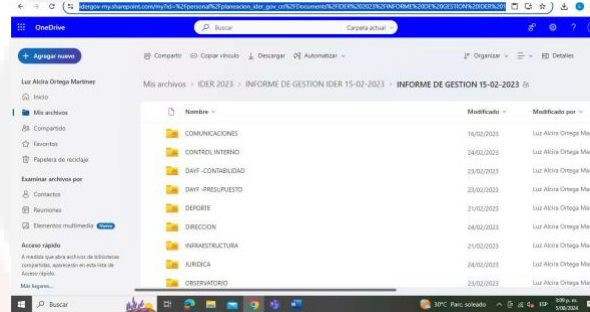
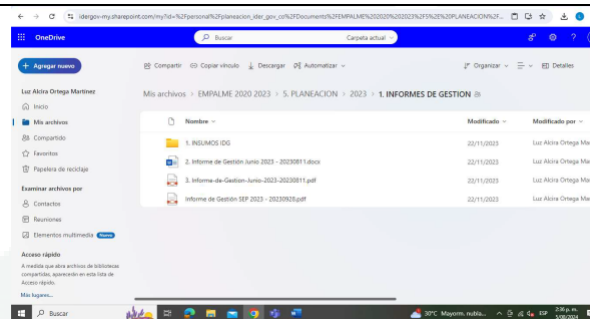
Se concluye entonces que, verificados los 7 soportes de ejecución por cada factura presentada por el Contratista, todas corresponden a las mismas descripciones y registros fotográficos mes a mes, lo que evidencia que no se ejecutó en debida forma el objeto contractual.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato **CPS-IDER-406-2023**, es una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del mismo.

Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual*; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contrato*, artículos 3°, 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011 por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley,



LINK EMPALME  
<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDocumentos%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F14%2E%20EMPALME>

lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

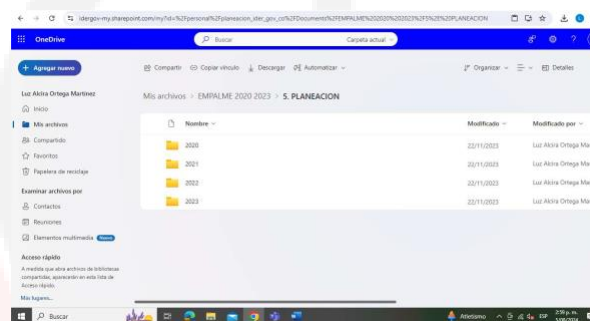
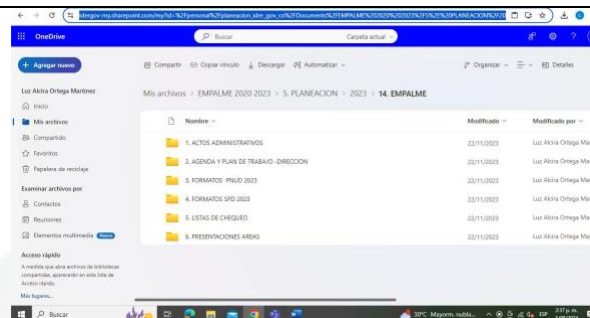
Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



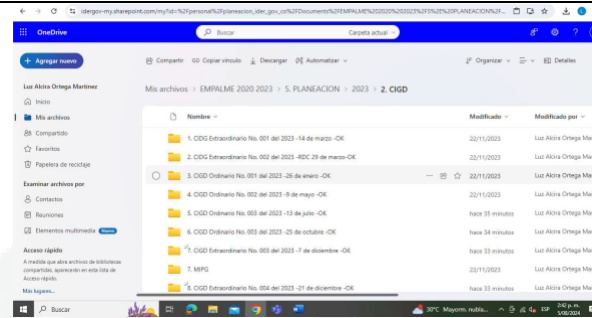
Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Lo anterior, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato dando lugar a la configuración de una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.210.540)



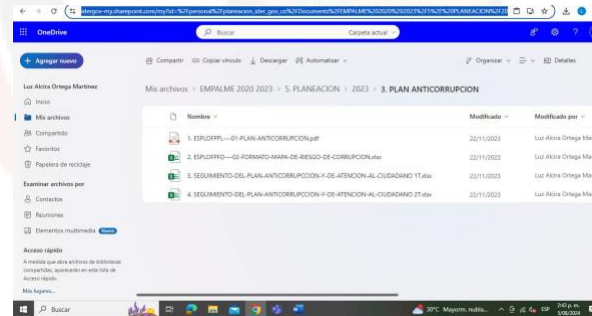
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO -CIGD

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDocumentos%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F2%2E%20CIGD>



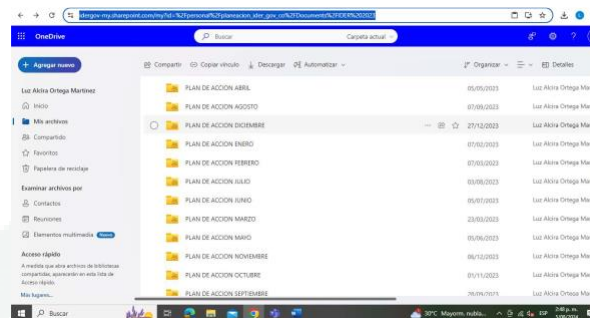
### PLAN ANTICORRUPCION

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%2F5Fider%2F5Fgov%2F5Fco%2FDocuments%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F3%2E%20PLAN%20ANTICORRUPCION>



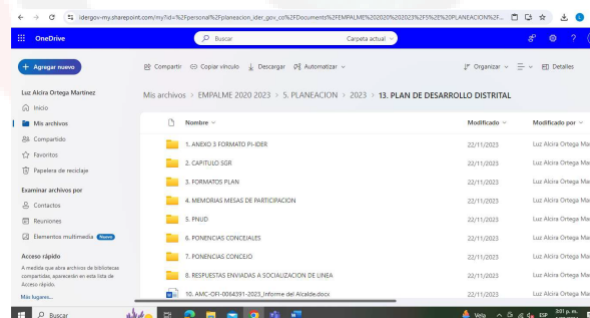
### PLAN DE ACCION

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%2F5Fider%2F5Fgov%2F5Fco%2FDocuments%2FIDER%202023>



**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:**

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F13%2E%20PLAN%20DE%20DESARROLLO%20DISTRITAL>

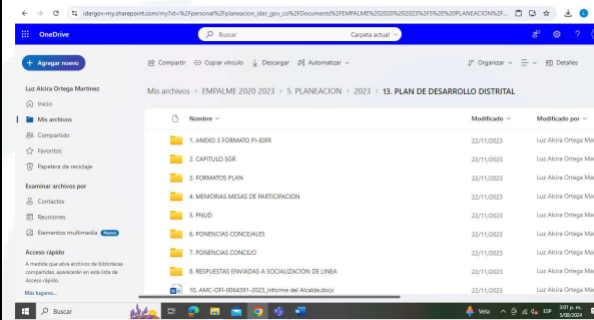


**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS:**

<https://idergovmy>.

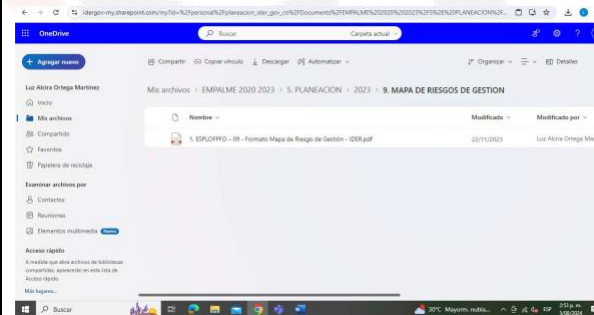


[sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDo%2Fcument%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F8%2E%20MANUAL%20DE%20PROCESOS%20Y%20PROCEDIMIENTOS](https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDo%2Fcument%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F8%2E%20MANUAL%20DE%20PROCESOS%20Y%20PROCEDIMIENTOS)




MAPA DE RIESGOS DE GESTION:

<https://idergovmy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDo%2Fcument%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E%20PLANEACION%2F2023%2F9>





<p>16</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>– Deficiencias en las Labores de Supervisión – publicación Extemporánea de la ejecución contractual en SECOP II – <b>CONTRATO No. CPS-IDER-411-2023</b></p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato <b>CPS-IDER-411-2023</b>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato <b>CPS-IDER-411-2023</b>, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”</p> 	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 16:</p> <p>Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”</p> <p>De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.</p> <p>En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-411-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y arcarpetada individual y digital por cada contratista, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie el pago.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p> <p>De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio</p>
-----------	--	---	--



Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egresos Nro. 2427, 2784, 3289, 4041, 4631, 5169, 3838 y 6272, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
22f1ea71bc2f703443a4349895a71.pdf	22f1ea71bc2f703443a4349895a71.pdf	Proveedor Desargar Detalle
236a2079a47bc2f703443a4349895a71.pdf	236a2079a47bc2f703443a4349895a71.pdf	Proveedor Desargar Detalle
7_RP_033_CPS-0209-411-2023 Verónica Carrascal.pdf	7_RP_033_CPS-0209-411-2023 Verónica Carrascal.pdf	Entidad Estatal Desargar Detalle
7236a2079a47bc2f703443a4349895a71.pdf	7236a2079a47bc2f703443a4349895a71.pdf	Proveedor Desargar Detalle
8cd2f703443a4349895a71ae12ae4.pdf	8cd2f703443a4349895a71ae12ae4.pdf	Proveedor Desargar Detalle
a47bc2f703443a4349895a71ae12ae.pdf	a47bc2f703443a4349895a71ae12ae.pdf	Proveedor Desargar Detalle
c2f703443a4349895a71ae12ae468.pdf	c2f703443a4349895a71ae12ae468.pdf	Proveedor Desargar Detalle
ea47bc2f703443a4349895a71ae12.pdf	ea47bc2f703443a4349895a71ae12.pdf	Proveedor Desargar Detalle
f7ae47bc2f703443a4349895a71ae.pdf	f7ae47bc2f703443a4349895a71ae.pdf	Proveedor Desargar Detalle

Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato **CPS-IDER-411-2023**, una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

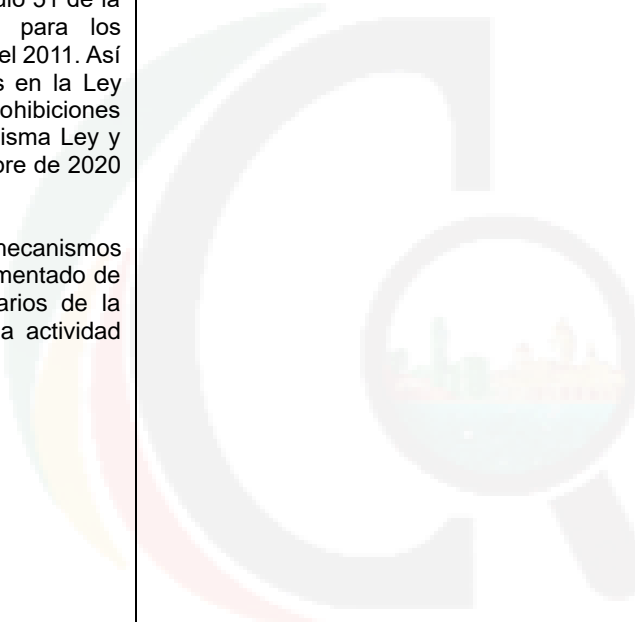
remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, teniendo en cuenta que en la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato **CPS-IDER-411-2023**, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egresos Nro. 2427, 2784, 3289, 4041, 4631, 5169, 3838 y 6272, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y confirman que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo.



<p>Lo anterior se traduce una presunta violación a lo reglado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, privándose a los usuarios de la Plataforma Secop II, de conocer oportunamente la actividad contractual de la entidad.</p>		<p>Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la Publicación extemporánea de la ejecución del contrato en SECOP II - <b>CONTRATO No. CPS-IDER-411-2023</b>, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. <i>Publicación de la información contractual</i>; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. <i>Publicación de la ejecución de contrato</i>. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p>
--	---	---





			<p>Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
17	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA– Deber de publicar todas los Informes de Supervisión– CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023</b></p> <p>Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato, no publicó el informe correspondiente al mes de abril de 2023, sin embargo, se realizó el pago correspondiente a dicho período mediante comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, correspondiente del 17/03/2023 al 16/04/2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del Oficio IDER-OFI-000278-2024.</p> <p>Lo anterior denota debilidades en la gestión contractual, por la publicación no oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>Con relación a la observación anterior, en el proceso de pago del CONTRATO No. CPSIDER- 087-2023, si fueron aportados cada uno de los documentos exigidos al momento de presentar la cuenta en el programa del SAFE en el módulo de soportes de pago, pero por error involuntario en el caso del formato de Supervisión correspondiente al CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023, se anexo a la plataforma SECOP II, en el archivo, con nombre SCAP MAR-ABRIL PAULA ANDREA GARCIA ARDILA.pdf, el documento correspondiente al comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, dicha situación ya fue subsanada y el archivo que reposa en la mencionada plataforma es el correspondiente el informe de supervisión; se anexa pantallazo de la plataforma del SECOP II y formato de supervisión correspondientes al periodo del 17/03/2023 al 16/04/2023.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y arropada en carpeta individual y digital por cada contratista, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie el pago.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los</p>



			<p>documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p> <p>De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.</p> <p>Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, recibiendo el soporte de la publicación.</p> <p>Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, el ente auditado expone que por error involuntario en el caso del formato de Supervisión correspondiente al CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023, se anexó a la plataforma SECOP II, en el archivo, con nombre SCAP MAR-ABRIL PAULA ANDREA GARCIA ARDILA.pdf, el documento correspondiente al comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, dicha situación ya fue subsanada y el archivo que reposa en la mencionada plataforma es el correspondiente el informe de supervisión; se anexa pantallazo de la plataforma del SECOP II.</p>
--	--	--	--



			<p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
18	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA</b>– Deber de publicar todas los Informes de Supervisión– <b>CONTRATO No. CPS-IDER-245-2023</b></p> <p>Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato, no publicó los informes de Supervisión correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023. Sin embargo, se realizaron los pagos según comprobante de egresos Nros. 4736 del 27 de octubre de 2023 correspondiente al Pago de la cuenta del 27/09/2023 al 26/10/2023, por valor de (\$3.566.787) y Pago de la cuenta correspondiente del 27/10/2023 al 26/11/2023, por valor de (\$3.566.787) y pagada mediante comprobante de Egreso No. 5361 del 1 de diciembre de 2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del oficio remitario IDER-OFI-000278-2024.</p> <p>Lo anterior denota debilidades en la supervisión contractual, con la publicación oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 18:</p> <p>De acuerdo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en particular del numeral 9 SUPERVISIÓN del contrato CPS-IDER-245-2023, corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero.</p> <p>En atención a la observación, se evidencia en la plataforma secop II, los documentos denominados “FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP” los cuales se encuentran numerados del 1 al 12, los cuales fueron publicados en la ejecución del contrato.</p> <p>Que para tales efectos como informa el equipo auditor los informes correspondientes a los meses a los meses de noviembre y diciembre de 2023, cuentan con los respectivos Formato De Supervisión De Contratos Y Autorización De Pagos F-SCAP, tal como se muestran en las siguientes imágenes y los respectivos soportes:</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y ar carpeta individual y digital por cada contratista, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie.</li> <li>Acto administrativo que reconozca y ordena los pagos del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.</p>



At de pago: Pago 010  
Obligado a transferir: Independiente

Número de facturas: 10  
Fecha de emisión: 28/11/2023 10:00:00 AM  
Fecha de vencimiento: 28/11/2023 11:59:59 PM  
Valor total: 3.877.100 COP  
Valor total: 3.877.100 COP  
Nota: Cuenta Cuentas del Controlado 345 de 2023  
Fecha de recepción original: 28/11/2023 10:00:00 AM  
Número de radicación: 10

Descripción	Número del documento	Descargar	Detalle
Pago Meses 010.pdf	Pago Meses 010.pdf	Descargar	Detalle
Scap Dic - Nov 2023.pdf	Scap Dic - Nov 2023.pdf	Descargar	Detalle
Informe Dic - Nov 2023.pdf	Informe Dic - Nov 2023.pdf	Descargar	Detalle

Planta	Tipo Contrato	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgo	Fondo Solidaridad	Fondo subestancia	Estado
40300106	SI - Independiente	No aplica	2023-12-01	2023-12	1.817.024	252,359	250,880	30,000	0	0	Verificada manualmente

**Anexo #18.1 FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP f**

At de pago: Pago 010  
Obligado a transferir: Independiente

Número de facturas: 10  
Fecha de emisión: 16/12/2023 10:40:00 AM  
Fecha de vencimiento: 16/12/2023 11:59:59 PM  
Valor total: 3.877.100 COP  
Valor total: 3.877.100 COP  
Nota: Cuenta Cuentas del Controlado 345 de 2023  
Fecha de recepción original: 16/12/2023 10:40:00 AM  
Número de radicación: 10

Descripción	Número del documento	Descargar	Detalle
Pago Meses Diciembre.pdf	Pago Meses Diciembre.pdf	Descargar	Detalle
Scap Dic.pdf	Scap Dic.pdf	Descargar	Detalle
Informe Nov - Dic 2023.pdf	Informe Nov - Dic 2023.pdf	Descargar	Detalle

Planta	Tipo Contrato	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgo	Fondo Solidaridad	Fondo subestancia	Estado
40300106	SI - Independiente	No aplica	2023-12-01	2023-12	1.817.024	252,359	250,880	30,000	0	0	Verificada manualmente

**Anexo #18.2 FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**

At de pago: Pago 010  
Obligado a transferir: Independiente

Número de facturas: 10  
Fecha de emisión: 16/12/2023 11:04:00 AM  
Fecha de vencimiento: 16/12/2023 11:59:59 PM  
Valor total: 3.877.100 COP  
Valor total: 3.877.100 COP  
Nota: Cuenta Cuentas del Controlado 345 de 2023  
Fecha de recepción original: 16/12/2023 11:04:00 AM  
Número de radicación: 10

Descripción	Número del documento	Descargar	Detalle
Pago Meses Diciembre.pdf	Pago Meses Diciembre.pdf	Descargar	Detalle
Scap Dic - Dic 2023.pdf	Scap Dic - Dic 2023.pdf	Descargar	Detalle
Informe Nov - Dic 2023.pdf	Informe Nov - Dic 2023.pdf	Descargar	Detalle

Planta	Tipo Contrato	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgo	Fondo Solidaridad	Fondo subestancia	Estado
40300106	SI - Independiente	No aplica	2023-12-01	2023-12	1.817.024	252,359	250,880	30,000	0	0	Verificada manualmente

**Anexo #18.3 FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remitior no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, recibíendose el soporte de la publicación.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, y evidenciándose que los mismos no fueron publicados en la plataforma SECOP II, se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO. Incumplimiento en las condiciones del servicio y de las obligaciones contractuales.**

En el contrato No 464-2023, contratista BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS; por \$269.227.857, con objeto contractual: *“Prestación de los servicios de divulgación institucional, mediante la promoción y difusión de los planes y contenidos de las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión 2023, a través de canales tradicionales (radio), medios digitales e impresos, de acuerdo con el alcance y los lineamientos estratégicos establecidos por el IDER. Se observo, de acuerdo a los estudios previos y a los soportes de las facturas del contrato una diferencia en la relación de los pendones y backing del contrato.*

19


CANTIDADES ESTUDIOS PREVIOS	
Descripción	Cantidad
Pendones	13
Backing	3

Al revisar los soportes de entrega en el archivo digital en la respuesta dada por la entidad mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, en el link, [https://idergovmy.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinterno\\_ider\\_gov\\_co/Eu7pVMYyiB1GvN5hS65p4UoBoBj3xsfQvNda1h7ujOYqFA?e=NZew4n](https://idergovmy.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinterno_ider_gov_co/Eu7pVMYyiB1GvN5hS65p4UoBoBj3xsfQvNda1h7ujOYqFA?e=NZew4n) se encontraron en el informe de supervisión, dos (2) cartas remitidas por parte del director General de BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS, al supervisor del contrato, de fecha 17 y 27 de octubre de 2023, donde relacionan las entregas de los pendones y backing con las siguientes cantidades:

Respuesta enviada por el IDER - **Oficio IDER-OFI-000534-2024**

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 19:

En referente a el contrato No 464-2023, contratista BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS; por \$269.227.857, con objeto contractual: *“Prestación de los servicios de divulgación institucional, mediante la promoción y difusión de los planes y contenidos de las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión 2023, a través de canales tradicionales (radio), medios digitales e impresos, de acuerdo con el alcance y los lineamientos estratégicos establecidos por el IDER. Se evidencia en la factura del proveedor que la cantidad de pendones facturados corresponde a 13 y los Backing a 3, se puede evidenciar que en las cartas de entrega del proveedor se informa el recibido así:*



Descripción	Cantidad
Pendones	13
Backing	3

Una vez revisada la respuesta de la entidad, en el archivo digital adjunto donde anexan 4 cartas de entrega con relación a los pendones y backing del contrato, al realizar la sumatoria en las actas de entregas y de acuerdo a los documentos soportes en virtud al ejercicio de controversia, estas concuerdan con la factura del proveedor

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRCS2
032, entrega PASACALLES_IDER CARTAGENA.pdf	248.147	248.147	Documento Adob...	9/10/2024 4:37 ...	A3807895
033, entrega PENDONES_IDER CARTAGENA.pdf	289.270	289.270	Documento Adob...	9/10/2024 4:37 ...	8C058403
034, entrega PENDONES, BACKINGS_IDER CARTAGENA.pdf	263.154	263.154	Documento Adob...	9/10/2024 4:37 ...	5D1F5D4F
035, entrega PENDONES_IDER CARTAGENA REALIZACION.pdf	269.147	269.147	Documento Adob...	9/10/2024 4:37 ...	62063203

Respuesta archivos en pdf



MATERIAL	REFERENCIA	CANT.
Pendone	Observatorio	1
Pendone	Observatorio - 03	1
Pendone	Observatorio - 04	1
Backing	Observatorio	1
Backing	Observatorio - 03	1
Backing	Observatorio - 04	1



### BACKINGS

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

**Señores**  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA – IDER  
Abn: William Marrugo Torrente, supervisor del contrato 464 de 2023.  
Oficina Ider - Collado Chico de Hierro  
Pta de la Popa, Cra.30 No.18A-253  
Cartagena

**Ref: ENTREGA PENDONES Y BACKING.**


Respetado(s) Señor(es):

Cordialmente nos permitimos entregar CUATRO (04) PENDONES Y DOS (02) BACKINGS. Este material se entrega bajo la descripción técnica de la oferta económica del CONTRATO No. 464-2023.

MATERIAL	REFERENCIA	CANT.
Pendón	Observación	1
Pendón	Recreación_01	1
Pendón	Recreación_02	1
Pendón	Recreación_04	1
Backing	Cidovivia Dominical	1
Backing	Recreación	1

Muchas gracias por su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

  
**PAOLA MEZO TAVERA**  
Dirección General

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

**Señores**  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA – IDER  
Abn: William Marrugo Torrente, supervisor del contrato 464 de 2023.  
Oficina Ider - Collado Chico de Hierro  
Pta de la Popa, Cra.30 No.18A-253  
Cartagena

**Ref: ENTREGA SERIALIZADORES, PENDONES Y BACKING.**


Respetado(s) Señor(es):

Cordialmente nos permitimos entregar CUATRO (04) PENDONES Y DOS (02) BACKINGS. Este material se entrega bajo la descripción técnica de la oferta económica del CONTRATO No. 464-2023.

MATERIAL	REFERENCIA	CANT.
Pendón	Observación	1
Pendón	Recreación_01	1
Pendón	Recreación_02	1
Pendón	Recreación_04	1
Backing	Cidovivia Dominical	1
Backing	Recreación	1

Muchas gracias por su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

  
**PAOLA MEZO TAVERA**

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

**Señores**  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA – IDER  
Abn: William Marrugo Torrente, supervisor del contrato 464 de 2023.  
Oficina Ider - Collado Chico de Hierro  
Pta de la Popa, Cra.30 No.18A-253  
Cartagena

**Ref: ENTREGA SERIALIZADORES, PENDONES Y BACKING.**


Respetado(s) Señor(es):

Cordialmente nos permitimos entregar DIEZ (10) SERIALIZADORES, TRES (03) PENDONES Y UN (01) BACKING. Este material se entrega bajo la descripción técnica de la oferta económica del CONTRATO No. 464-2023.

MATERIAL	REFERENCIA	CANT.
SerIALIZADORES	Facturas	10
Pendón	Elemento SerIALIZADO	3
Pendón	Activos para visit	1
Backing	General DECI	1

Muchas gracias por su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

  
**PAOLA MEZO TAVERA**

De acuerdo a la evaluación realizada y a los soportes adjuntos, estos subsanan la condición encontrada, por lo tanto la observación se desvirtúa y se elimina del informe preliminar

Estudios previos	Factura No BM 2386	27 de septiembre de 2023	Carta de entrega fecha 17 de octubre del 2023	27 de octubre de 2023	23 de noviembre de 2023	Total Cantidad
Descripción	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	
Pendones	13	13	1 pasacalle (descripción técnica Pendones grafas)	5	4	3
Backing	3	3		2	1	3

Se remite anexo #19



### CANTIDADES SEGÚN INFORMES DE SUPERVISION

Descripción	Cantidad
Pendones	9
Backing	2


Al revisar la Factura Electrónica de Venta del contratista No BM 2386, se registró el cobro de los 13 pendones y de los 2 backing, generando una diferencia con relación a los estudios previos del contrato, de 4 pendones y de 1 backing. A su vez, no se observó en el informe observación alguna por parte del supervisor, en razón a las diferencias de las cantidades recibidas y facturadas.

### Diferencias encontradas

Estudios previos		Factura No BM 2386	Carta de entrega pendones y Backing	Diferencia	VALOR	
Descripción	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Vr. Unitario	Total
Pendones	13	13	9	4	490.201	1.960.804
Backing	3	3	2	1	947.509	947.509
Total						<b>2.908.313</b>

### Factura del contratista No BM 2386



	<p>23/5/24, 10:37 Factura - iSigo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><b>BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS</b>              NIT 900.663.951-9              CL 59 7A 77 OF 604              Tel: (601) 7021332              Bogotá - Colombia              contabilidad@bigmediapublicidad.co</p> </div> <div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;"> <p>Factura electrónica de venta No. BM 2386</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Señores</th> <th colspan="2">Fecha y hora Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER</td> <td></td> <td>Generación</td> <td>19/12/2023, 09:19</td> </tr> <tr> <td>NIT 800.232.726-6</td> <td>Teléfono (605) 6567702 - Ext. 000</td> <td>Expedición</td> <td>19/12/2023, 09:19</td> </tr> <tr> <td>Dirección Cra 30 No. 15A - 253</td> <td>Ciudad Cartagena - Colombia</td> <td>Vencimiento</td> <td>18/01/2024</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Vr. Unitario</th> <th>Vr. Bruto</th> <th>Imppto. Cargo</th> <th>Valor Imppto. Cargo</th> <th>Vr. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>03</td> <td>PENDONES ARAÑAS 1X2MTS</td> <td>Unidad</td> <td>13.00</td> <td>490,201.00</td> <td>6,372,613.00</td> <td>19%</td> <td>1,210,796.47</td> <td>7,583,409.47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>03</td> <td>BACKING CON CUJETES 3 X 2.40 MTS</td> <td>Unidad</td> <td>3.00</td> <td>947,509.00</td> <td>2,842,527.00</td> <td>19%</td> <td>540,080.13</td> <td>3,382,607.13</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>03</td> <td>LONA PARA BACKING SIN ESTRUCTURA 3X2.40 MTS</td> <td>Unidad</td> <td>1.00</td> <td>1,201,259.00</td> <td>1,201,259.00</td> <td>19%</td> <td>228,239.21</td> <td>1,429,498.21</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>03</td> <td>SEÑALIZADORES (TABULLA EN ACRILICO O MADERA CON MANGO) 40X 40 CON MANGO ENTRE 10 Y 15CM.</td> <td>Unidad</td> <td>10.00</td> <td>472,634.00</td> <td>4,726,340.00</td> <td>19%</td> <td>898,004.60</td> <td>5,624,344.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con lo anterior, se transgrede el artículo 209 constitucional que dispone la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía; el artículo 6, Ley 610 de 2000, artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 artículo 38 Ley 1952 de 2019, y el artículo 15 del Manual de Contratación del IDER. Esto por debilidades en la supervisión. Lo cual dio lugar a que se genera una diferencia entre las cantidades recibidas por parte del IDER y las cantidades facturadas por parte del operador. Configurándose un detrimento patrimonial por \$2.908.313.</p>	Señores		Fecha y hora Factura		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER		Generación	19/12/2023, 09:19	NIT 800.232.726-6	Teléfono (605) 6567702 - Ext. 000	Expedición	19/12/2023, 09:19	Dirección Cra 30 No. 15A - 253	Ciudad Cartagena - Colombia	Vencimiento	18/01/2024	Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Imppto. Cargo	Valor Imppto. Cargo	Vr. Total	1	03	PENDONES ARAÑAS 1X2MTS	Unidad	13.00	490,201.00	6,372,613.00	19%	1,210,796.47	7,583,409.47	2	03	BACKING CON CUJETES 3 X 2.40 MTS	Unidad	3.00	947,509.00	2,842,527.00	19%	540,080.13	3,382,607.13	3	03	LONA PARA BACKING SIN ESTRUCTURA 3X2.40 MTS	Unidad	1.00	1,201,259.00	1,201,259.00	19%	228,239.21	1,429,498.21	4	03	SEÑALIZADORES (TABULLA EN ACRILICO O MADERA CON MANGO) 40X 40 CON MANGO ENTRE 10 Y 15CM.	Unidad	10.00	472,634.00	4,726,340.00	19%	898,004.60	5,624,344.60	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soporte de la ejecución de las actividades</p>
Señores		Fecha y hora Factura																																																																			
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER		Generación	19/12/2023, 09:19																																																																		
NIT 800.232.726-6	Teléfono (605) 6567702 - Ext. 000	Expedición	19/12/2023, 09:19																																																																		
Dirección Cra 30 No. 15A - 253	Ciudad Cartagena - Colombia	Vencimiento	18/01/2024																																																																		
Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Imppto. Cargo	Valor Imppto. Cargo	Vr. Total																																																												
1	03	PENDONES ARAÑAS 1X2MTS	Unidad	13.00	490,201.00	6,372,613.00	19%	1,210,796.47	7,583,409.47																																																												
2	03	BACKING CON CUJETES 3 X 2.40 MTS	Unidad	3.00	947,509.00	2,842,527.00	19%	540,080.13	3,382,607.13																																																												
3	03	LONA PARA BACKING SIN ESTRUCTURA 3X2.40 MTS	Unidad	1.00	1,201,259.00	1,201,259.00	19%	228,239.21	1,429,498.21																																																												
4	03	SEÑALIZADORES (TABULLA EN ACRILICO O MADERA CON MANGO) 40X 40 CON MANGO ENTRE 10 Y 15CM.	Unidad	10.00	472,634.00	4,726,340.00	19%	898,004.60	5,624,344.60																																																												
20	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO,</b> Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p>																																																																				





En el contrato: CPS-IDER-486-2023; con objeto contractual: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales”. Por valor de \$7.888.000; Se observó que la relación de las actividades ejecutadas, publicados en el SECOPII, no tienen relación directa con el cumplimiento del programa: “Deporte Social Comunitario con Inclusión “Cartagena Incluyente. Del proyecto: integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales”. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de los contratistas: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.
2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.
3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas de los respectivos contratistas.

- Soportes de informes mensuales

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 20:**

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

contractuales correspondientes al soporte de las 3 cuotas canceladas



Archivo pdf

Cuota 1




Cuota 2



Cuota 3





**Informe Mensual Apoyo a La  
Gestión Logística Deporte Social Comunitario**

Cartagena del 05 de noviembre al 05 de diciembre de 2023

**INFORME**

- Reunión con los coordinadores de deporte de las 3 ASOJAC para tratar los temas de la fecha, lugar y protocolo de la entrega de premiación de los juegos comunales 2022
- Reunión con las distintas disciplinas socializando el torneo navideño y la entrega de premiación por parte del IDER de los juegos 2022.

**ACTIVIDADES.**

- Reunión con los coordinadores de las Asojac para solicitud de fecha y lugar de entrega de premiación juegos comunales 2022
- Apoyo en los Juegos Intercolegiados polideportivo los Calamares.

Cartagena del 02 de octubre al 02 de noviembre  
Mauricio Javier Torres Padilla  
Contrato No. 486-2023  
2023INFORME


- Asistencia a reuniones de coordinación
- Verificación de Ejecución de programaciones
- Asistencia a congreso nacional e internacional en entrenamiento deportivo y simposio educación física
- 
- 

Cartagena Del 01 De noviembre Al 01 De diciembre  
De 2023  
INFORME

1. **Asistencia a reuniones de coordinación OCTUBRE.-NOVIEMBRE- /2023**  
Cada Miércoles de 9 a 11 am en el complejo de raquetas, donde se han tratado temas de inicio, organización, reglamento, contratación de los juegos Corregimentales del 2023.
2. **PARTIDOS PREDEPORTIVOS EN EL CAMPO TIERRA BOMBA**
3. **REUNION EN EL CHICO DE HIERRO Y ENTREGA DE PREMIACION 2022**
4. **CAPACITACION DE FUTBOL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENABUENTURA**
5. **PRACTICAS CON LOS JUGADORES LOS MARTES, JUEVES Y VIERNES**
6. **LOS DIAS JUEVES REUNO A LOS CHICOS EN EL CAMPO PARA ENTREGARLE LAS PROGRAMACIONES .**

Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control

Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.



**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE  
CONTRATISTAS**

CODIGO: 8.803  
Versión: 1.01  
Fecha: 18/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C. Di. 29/2023  
DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO

**INFORME DE ACTIVIDADES**

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, se desarrolló durante el periodo comprendido entre Di. 2/2023 Di. 29/2023, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual.

**INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA**

Nombre: MAURICIO JAVIER TORRES PADILLA  
Identificación: 114337420-2

**DESCRIPCION CONTRACTUAL**

DATOS DE CONTRATO: Numero: OPS-OPD-2023, Fase: Ejecución, Contrato: 486-2023, Fecha de Inicio: 02/10/2023, Fecha de Término: 02/11/2023

**ACTIVIDADES EJECUTADAS**

1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de los programas deportivos establecidos en los planes correspondientes. 2. Apoyar en el montaje, inicio de la logística para el desarrollo de los eventos y de la implementación, ejecución y el desarrollo de los juegos correspondientes. 3. Realizar actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Cartagena del 02 de Octubre al 02 de noviembre  
Mauricio Javier Torres Padilla  
Contrato No. 486-2023  
Di. 02/2023

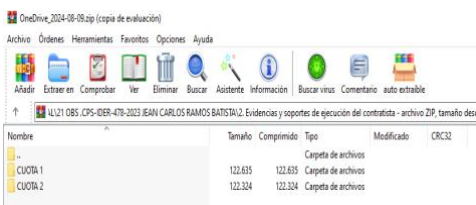

1. Asistencia a reuniones de coordinación los días miércoles  
2. Verificación de Ejecución de programaciones en cancha  
3. Verificación de Ejecución de programaciones en cancha  
4. Verificación de Ejecución de programaciones en cancha

Final de las obligaciones contractuales. Final de las actividades ejecutadas.

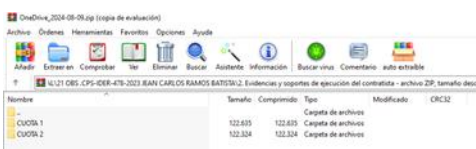
Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.



	<p>en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.</p>		
<p>21</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-478 con objeto: <i>prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales</i>, por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p align="center"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por su localidad.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su localidad.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>5. Verificar que los campos de sus localidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> </ol> </div>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 21:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p><b>Cuota 1</b></p>  <p><b>Cuota 2</b></p>



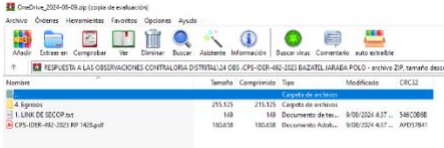
	<p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	<p>de las comunidades y participación de las mismas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.</p>	 <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
22	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER- 479, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 22:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en Octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades</p>



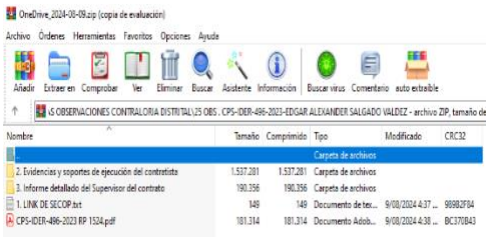
	<p>OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p align="center"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> <li>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</li> </ol> </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li>Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	<p>soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
23	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> -Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes</p>





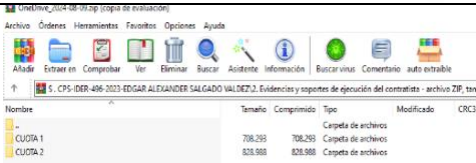

	<p>proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	<p>del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>										
<p>24</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>Contrato No. CPS-IDER-492-2023, con objeto: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, Por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <table border="1" data-bbox="247 1122 919 1377"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA		1.	Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.	2.	Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.	3.	Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.	4.	Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 24:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA													
1.	Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.												
2.	Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.												
3.	Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.												
4.	Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.												



	<p>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000</p>	<p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>																															
25	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>Contrato No. CPS-IDER-496-2023, con objeto:” Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 25:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>The screenshot shows a file explorer window with the following files:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Comprimido</th> <th>Tipo</th> <th>Modificado</th> <th>CRIC32</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. Evidencias y soportes de ejecución del contratista</td> <td>1.537.201</td> <td>1.537.201</td> <td>Carpeta de archivos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Informe detallado del Supervisor del contrato</td> <td>190.356</td> <td>190.356</td> <td>Carpeta de archivos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.LINK DE SECOP.txt</td> <td>149</td> <td>149</td> <td>Documento de texto</td> <td>9/08/2024 4:37 ...</td> <td>90982F94</td> </tr> <tr> <td>CPS-IDER-496-2023 RP 1534.pdf</td> <td>101.314</td> <td>101.314</td> <td>Documento Adobe PDF</td> <td>9/08/2024 4:38 ...</td> <td>BC370943</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRIC32	2. Evidencias y soportes de ejecución del contratista	1.537.201	1.537.201	Carpeta de archivos			3. Informe detallado del Supervisor del contrato	190.356	190.356	Carpeta de archivos			1.LINK DE SECOP.txt	149	149	Documento de texto	9/08/2024 4:37 ...	90982F94	CPS-IDER-496-2023 RP 1534.pdf	101.314	101.314	Documento Adobe PDF	9/08/2024 4:38 ...	BC370943
Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRIC32																												
2. Evidencias y soportes de ejecución del contratista	1.537.201	1.537.201	Carpeta de archivos																														
3. Informe detallado del Supervisor del contrato	190.356	190.356	Carpeta de archivos																														
1.LINK DE SECOP.txt	149	149	Documento de texto	9/08/2024 4:37 ...	90982F94																												
CPS-IDER-496-2023 RP 1534.pdf	101.314	101.314	Documento Adobe PDF	9/08/2024 4:38 ...	BC370943																												





	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> <li>Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</li> </ol> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	<p>participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Comprimido</th> <th>Tipo</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA 1</td> <td>708.295</td> <td>708.295</td> <td>Carpetas de archivos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CUOTA 2</td> <td>826.988</td> <td>826.988</td> <td>Carpetas de archivos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>	Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CUOTA 1	708.295	708.295	Carpetas de archivos		CUOTA 2	826.988	826.988	Carpetas de archivos	
Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado														
CUOTA 1	708.295	708.295	Carpetas de archivos															
CUOTA 2	826.988	826.988	Carpetas de archivos															
26	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>El Contrato No. CPS-IDER-498-2023, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 26:</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>															



torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$7.888.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.
2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.
3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.

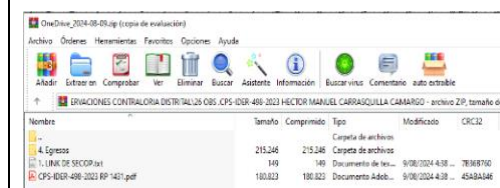
Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

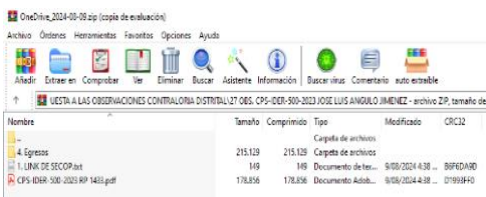
Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.



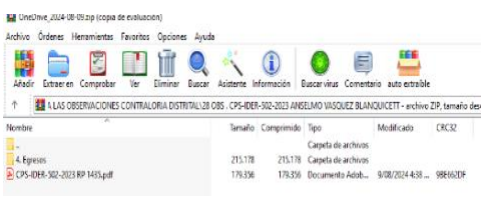
Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.



27	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el Contrato No. CPS-IDER-500-2023 de 2023. Con objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones</p> <p>En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> <li>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.</li> </ol> </div>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 27:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
----	--	--	---



	<p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000</p>	<p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	
28	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el Contrato No. CPS-IDER-502-2023 con objeto: “prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p align="center"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> </ol> </div>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 28:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>

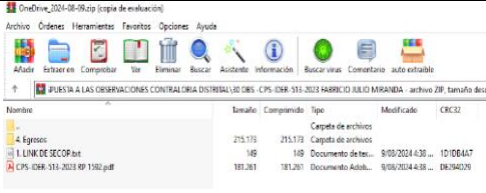


	<p>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</p> <p>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</p> <p>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	
29	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</b></p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-511-2023 con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales \$7.888.000.</p> <p>No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas,</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 29:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p> <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades</p>

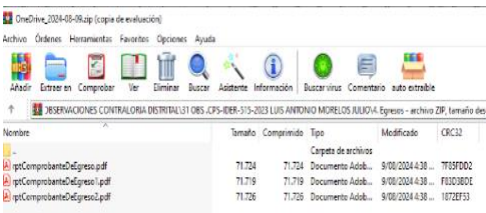


	<p>1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.</p> <p>2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.</p> <p>3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000</p>	<p>Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.</p> <p>Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	<p>soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
30	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-513-2023, con objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$5.600.000, No hay</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 30:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>



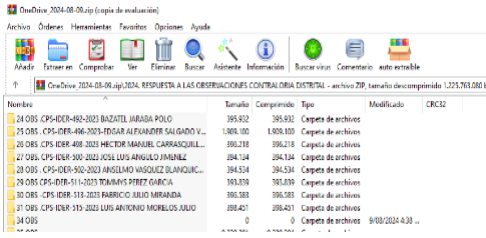
	<p>evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p align="center"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> <li>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</li> </ol> </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales. Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <p>La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	 <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
31	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes</p>




<p>En el Contrato No. CPS-IDER-515-2023 de 2023, con objeto, Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$ 5.600.000.</p> <p>No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p align="center"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</li> <li>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</li> <li>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</li> <li>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</li> <li>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.</li> <li>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</li> <li>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</li> </ol> </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre</p>	<p><b>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 31:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.</p>	<p>de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
---	--	--





	<p>de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>							
<p>32</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>CPS-520-2023 Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$3.944.000 no hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <table border="1" data-bbox="247 1040 911 1377"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</td> </tr> <tr> <td>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</td> </tr> <tr> <td>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</td> </tr> <tr> <td>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</td> </tr> <tr> <td>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.</td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.	2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.	3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.	4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.	5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 32:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA									
1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.									
2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.									
3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.									
4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.									
5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.									



	<p>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</p> <p>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p>	<p>comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	
<p>33</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO</b> - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato, CPS .IDER-521- 2023, con el objeto: <i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.</i> Por valor de \$3.944.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 33:</p> <p>Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.</p> <p>Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:</p>  <p>Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento</p>



	<p>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.          2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.          3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.          4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.          5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.          6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.          7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	<p>Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas</li> <li><input type="checkbox"/> Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Diagnóstico y Alistamiento de escenarios</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos</li> </ul> <p>Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.</p> <p>Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.</p>	<p>del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
34	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 399-2023</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b>          RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD          OBSERVACION 34:</p>	<p>Revisada la respuesta del IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA - Contrato 399-2023, la</p>



<p>En el contrato: 399 del 2023, con OBJETO: “Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. Por valor de: \$5.041.386.608, en la CANCHA MULTIPLE DE BOCACHICA (COD 260) al verificar el cumplimiento de los diferentes ítems con ocasión de la visita del escenario deportivo, se observó lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3,1 CONCRETO PLACA: CONCRETO PREMEZCLADO PARA PLACA ÁREAS DE JUEGO, DE DIMENSIONES 18,20 MTSX30 MTS, DE 24,5 MPA por un valor total de \$45.961.161,32, se observa que la placa se encuentra con grietas y fisuras en toda la superficie de la cancha, presenta desprendimiento de material en algunas placas, otras se aprecian con grietas y otras con muchas grietas tipo (piel de cocodrilo). (Ver imágenes).</p> 	<p>RESPUESTA PUNTO 1. El contratista solicitó que se considere el cambio de concreto premezclado, por concreto realizado en obra, lo cual está soportado en el acta de comité #12 de fecha 27/07/2023.</p> <p>Se presentaron los análisis de precios unitarios, así como los diseños de mezcla correspondientes, y los resultados de los ensayos. El precio de los ítems se mantiene igual al del presupuesto inicial, ya que aunque los costos del transporte y su logística son más altos, no se contempló una adición presupuestal para estos ítems. El contratista asume el sobrecosto de este transporte.</p> <p>RESPUESTA PUNTO 2. Esta actividad se realizó previamente a la colocación de la imprimación. Se realizó un corte de las juntas con sierra y posteriormente se limpió el espacio para que estuviera libre de polvo y otros contaminantes. Se utilizó un cordón de Yumbolon de 3/8” y se sellaron las juntas con sellante de poliuretano, tal como se muestra en las evidencias fotográficas.</p>	<p>respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto e estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto 2024, a la cancha del corregimiento de Bocachica, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato en razón a la respuesta dada como controversia en oficio <b>IDER-OFI-000534-2024</b>, observándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Pintura se encuentra desprendida.</li> <li>• La colocación del Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada, no consiguió el objetivo, para el cual se colocó, se observa la pintura desprendida en todas las zonas curadas con el producto.</li> <li>• Las grietas y fisuras, se presenta en toda la superficie de la cancha.</li> <li>• Se observa desprendimiento de agregados en algunas placas y muchas grietas y fisuras en la mayoría de las placas revisadas.</li> </ul> <p>Para esta comisión se mantiene la <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 399-2023.</b></p> <p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA DE BOCACHICA.</b></p>
--	--	---



*Imagen superficie Cancha Múltiple Bocachica*

En los soportes aportados por el IDER, no se observan evidencias donde se realizó el cambio de ítem, el cual contempló el ítem 3.1 concreto premezclado para placa área de juego, por el ítem de colocación de concreto preparado en situ. El ítem 3.1 difiere del tipo de concreto que se colocó en la construcción de la cancha de Bocachica, porque el concreto utilizado en la construcción fue realizado en obra mediante mezcladora, no se presenta ningún soporte del ensayo de los materiales utilizados, ni de los testigos (Cilindros) del concreto utilizados.

En el Ítem 4,2, TRATAMIENTO CON PINTURA DE PLACA; PINTURA TRATAMIENTO PARA PLACA DEPORTIVA, DE FUERTE ADHERENCIA AL CONCRETO, CONSISTENTE EN 1) RASPADO Y LIMPIEZA DE JUNTAS, GRIETAS CON SIKA FLEX PAVIMENT 401. 2) MORTERO EPÓXICO, SIKA LISTO PISO DE FUERTE ADHERENCIA EN PLACAS DE CONCRETO. 3) SIKA FLOOR PISO 154W, DILUIDO EN AGUA, PARA PROTECCIÓN DE ALTAS TEMPERATURAS SOLARES EN TODA EL ÁREA CURADA. 3) SIKA FLOR PISO 2020, SE APLICA EN DOS MANOS DE ACABADO, PARA UN TOTAL DE 4 MANOS DE ACABADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA. PARA UN ESPESOR DE 6 MILS, INCLUYE, SELLO A JUNTAS PARA PAVIMENTO E IMPRIMACIÓN BITUMINOSA FUERTE Y ADHERENTE, INCLUYE LA DEMARCACIÓN EN FRANJAS LINEALES DE 8 A 10 CMS, DE MICRO FUTBOL, VOLEY BALL, BASKET.BOLL, EN GENERAL, por valor de \$ 15.047.907, se



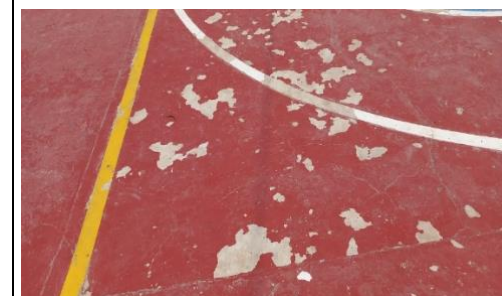
Al tratarse de una placa de concreto nueva, no se requirió el uso de este producto, el cual se debe utilizar en rehabilitación de placas existentes.

2) Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada.

R: El producto sikafloor piso 154w es usado como un promotor de adherencia (imprimación) antes de la colocación de pintura. En este caso, se utilizó un esquema de imprimación con pintura epóxica, según recomendación del fabricante del producto.

4) Sika flor piso 2020, se aplica en dos manos de acabado, para un total de 4 manos de acabado en el tratamiento de la estructura deportiva. para un espesor de 6 mts, incluye, sello a juntas para pavimento e imprimación bituminosa fuerte y adherente.

R: El contratista aplicó la pintura para canchas según la recomendación del fabricante del producto, en dos manos, con direcciones ortogonales. Se adjuntan las





pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está totalmente desprendida en más del 80% de la superficie de la cancha. Revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura, las cuales contemplaban las siguientes actividades:



Imagen pintura cancha múltiple bocachica

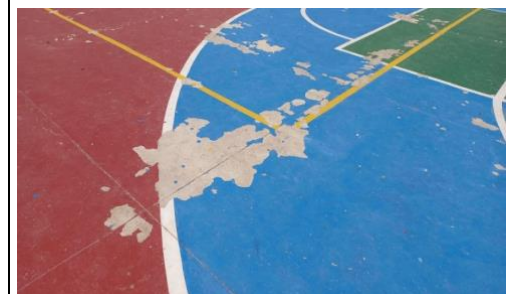
fichas técnicas de los productos utilizados y las evidencias fotográficas de los trabajos realizados.



Teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que estos ítems no fueron presuntamente realizados, dadas las observaciones directas hechas en campo, en donde se evidencia una cancha con toda la pintura levantada y desprendimiento de material de la placa de concreto.

RESPUESTA PUNTO 3. Se realizó la demarcación de todas las líneas de basquetbol, micro futbol y voleibol, según los requerimientos de los planos, en dos capas.

El deterioro evidenciado durante la visita se debió a las pobres condiciones de aseo que la misma comunidad ocasiona sobre el escenario, así como a otros factores que fueron atendidos por el contratista. Se adjunta la evidencia fotográfica de la primera y segunda aplicación y del posterior arreglo.





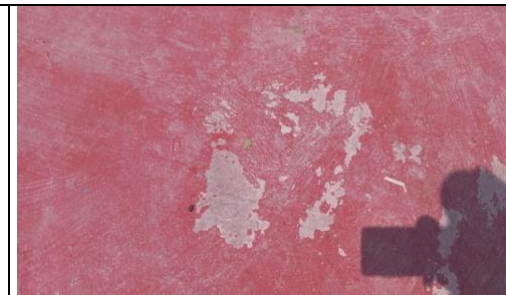
- 1) Raspado y limpieza de juntas, grietas con SIKA FLEX PAVIMENT 401.
- 2) Mortero epóxido, sika listo piso de fuerte adherencia en placas de concreto.
- 3) Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada.
- 4) Sika flor piso 2020, se aplica en dos manos de acabado, para un total de 4 manos de acabado en el tratamiento de la estructura deportiva. para un espesor de 6 mts, incluye, sello a juntas para pavimento e imprimación bituminosa fuerte y adherente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que estos ítems no fueron presuntamente realizados, dadas las observaciones directas hechas en campo, en donde se evidencia una cancha con toda la pintura levantada y desprendimiento de material de la placa de concreto.

- En el ítem 4,4 FRANJAS DE DEMARCACIÓN: DEMARCACIÓN FRANJAS DE LINEAS DE JUEGO DE MICRO FUTBOL, BASCKETT, VOLEYBALL, CON UN ESPESOR DE E= 0,08 MTS A 0,1 MTS, CON DOS MANOS, CON PINTURA DE PLACA DOS MANOS, por valor total de \$1.669.072,96, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra muy



Cabe mencionar que la cancha de bocachica fue entregada por el contratista y la interventoría a la comunidad el día 28 de diciembre de 2023, como se puede evidenciar en el acta anexa como soporte a este documento.





	<p>deteriorada, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con las dos manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de cuatro manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100%.</p> <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la aplicación de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.</p> <p>Los hechos señalados anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, además, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, configurándose un presunto daño en el patrimonio público por valor de \$62.678.141</p>		 <p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
35	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE – Contrato 466 de 2023</b></p> <p>El contrato 466 del 2023, estaba destinado a atender los diferentes escenarios de la ciudad de Cartagena: En la revisión de los diferentes ítems del contrato se presentaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 1 por valor de \$287.668.134.47.</li> <li>2. En los soportes de memoria para el acta de cobro # 2, no se especifica en el parte del nombre del proyecto / obra, a qué escenario se refiere, el ítem que se está soportando el cobro en el acta # 2, por valor de \$383.293.149.74. Solamente colocan el</li> </ol>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 35:</p> <p>El contrato 466 del 2023, estaba destinado a atender los diferentes escenarios de la ciudad de Cartagena: En la revisión de los diferentes ítems del contrato se presentaron las siguientes observaciones:</p> <p>RESPUESTA PUNTO 1. Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°1.</p>	<p>Revisada la respuesta dada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE – Contrato 466 de 2023, se concluye que la misma fue soportada y los argumentos planteados controvierten la misma. Por consiguiente, se elimina la observación sin incidencia número 35 en relación al Contrato 466-2023.</p>





<p>nombre del proyecto y el nombre del ítem, mas no se describe a que escenario pertenece.</p> <p><b>3.</b> En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 3 por valor de \$644.777.542.87.</p> <p><b>4.</b> En los soportes entregados por el IDER, en las memorias para cobro del acta #4, en el ítem 3,4 referente a Cubierta en lámina de acero 0,03 mm arquitectónica tipo guerrera con recubrimiento intemperie tipo metalum o similar. En la memoria para cobro de este ítem se aprecia que la cubierta no estaba terminada al momento de realizar el cobro del ítem.</p> <p><b>5.</b> En los soportes entregados por el IDER, en la memoria para cobro del acta #4, en el ítem NP1 referente a Mantenimiento de estructura de cubierta de gradería, En la memoria para cobro de este ítem se aprecia que las estructuras no se encontraban lista al momento de realizar el cobro del ítem.</p> <p><b>6.</b> En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 5</p> <p>Es deber de la entidad pública asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, así como la calidad de los mismos, debiendo ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible para los interesados en ella. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento documental en la entidad.</p>	<p><b>RESPUESTA PUNTO 2.</b> En ese momento según lo informado no era necesario especificar el nombre del escenario ya que se entregaban las memorias en orden por cada ítem cobrado en el acta, además se colocaba el número de identificación y nombre del ítem, de igual forma por la cantidad especificada en la memoria se podía corroborar en el acta el ítem cobrado y viceversa</p> <p><b>RESPUESTA PUNTO 3.</b> Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°3.</p> <p><b>RESPUESTA PUNTO 4.</b> Del ítem 3,4 Cubierta en lamina de acero 0.30 mm Arquitectónica tipo guerrera con recubrimiento intemperie tipo metalum o similar. En el Acta de cobro No.4 del contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO HEROICO en la columna de condiciones actualizadas se observa que la cantidad total a ejecutar del ítem era de 99,83m2 a la fecha de presentación de dicha Acta No.4, y en la columna del acta de cobro No.4 al igual que en la memoria que lo soporta se observa que se cobraron 69,88m2, lo cual indica claramente y por ende en las fotografías, que el ítem no había sido finalizado en su totalidad, solo cobró el contratista y aprobó la interventoría el pago de la cantidad ejecutada a la fecha de presentación del Acta 4.</p> <p><b>RESPUESTA PUNTO 5.</b> El ítem NP1 Mantenimiento de estructura de cubierta de gradería existente, se ejecutó en los siguientes escenarios:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>BRAVITOS:</b> a la fecha de presentación del Acta No.4 del contratista CMH la condición actualizada contractual eran como se puede ver en el cuadro del acta 133,06ML, de los cuales se cobraron en el Acta No.4; 79,65ML, que era la cantidad efectivamente ejecutada a la fecha de presentación del acta, lo cual indica que efectivamente no se había ejecutado toda la cantidad contractual</p>	
---	---	--



		<p>actualizada, mostrando en la memoria de la cantidad cobrada en Acta No.4 lo mencionado.</p> <p>□ LA BOQUILLA: a la fecha de presentación del Acta No.4 del contratista CMH la condición actualizada contractual eran como se puede ver en el cuadro del acta 102ml, de los cuales se cobraron en el Acta No.4; 51ml, que era la cantidad efectivamente ejecutada a la fecha de presentación del acta, lo cual indica que efectivamente no se había ejecutado toda la cantidad contractual actualizada, mostrando en la memoria de la cantidad cobrada en Acta No.4 lo mencionado.</p> <p>RESPUESTA PUNTO 6. Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°5.</p> <p>ANEXO 35</p>	
36	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023</b></p> <p>Contrato 458 del 2023, con objeto: “OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. Contratista: CONTRATISTA: PM &amp; A CONSTRUCCIONES S.A.S, por valor de \$867.687.195, Se realizó visita de inspección a las obras en donde se observó lo siguiente</p> <p><b>Caso 1 Cancha múltiple El Campestre 5 etapa. [COD.222]</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Ítem 4,2 con descripción; poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura.</li> </ul>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 36:</p> <p>Ante lo indicado dentro del informe emitido por la contraloría Distrital de Cartagena con relación a los ítems 4.2 y 4.4 y en relación a la similitud de las observaciones realizadas para el escenario deportivo del barrio el Campestre y el barrio el Carmelo, es oportuno manifestar lo siguiente:</p> <p>a) Las actividades relacionadas a la aplicación de pintura sobre la placa y franjas de los escenarios deportivos objeto del contrato N° 458-2023 fueron realizadas en el mes de diciembre del 2023, siguiendo el procedimiento</p>	<p>Revisada la respuesta presentada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023, se determina que la respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto de estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto de 2024, a la cancha del Barrio el <b>Campestre</b>, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato, encontrándose lo siguiente:</p> <p>1) La Pintura se encuentra desprendida en mayor parte de la superficie de la cancha. ((Ver imágenes)</p>



*Cancha múltiple el campestre*

- En el ítem 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Fútbol, Basckett, Voleyball, con un espesor de  $e = 0,08$  mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100 %.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.

- En el ítem 4,1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de Palmeras de  $h = 1,5$  a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios y retiro de material orgánico se pudo observar que, en la parte del urbanismo, por valor total de \$ 10.515.619, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts. En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la

respectivo para la realización de dichas actividades y el cual consistió principalmente en lo siguiente:

- Preparación de la superficie, mediante lavado, limpieza de la placa construida, y sello de juntas.
- Aplicación de pintura base.
- Aplicación de capas de pintura superior, mediante la utilización del insumo pintura para canchas sapolin, del cual se anexa la ficha técnica. (Anexo 1)

Procedimiento que se puede visualizar de manera general en el siguiente registro fotográfico:



Limpeza y lavado cancha deportiva



Limpeza y sellado de juntas cancha deportiva



Limpeza y sellado de juntas cancha deportiva



Insumos utilizados

2) Se realizó revisión y medición de las palmeras y nada más se pudo observar una sola palmera que no sobrepasa el 1 mt, de altura. ver (imágenes)

Para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 458-2023.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA EL CAMPESTRE.**





ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.



*Cancha múltiple el Campestre*

Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$37.501.323.



Aplicación primera mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación primera mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación





**Caso 2 Cancha Multifuncional El Carmelo: [COD.199]**

- En el Ítem 3,4 ANDEN CON DILATACIONES CADA 15 CM, Plantilla en Concreto 21 MPA del personal PMR de e= 0,10 mts con antisol por valor total de \$33.108.040 se pudo observar que en la parte de los andenes que se presentan muchas fisuras y microfisuras, en la mayor parte de los andenes, pudiéndose apreciar que el curado de los andenes no fue el adecuado.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución del curado de los andenes del escenario el Carmelo.



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación

Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Condiciones finales placa deportiva



**Caso 2 Cancha Multifuncional El Carmelo: [COD.199]**

Revisada la respuesta presentada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023, se determina que la respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto de estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto de 2024, a la cancha del Barrio el CARMELO, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato en virtud a los planteamientos realizados por el IDER en su oficio IDER-OFI-000534-2024 y se pudo observar lo siguiente:

- 1) La Pintura se encuentra desprendida en mayor parte de la superficie de la cancha. ((Ver imágenes).
- 2) Se observan grietas y fisuras en las partes de los andenes con dilataciones, ítem 3.4, no se reparación de la grietas y fisuras.



En el Ítem 4,2 poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$ 24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los



soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura.



- En el Ítem 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Fútbol,



Condiciones finales placa deportiva

a) Si bien se menciona un valor de la pintura aplicada sobre la placa de los escenarios deportivos, es preciso indicar que los valores contenidos en el acta de recibo final del contrato N° 458-2023 corresponde a las actividades ejecutadas por el contratista de obra en virtud de las dimensiones de dichas placas y de la longitud de las líneas de demarcación construidas. Actividades que fueron recibidas por las partes y entregadas a la comunidad quienes verificaron a su vez la condiciones óptimas de las actividades ejecutadas, tal como quedo consignado en el acta de entrega a la comunidad y la cual se anexa al presente documento. (Anexo 2).

- 3) Se realizó revisión de las palmeras no se pudo observar palmeras en la cancha. ver (imágenes)

Para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 458-2023.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA EL CARMELO.**





Basckett, Voleyball, con un espesor de e= 0,08 mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$ 2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100 %.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.



- En el Ítem 4,1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de. Palmeras de h= 1,5 a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios y retiro de material orgánico por valor total de \$ 10.515.619, se pudo observar que en la parte del urbanismo, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.



Entrega a la comunidad – Escenario deportivo barrio el Campestre



Entrega a la comunidad – Escenario deportivo barrio el Carmelo



Condiciones de entrega – Pintura placa escenarios deportivos



Condiciones de entrega – Pintura placa escenarios deportivos



b) Las patologías enunciadas en el informe emitido por la Contraloría Distrital de Cartagena ya habían sido identificadas con anterioridad por las partes (contratista de obra, interventoría y supervisión), siendo así que en recorrido de obra del día 08/03/2024 y mediante la suscripción de la respectiva acta (Anexo 3) se establecieron de manera general las actividades a subsanar por el contratista de obra – estando dentro de estas lo relacionado a la pintura de la placa de los escenarios deportivos -, estableciéndose como requisito previo para el inicio de dichas subsanaciones, la presentación por el contratista de obra de los procedimientos a realizar para su aprobación y viabilidad por las partes.

Siendo esta situación manifestada de manera verbal en el recorrido de obra realizado el día 02/05/2024 con el profesional asignado por la Contraloría Distrital de



Cancha múltiple El Carmelo

Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$70.609.363.

El detrimento arrojado por las irregularidades presentadas en las dos (2) canchas, arroja un valor total de \$108.110.686.

Cartagena, en donde entre otros se mencionó la identificación con anterioridad de las patologías, los requerimientos realizados al contratista de obra y la voluntad de las partes para atender las mismas.

c) Mediante oficio N° PMYA01-002-2024 y N° PMYA01-004-2024 – una vez atendidas las observaciones realizadas por la interventoría y la supervisión – el contratista de obra presentó los procedimientos a implementar para las actividades de subsanación requeridas, información avalada por la interventoría y remitido al INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA mediante oficio N° C&A-073-2023, estableciéndose la viabilidad para la ejecución respectiva. (Anexo 4)

Previo al inicio de las actividades de subsanación por el contratista de obra se debió otorgar un tiempo prudencial para la finalización de un evento deportivo (campeonato de microfútbol) que se estaba desarrollando en el escenario deportivo del barrio el Campestre, siendo así que una vez finalizado dicho evento se procedió al inicio de las actividades por PMY A CONSTRUCCIONES S.A.S.

d) Tal como es de conocimiento del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER y de las comunidades vecinas al escenario deportivo ubicado en el barrio el Campestre y el Carmelo, actualmente el contratista de obra PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S. bajo el acompañamiento del contratista interventor C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S está adelantando en el escenario deportivo del barrio el Carmelo y del barrio el Campestre, las actividades requeridas como subsanación dentro del proceso de liquidación del contrato de obra N° 458-2023 y las cuales han sido tratadas en las reuniones de campo realizadas con anterioridad - incluso en la sostenida el día 02/05/2024 con el delegado de la Contraloría General de







la Republica -, tal como se puede evidenciar a continuación:

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO EL CARMELO.  
ANEXO 36



Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de




			<p>2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$70.609.363.</p> <p>El detrimento arrojado por las irregularidades presentadas en las dos (2) canchas, arroja un valor total de \$108.110.686.</p> <p>En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>										
37	<p><b>CONTRATO OPERACIÓN BOLSA MERCANTIL No. 56751704 – CONTRATISTA: LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. – HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL, en cuantía de (\$183.770.220,68), según el siguiente detalle:</b></p> <table border="1" data-bbox="235 1159 932 1424"> <thead> <tr> <th>FACTURAS BOLSA MERCANTIL - OPERADOR LOGISTICO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factura FEV713</td> <td>\$5,004,951.00</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV889 y FEV911</td> <td>\$13,534,196.17</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV823 – FEV837</td> <td>\$68,456,632.61</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV895</td> <td>\$14,990,627.85</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURAS BOLSA MERCANTIL - OPERADOR LOGISTICO	VALOR	Factura FEV713	\$5,004,951.00	Facturas FEV889 y FEV911	\$13,534,196.17	Facturas FEV823 – FEV837	\$68,456,632.61	Factura FEV895	\$14,990,627.85		<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <p>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y <u>digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y <u>soportes</u> de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p>
FACTURAS BOLSA MERCANTIL - OPERADOR LOGISTICO	VALOR												
Factura FEV713	\$5,004,951.00												
Facturas FEV889 y FEV911	\$13,534,196.17												
Facturas FEV823 – FEV837	\$68,456,632.61												
Factura FEV895	\$14,990,627.85												



Facturas FEV826 y FEV967	\$28,221,429.39	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 37A:</p> <p>EL evento Joven Saludable al Parque Localidad 2 de la Virgen y Turística se ejecutó en la unidad deportiva ubicada en el barrio la candelaria, donde fue necesario el suministro del servicio de transporte de (7 buses) con el fin de trasladar a los usuarios desde sus comunidades hasta el lugar del evento, retornarlos, para el cual corresponde la factura FEV713 Del 12 De diciembre De 2023; para el cual se remiten fotos de soporte del desarrollo de la actividad y el uso del servicio.</p>	<p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación, teniéndose en cuenta que se dieron todos los espacios para entregar los soportes de ejecución frente a los diferentes requerimientos por parte de éste organismo de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se entregaron soportes de evidencias según la observación</p>
Factura FEV806	\$5,992,083.66		
Factura FEV943	\$5,991,897.94		
Facturas FEV890 -FEV949	\$11,931,373.04		
Facturas FEV738 y FEV831	\$10,818,229.51		
Factura FEV997	\$5,243,930.22		
Factura FEV816	\$13,584,869.29		
<b>TOTAL</b>	<b>\$183,770,220.68</b>		
<p><b>A. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura 713 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S</b></p> <p>Al revisar el contrato No 56751704, con la BMC bolsa mercantil de Colombia; por \$2.575.617.509, no hay evidencia del soporte de la ejecución para el respectivo pago al contratista LOGISTICA Y GESTION SAS con NIT 900582854-4, con referente a la factura FEV713 de fecha 12 de diciembre de 2023, por valor de \$18.037.139 en lo referente al ítem numero 1; <i>Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros</i> por valor de \$5.004.951.</p>			



 <p><b>LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S</b>          NIT: 900582854-4          Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA          Persona Jurídica          CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia          Tel. 6288459          Email: proveedores.ignsas@gmail.com          Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.</p>																																																				
<p><b>Cliente:</b> INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION          NIT: 800232726          Dirección:          Teléfono: 6567702          Email: directorfomento@ider.gov.co</p>	<p><b>FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:</b> FEV713  <b>MONEDA:</b> COP Colombia, Pesos  <b>HORA EMISIÓN:</b> 14:17:44  <b>FECHA FIRMADO:</b> 12/12/2023 14:17:48</p>																																																			
<p>Tipo de negociación: Crédito          Medio de Pago: Consignación bancaria          Fecha de Pago: 12/02/2024          Total de Líneas: 14</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE EMISIÓN</th> <th colspan="3">FECHA DE VENCIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>12</td> <td>2023</td> <td>12</td> <td>02</td> <td>2024</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	12	12	2023	12	02	2024																																	
FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO																																																	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO																																															
12	12	2023	12	02	2024																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th rowspan="2">CÓDIGO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">U.M</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">PRECIO U.</th> <th colspan="3">IMPUESTOS</th> <th rowspan="2">DCTO.</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>NOM.</th> <th>% e VAL</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.nder</td> <td>Servicio urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros</td> <td>94</td> <td>7,00</td> <td>\$714.993,12</td> <td>IVA</td> <td>19%</td> <td>\$850.940,85</td> <td>0,00</td> <td>\$5.004.951,84</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.nder</td> <td>Servicio Ambulancia Básica: Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes. La tripulación debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e intermedias. Jornada 4 horas.</td> <td>94</td> <td>1,00</td> <td>\$697.468,67</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td>\$697.468,67</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.nder</td> <td>Microfono profesional inalámbrico de mano para uso</td> <td>94</td> <td>2,00</td> <td>\$137.733,05</td> <td>IVA</td> <td>19%</td> <td>\$52.338,56</td> <td>0,00</td> <td>\$275.466,09</td> </tr> </tbody> </table>						#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL	NOM.	% e VAL	MONTO	1	1.nder	Servicio urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros	94	7,00	\$714.993,12	IVA	19%	\$850.940,85	0,00	\$5.004.951,84	2	1.nder	Servicio Ambulancia Básica: Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes. La tripulación debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e intermedias. Jornada 4 horas.	94	1,00	\$697.468,67				0,00	\$697.468,67	3	1.nder	Microfono profesional inalámbrico de mano para uso	94	2,00	\$137.733,05	IVA	19%	\$52.338,56	0,00	\$275.466,09
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.							IMPUESTOS					DCTO.	TOTAL																																		
						NOM.	% e VAL	MONTO																																												
1	1.nder	Servicio urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros	94	7,00	\$714.993,12	IVA	19%	\$850.940,85	0,00	\$5.004.951,84																																										
2	1.nder	Servicio Ambulancia Básica: Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes. La tripulación debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e intermedias. Jornada 4 horas.	94	1,00	\$697.468,67				0,00	\$697.468,67																																										
3	1.nder	Microfono profesional inalámbrico de mano para uso	94	2,00	\$137.733,05	IVA	19%	\$52.338,56	0,00	\$275.466,09																																										

Al verificar la respuesta dada por la entidad mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, en el link, [https://idergovmy.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinterno\\_ider\\_gov\\_co/Eu7pVMYyiB1GvN5hS65p4UoBoBj3xsfQvNda1h7ujOYqFA?e=NZew4n](https://idergovmy.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinterno_ider_gov_co/Eu7pVMYyiB1GvN5hS65p4UoBoBj3xsfQvNda1h7ujOYqFA?e=NZew4n); de los anexos digitales correspondientes no hay soportes del ítem numero 1; *Servicio urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros* por valor de \$5.004.951, referente a los 7 buses utilizados para el evento joven saludable al parque localidad 2 de la virgen y turística de fecha 24 de noviembre de 2023, que al verificar las características del evento por parte de la comisión ( ambulancia, tarima, consola de sonido, planta eléctrica, mesas, sillas) de acuerdo al programa publicado en la página web del IDER, el evento joven saludable al parque es de carácter fijo y se realiza en un solo lugar (un parque). Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

planteada, la misma se ratifica con sus correspondientes incidencias.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.004.951) facturas No. FEV713 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del



<p>fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía; el artículo 6, Ley 610 de 2000, artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 artículo 38 Ley 1952 de 2019, el artículo 15 del Manual de Contratación del IDER.</p> <p>Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de las actividades por parte del supervisor, generándose pagos con relación a los programas y los proyectos a ejecutar, sin evidencia alguna de los respectivos soportes del servicio prestado por parte del operador, configurándose un detrimento patrimonial por \$5.004.951, al pagar la prestación del servicio de transporte no soportado.</p>		<p>Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
<p><b>B. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV889, FEV911 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SAS.</b></p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado al Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias.</p> <p>Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99) respectivamente.</p> <p>Inexistencia de planillas de asistentes donde se evidencien los 100 asistentes, afiliados al Club que fueron beneficiados del almuerzo según factura FEV911, como tampoco se aportan las evidencias de lo pagado según factura FEV889.</p> <p>Por otro lado, se observa que la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2)</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.</p> <p>En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.</p> <p>Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compraventa pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p>




<p>emanada del IDER, se establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo, según las facturas expedidas por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), se otorgaron apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023.</p> <p>No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.</p> <p>La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Lo anterior se traduce en incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, dando lugar a un presunto detrimento fiscal en cuantía de (\$13.534.196.17) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99), para un total de \$13.534.196,17.</p>	<p>Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.</li> <li>• Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.</li> <li>• Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compraventa presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.</li> <li>• Por otro lado, se observa que la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo, según las facturas expedidas por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), se otorgaron apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023 Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$8.000.000 de pesos.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevo a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo</p>	<p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para mostrar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.</p> <p>Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le</p>
---	--	---



		<p>de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.</p> <p>Anexo 37B.</p>	<p>sean requeridos durante la ejecución del servicio.</p> <p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023, éste manifiesta que en vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$8.000.000 de pesos. Es criterio de comisión auditora que dicha deuda no está registrada en los estados contables del período de enero 1° a diciembre 31 de 2023, como tampoco reposa evidencia alguna que respalde dicha deuda. Téngase en cuenta que, para efectos presupuestales, toda obligación por parte del establecimiento público debe estar soportada con la expedición de un CDP y RP, que garanticen el compromiso afectado y consecuentemente con ello, la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 111/1996 art. 89 y Acuerdo 044/1998 art. 80, 81 y 82. Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables</p>
--	--	---	---



			<p>diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13,534,196.17) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99), para un total de \$13.534.196,17, incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p><b>C. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV823 – FEV837 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S.</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER,</p>





<p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. Inexistencia de Informes de Supervisión que validen el recurso asignado según las facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44) expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44)</p> <p>No se aportó relación detallada de quienes recibieron los premios según Factura No. FEV837 por valor de (\$36.336.588,44), teniendo en cuenta que el registro fotográfico entregado no registra los 272 trofeos entregados, como tampoco evidencias de recibo de 1.491 medallas y 10 kits (contiene 5 paracaídas, escaleras de coordinación, 20 conos, 20 platillos, 15 ulas ulas, 2 kit coordinación y agilidad x 8(conos y bastones), 5 balones, 6 vallas de salto, 2 Set por 5 de bandas, 2 balones medicinales.)</p>	<p>En respuesta se procede argumentar que para los actos protocolarios de premiación en las justas deportivas no se diligencia un formato que registre un recibido a satisfacción de premiación jugador por jugador, sin embargo, se relata lo siguiente.</p> <p>Se adjunta registro de evidencia fotográfica donde se recepción y hace entrega de la premiación a las comunidades de los distintos proyectos por los cuales se requirieron.</p>	<p>suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p>
---	--	--



Cliete: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232728  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 23/02/2024  
 Total de Líneas: 0

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEV837  
 MONEDA: COP Colombia, Pesos  
 HORA EMISIÓN: 13:16:27  
 FECHA FIRMADO: 23/12/2023 13:16:30

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	12	2023	23	02	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1.lder	Trofeo Campeón Fabricado en resina resistente de 70 a 75 cm. de altura.	C62	65,00	\$96.908,48	IVA	19%	\$1.012.693,59	0,00	\$5.329.966,19
2	1.lder	Trofeo Sub-Campeón Fabricado en resina resistente de 60 a 65 cm. de altura.	C62	65,00	\$77.626,78	IVA	19%	\$910.154,86	0,00	\$4.263.972,95
3	1.lder	Trofeo Tercer puesto Fabricado en resina resistente de 50 a 55 cm. de altura.	C62	73,00	\$25.842,00	IVA	19%	\$358.428,60	0,00	\$1.886.466,30
4	1.lder	Trofeo Champion: Fabricado en resina resistente de 35 a 45 cm. de altura.	94	89,00	\$25.842,00	IVA	19%	\$436.989,29	0,00	\$2.299.938,36
5	1.lder	Medallas de Colores Dorado, Plateado y Bronceado Todo fabricado en material de resina resistente.	94	1.491,00	\$3.230,54	IVA	19%	\$915.179,34	0,00	\$4.816.733,37
6	1.lder	Kit contiene: 5 Parracallas, 2 escaleras de coordinación, 20 conos, 20 pitulitos, 15 Uñas, 2 kit coordinación y agilidad x Biconos y baletones, 5 balones, 6 vallas de salto, 2 Set por 6 de nandae, 2 balones medionales.	94	10,00	\$1.193.787,11	IVA	19%	\$2.268.195,49	0,00	\$11.937.871,11

Notas: EVENTO PREMIACION TROFEOS Y MEDALLERIA JUEGOS DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO 16 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$30.534.948,28
	Cargos:	\$0,00
	Desuento:	\$0,00
	IVA:	\$5.801.840,16
	Total:	\$36.336.588,44


Respecto al soporte aportado como Informe de Supervisión aprobado por los responsables, se tiene que el documento no hace mención a la factura número FEV823 por valor de (\$32.120.044,17) expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), es decir no se tiene constancia de su pago como tampoco el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato – Director de Fomento Deportivo, en la que haga constar los 879 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros de acuerdo a la factura FEV823 por valor de (\$32.120.044,17).

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

No es pretensión del organismo de control, establecer los mecanismos que deben surtir para soportar con evidencias las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. Manifestar “que para los actos protocolarios de premiación en las justas deportivas no se diligencia un formato que registre un recibido a satisfacción de premiación jugador por jugador, no es menos cierto que a través de los organismos deportivos inscritos y/o representantes de equipos participantes se plasme el recibo a satisfacción.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.



<p>Con lo anterior, se trasgrede lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se vulneran los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Lo anterior debido la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato; dando lugar a la configuración una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$68,456,632.61) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV823 y FEV837, por valor de (\$32.120.044,17) y (\$36.336.588,44) respectivamente).</p>		<p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 “Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad”, que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$68,456,632.61) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV823 y FEV837, por valor de (\$32.120.044,17) y (\$36.336.588,44) respectivamente), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del</p>
--	---	--



			<p>Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia, el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p><b>d. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV895 (Liga de Tejo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</b></p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Las evidencias aportadas corresponden a tres (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrito por el representante de la Liga de Tejo y el Supervisor del Contrato. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago a hotel 3 estrellas que permitió albergar a deportistas por alojamiento, como tampoco se aportan evidencias de los 333 almuerzos otorgados y la evidencia de los 18 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión al pago de la Factura FEV895, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes, por el contrario, no aporta informe</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>En respuesta se argumenta que estos documentos a los que se hacen mención si fueron solicitados al operador logístico a la hora de realizar los pagos correspondientes a las facturas que contienen el informe de supervisión, los cuales serán adjuntados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reconocieron y otorgaron incentivos a la Liga de Tejo durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.</li> </ul> <p>En respuesta al ítem anterior se argumenta que este organismo deportivo Liga de Tejo se le brindó incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 15.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presentó su propuesta deportiva con fines de coadyuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.</p> <p>ANEXO 37 D.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados</p>



técnico, financiero y contable de recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se reconocieron y otorgaron incentivos a la Liga de Tejo durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.



LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S  
 NIT: 900502954-4  
 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel. 6266459  
 Email: proveedores.ignsas@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18754051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232726  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 21/02/2024  
 Total de Líneas: 4

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:** FEV85  
**MONEDA:** COP Colombia, Peseo  
**HORA EMISIÓN:** 16:30:11  
**FECHA FIRMADO:** 21/12/2023 16:30:14

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
21	12	2023	21	02	2024

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS		DCTO.	TOTAL	
						NOM.	% o VAL			
1	1. lider	Alojamiento en acomodación triple (en una habitación en ceras individuales - No en ceras) con servicio de baño privado. Sin servicio de minibar. Hotel mínimo 3 estrellas	94	63,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$631.660,97	0,00	\$3.324.531,42
2	1. lider	Juagamiento de tejo conformado por un juez principal, juez de mesa, día (2 anotadores, incluye la cancha.	94	3,00	\$1.641.748,75	IVA	19%	\$935.794,79	0,00	\$4.925.246,25
3	1. lider	Almuerzo 1 proteína de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas fritizadas, habas, plátano, yuca), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	333,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$735.768,77	0,00	\$3.872.463,66
4	1. lider	Tablero Trazados, recogebolos, planilleros.	94	18,00	\$26.384,78	IVA	19%	\$90.235,95	0,00	\$474.926,04

Nota: EVENTO TORNEO DEPARTAMENTAL ANUAL - LIGA DE TEJO 1 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$12.597.167,37
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
	IVA:	\$2.393.460,48
	<b>Total:</b>	<b>\$14.990.627,85</b>

gON: (catorce millones novecientos noventa mil seiscientos veintidós pesos ochenta y cinco centavos)  
 CUIPE: 6e59c54766956932a21e5d7170ab97947b8d427c3a8d4d1c58ec30481736db7aa59099c5d89870b54d743e

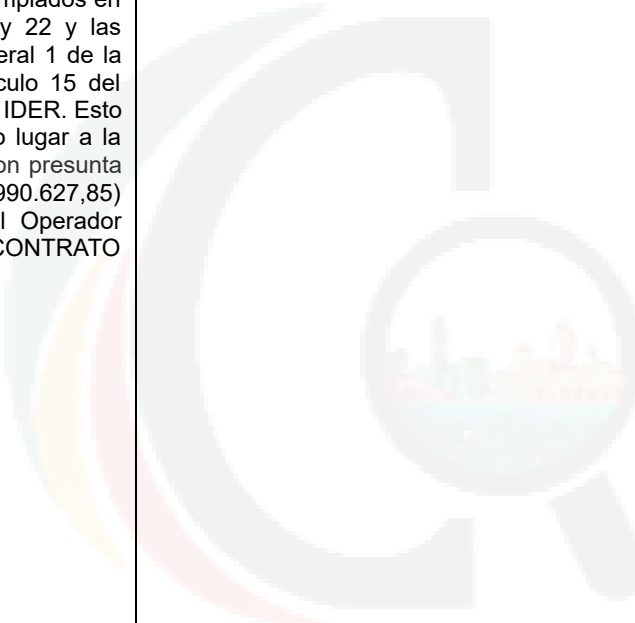
cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.


Las evidencias aportadas corresponden a tres (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrito por el representante de la Liga de Tejo y el Supervisor del Contrato. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago a hotel 3 estrellas que permitió albergar a deportistas por alojamiento, como tampoco se aportan evidencias de los 333 almuerzos otorgados y la evidencia de los 18 servicios de Tablero, Trazados, recogebolos, planilleros.

No se aportó Acta de comité de Incentivos, donde se llevó a cabo la verificación de las postulaciones recibidas y en las que se haya



<p>Lo anterior se traduce en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto debido a debilidades en la supervisión, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$14.990.627,85) derivado de la factura No. 895 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>		<p>constatado la acreditación de los requisitos señalados en la invitación y de manera posterior levantar el acta del listado de los organismos beneficiarios. Lo anterior teniendo en cuenta que el IDER otorgó incentivos durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023).</p> <p>Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.</p> <p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p>
--	---	--



			<p>Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$14.990.627,85) derivado de la factura No. 895 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia, el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p>e. <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV826 y FEV967 (Liga de Tenis de Bolívar)</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER,</p>



<p>emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV967, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, bebidas, y 625 medallas derivados de la factura FEV967.</p>	<p>Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.</p> <p>En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.</p> <p>Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.</li> <li>• Envío de la comunicación del Ider al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.</li> <li>• Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual</li> </ul>	<p>suministrar la siguiente información contractual:</p> <p>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> <p>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p>
---	--	--





LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S A S  
NIT: 90062854-4

Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica  
CL 55 A SUR 67 13, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
Tel: 6268459

Email: proveedores.igncas@gmail.com  
Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.

No somos Automotrices-  
No somos Grandes Contribuyentes



Cliencia: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
NIT: 800232726  
Dirección:  
Teléfono: 6567702  
Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
Medio de Pago: Consignación bancaria  
Fecha de Pago: 23/02/2024  
Total de Líneas: 3

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FEV967  
MONEDA: COP Colombia, Pesos  
HORA EMISIÓN: 16:06:22  
FECHA FIRMADO: 23/12/2023 16:06:25

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	12	2023	23	02	2024

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	Lider	Juzgamiento Tiro de Campo 1 juez principal 4 jueces auxiliares, con todos sus elementos técnicos, tecnológicos y/o electrónicos (según el caso), deberán presentarse debidamente uniformados.	94	23,00	\$586.339,49	IVA	19%	\$2.562.304,84	0,00	\$13.486.808,27
2	Lider	bebidas hidratantes (agua) para los participantes de los eventos de Área de Deportes. En presentación de botella de 500 ml con una unafecha de expiración menor o igual a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el IDER Pta	94	3.550,00	\$791,10	IVA	19%	\$383.287,95	0,00	\$2.017.305,00
3	Lider	Medallas de Colores Dorado, Plateado y Bronceado. Todo fabricado en material de resina resistente.	94	625,00	\$3.230,54	IVA	19%	\$383.626,48	0,00	\$2.019.086,76

Notas:  
EVENTO LIGA DE TENIS - TORNEO DEPARTAMENTAL NAVIÑO 2 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023

Subtotal: \$17.522.200,03

Cargos: \$0,00

Desuentos: \$0,00

80N: (veinte millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos treinta centavos)

CUPE: 58614eef5739ee72d3620e8ef00e363e2e2089400c7e3e3e0a0a38915e6d7260d02f1333877b64320516710d993a6a

IVA: \$3.329.219,27

Total: \$20.851.419,30

declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.

• Respecto a la Factura FEV826 por valor de (\$7.370.010,09) las evidencias aportadas corresponden a dos (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias del listado de los afiliados beneficiados a la Liga de Tenis, que sustenten el pago de transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena y bebidas derivadas de la Factura FEV826.

Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación.

Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023, éste manifiesta que en vigencias anteriores



Respecto a la Factura FEV826 por valor de (\$7.370.010,09) las evidencias aportadas corresponden a dos (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias del listado de los afiliados beneficiados a la Liga de Tenis, que sustenten el pago de transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena y bebidas derivados de la Factura FEV826.



LOGÍSTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S  
 NIT: 90052954-4  
 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel: 6268499  
 Email: proveedores.ignsas@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.

Ciudad: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 900232726  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Contratación bancaria  
 Fecha de Pago: 31/05/2024  
 Total de Líneas: 6

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA:		FEV826			
MUNICIPIO:		COP Colombia, Peseo			
HORA EMISION:		12:16:46			
FECHA FIRMADO:		21/12/2023 12:16:43			
FECHA DE EMISION		FECHA DE VENCIMIENTO			
DIA	MES	ANO	DIA	MES	ANO
21	12	2023	21	02	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS		DOTO.	TOTAL	
						NOM.	% O VAL.			
1	1.ider	Transporte aéreo, en clase económica, con la opción de llevar maleta, trayecto completo de Cartagena a la ciudad de competencias o la más cercana, en el territorio nacional y en respectivo regreso al origen, Cartagena.	94	7,00	\$383.759,06	IVA	19%	\$110.399,66	0,00	\$2.686.313,42
2	1.ider	Alojamiento acomodación triple (en una habitación en camas individuales - No en camarotes con servicio de baño privado, sin servicio de minibar.	94	35,00	\$62.770,34	IVA	19%	\$390.922,74	0,00	\$1.846.961,77
3	1.ider	Desayuno 180 Grs de huevos revueltos o cocidos, 120 Grs pan blanco, 1 porción de leche cocida de 100 Grs, café con leche (entero) o café lino de 8 Oz, 1 porción de ensalada de frutas de 180 Grs (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$9.045,05	IVA	19%	\$60.149,58	0,00	\$316.576,75
4	1.ider	Almuerzo 1 proteína de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, hachas pabano, jaca, arroz de 12 OZ) y bebida 12 OZ, (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$77.332,98	0,00	\$407.015,70
5	1.ider	Cena 1 proteína de 150 Grs, 1 porción de ensalada de 100 Grs, 1 porción de papa cocida de 180 Grs, y bebida 12 OZ, (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$77.332,98	0,00	\$407.015,70
6	1.ider	bebidas hidratante de 500 ML, sabores surtidos	94	275,00	\$1.925,10	IVA	19%	\$100.886,42	0,00	\$529.402,50

**Notas:**  
 EVENTO LIGA DE TENIS DE BOLIVAR - TORNEO NACIONAL G2 ANTIOQUIA 31 DE OCTUBRE DE 2023

SON: (siete millones trescientos setenta mil diez pesos nueve centavos)  
 CUIFE: 979084ca2a7a1ba38876c330fec840a56d9d7da567fe8c362ce25d15302a852a2b5c7b415b9f83e8bea3a

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV826 y FEV957, es una lista de chequeo donde se plasma la

- Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.
- Envío de la comunicación del Ider al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.
- Se observó que en la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para las Ligas Deportivas el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), (Resolución 157 de 2023), sin embargo, los apoyos otorgados a la Liga de Tenis superaron dicho monto, sin explicación alguna. Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$23.000.000 de pesos.

Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevó a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.

existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva. Es criterio de comisión auditora que dicha deuda no está registrada en los estados contables del período de enero 1º a diciembre 31 de 2023, como tampoco reposa evidencia alguna que respalde dicha deuda. Téngase en cuenta que, para efectos presupuestales, toda obligación por parte del establecimiento público debe estar soportada con la expedición de un CDP y RP, que garanticen el compromiso afectado y consecuentemente con ello, la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 111/1996 art. 89 y Acuerdo 044/1998 art. 80, 81 y 82. Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$28,221,429.39), derivado de las facturas No. FEV826 y FEV967 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y



información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se observó que en la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para las Ligas Deportivas el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), (Resolución 157 de 2023), sin embargo, los apoyos otorgados a la Liga de Tenis superaron dicho monto, sin explicación alguna.

No. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LA FACTURA
FEV826	21-Dec-23	EVENTO LIGA DE TENIS DE BOLIVAR - TORNEO NACIONAL G2 ANTIOQUIA 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$7,370,010.09
FEV967	23-Dec-23	EVENTO LIGA DE TENIS - TORNEO DEPARTAMENTAL NAVIDEÑO 2 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023	\$20,851,419.30
<b>TOTALES</b>			<b>\$28,221,429.39</b>

Lo anterior representa una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto

Por lo cual se adjunta acta transaccional firmada por las partes ANEXO 37E.

22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.



<p>por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. Lo cual dio lugar a que se configurara observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$28,221,429.39), derivado de las facturas No. FEV826 y FEV967 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>		
<p>f. <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV806 (Club Deportivo INEM Cartagena) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>No se aportaron las evidencias que sustenten el pago de los 433 almuerzos derivados de la factura FEV806. (Planilla de asistentes y documento que haga constar su entrega).</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>Es bueno destacar que, mediante un proceso de elección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.</p> <p>En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.</p> <p>Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.</li> </ul>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconozca y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el</p>



LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S  
 NIT: 900522854-4  
 Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 87 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel. 6288459  
 Email: provedores.lgrsas@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18784051458499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232726  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 19/02/2024  
 Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE FEV806  
 VENTA: COP Colombia, Pesos  
 MONEDA:  
 HORA EMISIÓN: 07:43:11  
 FECHA FIRMADO: 19/12/2023 07:43:14

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	12	2023	19	02	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS	MONTO	DCTO.	TOTAL	
						NOCM.	% VAL.			
1	1.00r	Almuerzo 1 porción de 150 Grs. porción de arroz de 200 Grs. porción de ensalada de 100 Grs. acompañamiento (papas francesas, lapasas (patato, yuca), ejotes de 32 Oz y bebida 12 Oz. (2 comidas por cada persona)	94	433,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$996.719,24	0,00	\$5.035.364,42

Notas: EVENTO XL JUEGOS DE LA COFRATERNIDAD INEM/IAS IBAGUE 2023 - CLUB DEPORTIVO INEM 3 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$5.035.364,42
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
	IVA:	\$996.719,24
	Total:	\$5.992.083,66

SON: (cinco millones novecientos noventa y dos mil ochenta y tres pesos sesenta y seis centavos)  
 CUFE: 1230456210e36a89f2d2ba77cab05933620919b627401fb4695ee8e40e529780815a35ef44050440294631e8

No se aportó certificado de Supervisión de bienes, servicios entregados con ocasión del pago de la Factura FEV806, donde se haga constar que se entregaron los 433 almuerzos.

Inexistencia de informe técnico, financiero y contable por parte del Supervisor de acuerdo al apoyo asignado al organismo deportivo.

No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo INEM de Cartagena, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que

- Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.
- Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo INEM de Cartagena, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

En respuesta al ítem anterior se argumenta que este organismo deportivo Club Inem Cartagena se le brindo incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 6.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presento su propuesta deportiva con fines de coadyuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.

Anexo 37F

expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, entre ellos las evidencias que sustenten el pago de los 433 almuerzos derivados de la factura FEV806. (Planilla de asistentes y documento que haga constar su entrega), a pesar que dentro de las obligaciones del Líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y



<p>determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.992.083,66) derivado de la Factura No. 806 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>		<p>condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad”, que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyo al organismo deportivo Club Inem Cartagena, este se le brindó incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 6.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presento su propuesta deportiva con fines de coadyuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.</p> <p>De lo anterior se concluye que el IDER, otorgó incentivos y/o apoyos sin contar con el Acta de Comité de Incentivos del proceso, y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, que para el caso que nos ocupa el (Club Inem), diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023), contrario a lo establecido en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta</p>
--	---	--



			<p>incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.992.083,66) derivado de la Factura No. 806 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p>g. <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV943 (Club Deportivo Santo Domingo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>EL supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA:</b> En respuesta al ítem anterior se argumenta que al momento de la solicitud estaba vigente el reconocimiento deportivo, pero se venció en el transcurso del proceso.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p>



Para la fecha del apoyo/incentivo otorgado se encontraba vencido el reconocimiento deportivo.

Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo Santo Domingo, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV943, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo Santo Domingo. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, 105 refrigerios y , 1.000 bebidas derivados de la factura FEV943.



LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S A S  
 NIT: 900582854-4  
 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las Ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel: 6266459  
 Email: proveedores.ignsa@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.  
 No somos Automotrices  
 No somos Grandes Contribuyentes

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232725  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

<b>FACTURA ELECTRONICA DE</b>		FEV943
<b>VENTA:</b>		
<b>MONEDA:</b>		COP Colombia, Pesos
<b>HORA EMISION:</b>		16:18:51
<b>FECHA FIRMADO:</b>		29/12/2023 16:18:54
<b>FECHA DE EMISION</b>		
DIA	MES	AÑO
29	12	2023
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>		
DIA	MES	AÑO
	02	2024

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 28/02/2024  
 Total de Líneas: 3

#	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	1.00	Juzgamiento tema para folio 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes.	94	65,00	\$52.770,25	IVA	19%	\$61.712,59	0,00	\$3.430.066,25
2	1.00	Refrigerio pedazo de queso de 100 GRs o empaquetado surtido 100 GRs, jugo natural de 200 ml, 11 a cada participante. Logística	94	106,00	\$7.762,68	IVA	19%	\$164.666,42	0,00	\$614.031,40
3	1.00	bebidas hidratantes (agua) para los participantes de los eventos del Área de Deportes. En presentación de botella de 500 ml con una empaquetado surtido de 500 ml. Debe ser puesto en el lugar y hora determinado por el IDER-Pia	94	1.000,00	\$791,11	IVA	19%	\$150.311,28	0,00	\$791.110,00

Subtotal:	\$5.035.207,65
Cargos:	\$7,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$56.690,29
Total:	\$5.591.897,94

Nota: EVENTO CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO - LA COPA BAMBINERA

©/N: (cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y cuatro centavos)  
 CUIPE: a70f5c4470e1258e41949d0c0b0641aa486257899d8104d02d433e18a1ca1c0e4f15d6f78191d949802cc82

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la Factura FEV943, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de

1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:

- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)


Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio





<p>la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.991.897,94), derivado de la factura No. FEV943 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL)</p>		<p>IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.</p> <p>No se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, entre ellos las evidencias que sustenten el pago de 65 Juzgamientos, 105 refrigerios y 1.000 bebidas derivados de la factura FEV943, como tampoco se aportaron aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.991.897,94) derivado de la Factura No. 943 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por</p>
--	---	--




			<p>incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p><b>h. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA:</b> En respuesta al ítem anterior se argumenta que para este evento deportivo los Organismos deportivos presentaron registros a través de planillas de juego por las cuales son 1000 folios y son custodiadas por la oficina de deportes.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</b></p>



<p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL) números FEV890 y FEV949.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV890 y FEV949, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Respecto a los soportes derivados de la Factura FEV890, el IDER, aportó DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios de Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes, de acuerdo a lo establecido en la factura FEV890.</p>		<p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación, teniéndose en cuenta que se dieron todos los espacios para entregar los soportes de ejecución frente a los diferentes requerimientos por parte de éste organismo de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se entregaron soportes de evidencias según la observación</p>
--	--	---





**LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S A S**  
 NIT: 90082854-4  
 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 57 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel: 6264450  
 Email: proveedores.ignsas@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.  
 No somos Automatismos.  
 No somos Grandes Contribuyentes

**CLIENTE:** INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 600232725  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorformento@ider.gov.co

**Tipo de negociación:** Crédito  
**Medio de Pago:** Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 26/02/2024  
**Total de Líneas:** 1

**FACTURA ELECTRONICA DE FEV890**

**VENTA:** COP Colombia, Pesos  
**HORA EMISION:** 12:33:37  
**FECHA FIRMADO:** 26/12/2023 12:33:40

FECHA DE EMISION			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
26	12	2023	26	02	2024

#	CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	NOM.	% c VAL.	MONTO	DCTO.	TOTAL
1	Lider	Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes.		94	\$5.00	IVA	19%	\$92.504.57	0.00	\$5.013.181.95

**Notas:**  
 CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5

**Subtotal:** \$5.013.181,95  
**Cargos:** \$0.00  
**Descuento:** \$0.00  
**IVA:** \$92.504,57  
**Total:** \$5.965.686,52

8ON: (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos cincuenta y dos centavos)  
 CUIFE: 300b7406a20701867cc4152a6e547ac3960c0fb56d121344aa15a6223323ec3a1380d93168a8405cae10a56c1c7

Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV949, corresponden a DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios por Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes. de acuerdo a la factura FEV949.

planteada, la misma se ratifica con sus correspondientes incidencias.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$11,931,373.04) facturas No. FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la



LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S A S  
 NIT: 90052054-4  
 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA  
 Persona Jurídica  
 CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia  
 Tel. 6266459  
 Email: proveedores.ignsas@gmail.com  
 Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.  
 No somos Automotrices-  
 No somos Grandes Contribuyentes

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232726  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEV949  
 MONEDA: COP Colombia, Pesos  
 HORA EMISIÓN: 12:36:30  
 FECHA FIRMADO: 26/12/2023 12:36:32

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 26/02/2024  
 Total de Líneas: 1

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
26	12	2023	26	02	2024

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DOCT.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	Lider	Juzgamiento tema para Fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes.	94	95,00	\$82.770,34	IVA	19%	\$952.504,57	0,00	\$5.013.181,95

Notas: CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C. - X TORNEO DE FÚTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$5.013.181,95
	Cargos:	\$0,00
	Descuentos:	\$0,00
BON: (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos cincuenta y dos centavos) CUFE: 094516ad29232fba07a9166e05df9e2e586c60c44671868899f91a412a2650c7b1185c880be7750711a7c8361d0dd	IVA:	\$952.504,57
	Total:	\$5.965.686,52

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato,

misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.



	<p>lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$11,931,373.04), derivado de las facturas No. FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil).</p>		
	<p><b>i. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV738 y FEV831 (Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato (Director de Fomento Deportivo), no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>La Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo se evidenció que al Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS, se le otorgaron apoyos por un valor superior. (\$10.818.229.51)</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV738 y FEV831, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$9.000.000 de pesos</p> <p>Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevó a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.</p> <p>Por lo cual se adjunta acta transaccional firmada por las partes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV738 y FEV831, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos</li> </ul>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <p>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> entregar en medio electrónico (CD)</p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha</p>



<p>recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la facturas FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV738, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, cena, almuerzo, desayuno por un valor total de (\$3,369,546.75), derivados de la factura FEV738.</p>	<p>a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes, por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</li> <li>• Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV738, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, cena, almuerzo, desayuno por un valor total de (\$3,369,546.75), derivados de la factura FEV738.</li> </ul> <p>Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023. En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios</p>	<p>22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.</p> <p>Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.</p>
--	--	---







Cliencia: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION  
 NIT: 800232726  
 Dirección:  
 Teléfono: 6567702  
 Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito  
 Medio de Pago: Consignación bancaria  
 Fecha de Pago: 19/02/2024  
 Total de Líneas: 5

**FACTURA ELECTRÓNICA DE**

VENTA: FEV831  
 MONEDA: COP Colombia, Pesos  
 HORA EMISIÓN: 16:20:37  
 FECHA FIRMADO: 19/12/2023 16:20:39

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	12	2023	19	02	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	1.lider	Transporte aéreo, en clase económica, con la opción de llevar maleta, trayecto completo de Cartagena a la ciudad de competencias o la más cercana, en el territorio nacional y el respectivo regreso al origen, Cartagena.	94	7,00	\$383.759,10	IVA	19%	\$610.399,61	0,00	\$2.886.313,72
2	1. lider	Alojamiento en habitación triple (en una habitación en camas individuales - No en camarote) con servicio de baño privado. (sin servicio de minibar. Hotel mínimo 3 estrellas)	94	42,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$421.107,29	0,00	\$2.216.354,13
3	1. lider	Desayuno: 150 Grs de huevos revueltos o cocidos; 100 Grs pan blanco, 1 porción de jujuca cocida de 100 Grs, café con leche (entero) o café limo de 5 Oz. 1 porción de ensalada de frutas de 150 Grs (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$9.045,05	IVA	19%	\$72.179,49	0,00	\$379.891,99
4	1. lider	Almuerzo: 1 porción de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 150 Grs, acompañamiento (papas, papasas, papas; platano, yuca), papas de 32 Oz y bebida 12 Oz. (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$92.799,56	0,00	\$488.418,72
5	1. lider	Cena: 1 porción de 150 Grs, 1 porción de ensalada de 100 Grs, 1 porción de papa cocida de 150 Grs, y bebida 12 Oz. (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$92.799,43	0,00	\$488.418,94

Notas: EVENTO CLUB IRON BOYS - CONCENTRACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO 10 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$6.299.397,40
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
	IVA:	\$1.189.285,36
	Total:	\$7.488.682,76

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto

apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo se evidenció que al Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS, se le otorgaron apoyos por un valor superior. (\$10.818.229.51)

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$10,818,229.51), derivado de las facturas No. FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta



	<p>por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$10,818,229.51), derivado de las facturas No. FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>		<p>incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p><b>j. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b> - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV997 (Club Deportivo Patinaje Alianza Club) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la factura FEV997, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.</p> <p>En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.</p> <p>Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compraventa pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.</li> </ul>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y <u>digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>• Evidencias y <u>soportes</u> de ejecución del contratista.</li> <li>• Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>• Aportar comprobante de Egreso <u>donde se</u> evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>• Acto administrativo que reconozca y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p>NOTA: <b>entregar en medio electrónico (CD)</b></p> <p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de</p>




<p>Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV997, corresponden a CUATRO (4) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por Francisco López Cabarcas. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de alojamiento (Hotel), desayuno por un valor total de (\$5.243.930,22), derivados de la factura FEV997.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.243.930,22), derivado de la factura No. FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.</li> <li>• Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compraventa presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.</li> </ul>	<p>estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.</p> <p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.243.930,22) derivado de la factura No. FEV997 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa</p>
--	---	--



			<p>Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
	<p><b>k. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV816 emanada del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S.</b></p> <p>El supervisor del contrato , no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado para el EVENTO DE CUIDAD: CLAUSURA ESTRATEGIA JOVEN SALUDABLE - VIVE LA DANZA, VIVE EL MOVIMIENTO 9 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA: EL evento Joven Saludable al Parque Localidad 2 de la Virgen y Turística se ejecutó en la unidad deportiva ubicada en el barrio la candelaria, donde fue necesario el suministro del servicio de transporte de (7 buses) con el fin de trasladar a los usuarios desde sus comunidades hasta el lugar del evento, retornarlos, para el cual corresponde la factura FEV713 Del 12 De diciembre De 2023; para el cual se remiten fotos de soporte del desarrollo de la actividad y el uso del servicio.</p>	<p>Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.</li> <li>Evidencias y soportes de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> <li>Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul> </li> </ol> <p>NOTA: entregar en medio electrónico (CD)</p>



<p>necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.</p> <p>No hay soportes de los 19 buses para Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros por valor de (\$13.584.869,29) como tampoco soportes del Servicio ambulancia Básica. Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes, según lo facturado mediante Factura FEV816 de fecha 21 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13.584.869,29) derivado de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S - CONTRATO BOLSA MERCANTIL.</p>		<p>Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.</p> <p>Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.</p> <p>Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.</p> <p>Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente</p>
--	---	--



			<p>vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad”, que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13.584.869,29) derivado de la factura No. FEV816 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
--	--	---	---



#### 4.5. Hallazgos Gestión Financiera

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
38	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - SANEAMIENTO FISCAL</b></p> <p>Mediante Resolución No.6376 de 05 de septiembre de 2023, el Distrito de Cartagena giró recursos al IDER por la suma de \$1.627.935.005,97 en el marco del programa saneamiento fiscal y financiero aprobado según Acuerdo Distrital No. 128 de 09 agosto de 2023; por tanto para la incorporación de los recursos, el IDER dispuso de la cuenta corriente del banco BBVA No. 756023117 para manejo exclusivo de los recursos girados por este concepto.</p> <p>Sin embargo, se detectaron erogaciones que no corresponden al concepto por el cual fueron autorizados los recursos, ocasionando que no se cubrieran otros compromisos del déficit teniendo en cuenta que aún existía un saldo por \$1.807 millones.</p> <p>Los pagos detectados son los siguientes:</p> <p>28-09-2023/ 73095694-4 /ARNOLD ALVARADO HERAZO/ \$4.423.200 concepto: Contrato de comisión No. 465-2023 de 2023. Objeto: "Servicios de operación logística para la realización de actividades y eventos del instituto distrital de deporte y recreación – IDER Cartagena, así como aquellos en los que éste participe en el desarrollo de su objeto misional durante la vigencia 2023" .</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 38:</p> <p>En lo referente a esta observación durante la vigencia 2023 se elaboró una solicitud de recursos para cubrir parcialmente el saldo correspondiente al déficit fiscal de las vigencias 2019 y anteriores, mediante documento IDER- OFI-000165-2023, si analizamos de manera detallada el precitado documento, observamos que en la página dos Cuadro No 2 Propuesta Contratistas y Organismo Deportivo con documentación Completa a 28 de febrero de 2023, se encuentra relacionado el señor ARNOLD ALVARADO HERAZO Contratista con la suma por pagar de \$ 4.560.000, cuyo pago si correspondió al concepto de déficit autorizado por el concejo distrital mediante. Acuerdo Distrital No. 128 de 09 agosto de 2023.</p> <p>Los pagos que se le realizaron al señor ARNOLD ALVARADO HERAZO corresponden a tres cuotas por valor de \$1.520.000 pertenecientes a los periodos del 01 al 30 de septiembre de 2019, del 01 de octubre al 30 de octubre de 2019, y 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, por concepto del Contrato No. 399 de 2019; Prestación de servicios de apoyo a la Gestión como AUXILIAR en el MANTENIMIENTO a los escenarios Deportivo, tal como se evidencia en los documentos</p>	<p>Analizada la respuesta remitida por IDER, la comisión auditoria se pronuncia en los siguientes términos:</p> <p>Verificado el pago realizado al señor ARNOLD ALVARADO HERAZO por \$4.423.200, conforme a los soportes enviados, la comisión auditora acepta los argumentos dados por IDER, y será retirada este punto del informe.</p> <p>Con relación al pago por concepto de seguridad social y parafiscales de nómina de empleados IDER noviembre de 2023 por \$72.613.200, la entidad afirma que "el profesional a cargo seleccionó la cuenta bancaria de manera errada". Si Bien la entidad realizó el reintegro de los recursos mediante traslado No.737 del 14 de diciembre de 2023, la situación mencionada denota ausencia de controles en el manejo de recursos transferidos, que conllevó al pago por concepto diferente a lo descrito en el Acuerdo Distrital no.128 de agosto de 2023.</p> <p>Por tal razón, se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y penal y se eleva a hallazgo para ser incluido en plan de mejoramiento respectivo, conforme al numeral 17 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala: "Incumplir los acuerdos</p>



05-12-2023/ \$72.613.200 concepto: seguridad social y parafiscales de nómina de empleados IDER noviembre de 2023

Lo anterior, debido a ausencia de controles por parte IDER en el manejo de estos recursos, cuya asignación y destinación específica para cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER, tal como lo señala el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, en el artículo primero indica:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas de la Administración central, Déficit Parcial del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores, en los siguientes montos de conformidad con la disponibilidad de caja, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas Nivel Central	\$ 645.088.670,61
Sentencias y Conciliaciones Vigencias Anteriores	\$ 2.726.976.323,42
Deficit Parcial IDER	\$ 1.627.935.005,97
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000.000,00</b>

Aunado a lo anterior, la Resolución No. 6376 emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital del 5 de septiembre de 2023 “por medio de la cual se efectúa el giro de los recursos a que hace referencia el Acuerdo No. 128 de 2023” en su artículo Séptimo señaló:

anexados correspondientes a los soportes del pago realizado en la vigencia 2023, y no a una obligación adquirida durante la vigencia 2023, tendiendo en cuenta que por error en la nota correspondiente al comprobante de egreso se relacionó el pago por concepto de saneamiento y el Contrato de comisión No. 465-2023 de 2023. Objeto: “Servicios de operación logística para la realización de actividades y eventos del instituto distrital de deporte y recreación – IDER Cartagena, así como aquellos en los que éste participe en el desarrollo de su objeto misional durante la vigencia 2023” que en realidad pertenece al señor MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.

Con respecto al pago realizado el 05-DIC-2023 por la suma de \$72.613.200 concepto: Seguridad Social y Parafiscales De Nómina De Empleados IDER noviembre De 2023 (Planilla de Pago BCO-906-2023). Es importante precisar que el profesional a cargo seleccionó la cuenta bancaria de manera errada. Sin embargo, al realizar la conciliación se evidenció lo ocurrido, por consiguiente, el día 14-DIC-2023 a través del COMUNICADO INTERNO DE TRASLADO N° 014-23 se realizó la devolución de los recursos totales, como se puede evidencia en el Traslado Bancario N° 737.

ANEXO # 38.

relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal”. Por otra parte se toma de insumo el concepto emitido por el experto Penalista Asesor Externo de la Contraloría Distrital, configurándose una presunta infracción penal, tales como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE señalado en el artículo 399 DE LA LEY 599 DE 2000, en virtud que se observa que el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, buscaba cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER y no para cubrir obligaciones del período fiscal 2023; ello indudablemente podría tener incidencias fiscales, toda vez que gastaron recursos con una destinación específica en obligaciones que no se encontraban dentro de lo proyectado y aprobado por el Concejo Distrital.





	<p><b>SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE RECURSOS POR EL IDER:</b> 1) la ejecución de los recursos debe enmarcarse en lo previsto en la ley 489 de 1998, comprometiéndose a superar las causas que dieron origen al déficit presentado, para lo cual adoptará medidas de reducción del gasto corriente y optimización de los procesos institucionales que permiten reducir el costo operacional y hacer eficiente la gestión del Instituto 2) Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente documento; con la destinación específica del manejo de los recursos asignados. 3) Adicionar los recursos transferidos al presupuesto del IDER 4) No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este fin. 5) Reintegrar los recursos no ejecutados tan pronto se hagan los pagos respectivos. 6) Abstenerse de realizar pagos diferentes a los conceptos autorizados en el acuerdo 128 de 2023. 7) Rendir informe quincenal a la Secretaría de Hacienda o cuando esta lo solicite sobre la ejecución de los recursos. 8) Facilitar al DISTRITO el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución de los recursos transferidos. 9) Entregar al DISTRITO DE CARTAGENA copia del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del IDER donde se apruebe la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. 10) Las demás que por la naturaleza deba ejecutar EL IDER.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se constituye una presunta falta disciplinaria conforme al numeral 17 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala: “Incumplir los acuerdos relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal”. Por otra parte se toma de insumo el concepto emitido por el experto Penalista Asesor Externo de la Contraloría Distrital, configurándose una presunta infracción penal, tales como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE señalado en el artículo 399 DE LA LEY 599 DE 2000, en virtud que se observa que el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, buscaba cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER y no para cubrir obligaciones del período fiscal 2023; ello indudablemente podría tener incidencias fiscales, toda vez que gastaron recursos con una destinación específica en obligaciones que no se encontraban dentro de lo proyectado y aprobado por el Concejo Distrital.</p>		
39	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - INOPORTUNIDAD DE PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b>          RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD          OBSERVACION 39:</p>	<p>La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación</p>



<p>Al inicio de la administración en la vigencia 2020, el IDER registraba un déficit de \$10.041 millones de pesos, resultado de cuentas por pagar 2017, 2018 y 2019, reservas 2019 y estampillas y contribuciones. Para atender lo anterior se derivaron los siguientes acuerdos para la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:</p> <p>Acuerdo No 030 de agosto 06 de 2020 - \$2.421 millones de pesos.          Acuerdo No 068 de septiembre 24 de 2021 FASE I - \$959 millones de pesos.          Acuerdo No 077 de noviembre 30 de 2021 FASE II - \$2.998 millones de pesos.          Acuerdo No 099 de noviembre 3 de 2022 - \$591 millones de pesos.          Depuraciones, procesos contables y pagos con recursos propios - \$371 millones de pesos.          Acuerdo No. 128 de agosto 09 de 2023 - \$1.627,9 millones de pesos, de los cuales al corte de diciembre 31 fueron pagados \$1.433 millones de pesos.</p> <p>De los pagos realizados en la vigencia 2023, por concepto de saneamiento fiscal en cuantía total de (\$1.433.833.462), se observaron pagos a favor de la Tesorería Departamental de Bolívar, por la suma de (\$218.274.137) por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, tal como se relaciona a continuación:</p>	<p>Con respecto a esta Observación es importante precisar que el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER no tenía la competencia de realizar pagos correspondientes al déficit presentado a 31 de diciembre de 2019 y anteriores sin previa autorización del Honorable Concejo Distrital de Cartagena. Toda vez que estos compromisos después de que la Oficina Asesora Jurídica realizaba una revisión de Lesividad ante el Comité de Conciliación del Instituto y posteriormente se remitían con sus respectivos soportes a la Secretaría de Hacienda Distrital de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIEROS.</p> <p>En estos pagos se hizo semejanza a lo invocado en la ley 550 de 1999 aplicando la prioridad en los mismos según el artículo 29, el cual cita la prioridad de los gastos dentro de un proceso de saneamiento estableciendo un criterio prioritario a los pagos por concepto de acreedores internos, trabajadores y pensionados.</p> <p>Preventivamente y basado en una planificación de los pagos se solicitaron los recursos previamente para asumir la obligación con respecto al pago de intereses y sanciones mediante Oficio IDER-OFI-000164-2023, además que estos recursos fueron aprobados por el concejo distrital de la ciudad de Cartagena.</p> <p>Adicionalmente es importante que tengan en cuenta que la liquidación para el pago de la ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO a la Gobernación de Bolívar se realizaba a través la Plataforma SAFE. La cual para el pago del gravamen generaba así mismo el pago de los intereses de mora causados a la fecha del pago, y estos últimos no fueron autorizados en ninguno de los proyectos de acuerdo anteriores. Por consiguiente, aunque quedaran recursos sin ejecutar por incumplimiento de contratistas, el Instituto no podían</p>	<p>en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268).</p> <p>El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”</p> <p>Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada “... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá</p>
--	---	--



ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO		
DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	TOTAL PAGADO
10226683491	AGOSTO	9,823,225
10226683493	SEPTIEMBRE	15,671,039
10226683444	JUNIO	12,908,820
10226683490	JULIO	14,396,771
10226683429	MARZO	6,232,208
10226683431	ABRIL	4,206,025
10226683433	MAYO	29,029,112
10226683426	NOVIEMBRE	13,360,076
10226683427	DICIEMBRE	37,463,595
10226683496	OCTUBRE	21,166,472
10226683871	NOVIEMBRE	13,160,574
10226683872	DICIEMBRE	40,856,220
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$218,274,137</b>

El IDER, no priorizó los pagos por concepto de estampillas a favor de terceros, teniendo en cuenta que desde la vigencia 2020, recibieron recursos económicos suficientes que le permitieran atender con diligencia los pasivos obligados a pagar. Lo anterior ocasionó que se realizaran pagos por conceptos de sanciones e intereses de mora en cuantía total de (\$39.735.737), por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario 2018-2019, según el siguiente detalle.

asumir compromisos no autorizados por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Sin embargo, en la vigencia 2023, el Instituto realizó gestiones ante la Gobernación de Bolívar y consiguió un ahorro a través de un alivio tributario, por concepto de Intereses y Sanciones de \$ 141.788.839,00 en comparación a la suma aprobada por valor de \$181.524.576.

ANEXO # 39.

*ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*

El pago de intereses moratorios denota falta de oportunidad y ausencia de control, en cuanto al pago de las obligaciones tributarias a cargo, afectando los recursos de la entidad, lo cual en concordancia con la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política, específicamente en lo relacionado con la maximización de los resultados o beneficios con la menor cantidad de recursos al menor tiempo posible, se constituye en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto cada Entidad tiene el deber de efectuar los pagos por este concepto en el tiempo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en la suma de (\$39.735.737) a fin que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de éste órgano de Control y demás entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del IDER.



ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO								
DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	AÑO	AUTORIZACIÓN DE PAGOS	FECHA	TOTAL ESTAMPILLA	SANCIONES	INTERESES MORA	TOTAL PAGADO
10226683491	AGOSTO	2,019	BCO-653-23	27/09/2023	8,103,500	48,621	1,671,104	9,823,225
10226683493	SEPTIEMBRE	2,019	BCO-654-23	27/09/2023	12,972,500	77,835	2,620,704	15,671,039
10226683444	JUNIO	2,019	BCO-651-23	27/09/2023	10,573,200	63,439	2,272,181	12,908,820
10226683490	JULIO	2,019	BCO-652-23	27/09/2023	11,834,000	71,004	2,491,767	14,396,771
10226683429	MARZO	2,019	BCO-648-23	27/09/2023	4,694,200	469,420	1,068,588	6,232,208
10226683431	ABRIL	2,019	BCO-649-23	27/09/2023	3,178,100	317,810	710,115	4,206,025
10226683433	MAYO	2,019	BCO-650-23	27/09/2023	23,695,300	142,172	5,191,640	29,029,112
10226683426	NOVIEMBRE	2,018	BCO-646-23	27/09/2023	10,684,300	64,106	2,611,670	13,360,076
10226683427	DICIEMBRE	2,018	BCO-647-23	27/09/2023	30,061,300	180,368	7,221,927	37,463,595
10226683496	OCTUBRE	2,019	BCO-655-23	27/09/2023	17,584,800	105,509	3,476,163	21,166,472
10226683871	NOVIEMBRE	2,019	BCO-656-23	27/09/2023	10,971,900	65,831	2,122,843	13,160,574
10226683872	DICIEMBRE	2,019	BCO-657-23	27/09/2023	34,185,300	205,112	6,465,808	40,856,220
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$178,538,400</b>	<b>\$1,811,227</b>	<b>\$37,924,510</b>	<b>\$218,274,137</b>
							<b>\$39,735,737</b>	

Lo anterior transgredió lo establecido en la Ordenanza No. 018 de 2011 y al Decreto Departamental 128 de 2012, así mismo lo ordenado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020; literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y una posible incidencia disciplinaria por incumplimiento del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza “Son deberes de todo servidor público:1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (.....), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, (...)”. La anterior situación permite evidenciar deficiencias de control interno, relacionados con el proceso de pago de las obligaciones contraídas por el IDER lo que generó un daño al patrimonio en cuantía de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.735.737), por el incumplimiento en el pago oportuno por concepto de estampillas Pro-hospital Universitario retenidos durante las vigencias 2018 y 2019.



40	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA – Relación Descuentos Anticipo de Cesantías – Régimen Retroactivo GUSTAVO GONZALEZ TARRA</b></p> <p>Mediante Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023, se ordenó el pago de una cesantía parcial al funcionario GUSTAVO GONZALEZ TARRA, en la misma se descontaron retiros de cesantías parciales en la suma de (\$208.540.508), para un total disponible a 30 de agosto de 2023 en la suma de (\$135.675.119). La herramienta electrónica SIA CONTRALORIA, en sus formatos F17A-Relación de compromisos y F17B Relación de pagos, permitió determinar que en el año 2019, se realizaran pagos por concepto de anticipo de cesantías en cuantía de (\$10.500.000) según lo ordenado en la Resolución No. 062 de abril de 2019; cifra que no corresponde a lo pagado según Comprobante de Egreso No. 794 de abril 10 de 2019, fue de (\$10.500.000) y no (\$11.382.952), cifra que viene siendo descontada a favor del funcionario sin ser éste el valor correcto.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 40:</p> <p>Tal y como ha sido descrito en la observación, al servidor público GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, mediante Resolución No. 062 de abril de 2019, se le reconoció y ordenó la cancelación por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000), por concepto de pago cesantía parcial. También es cierto que, en atención a la decisión adoptada mediante el acto administrativo referido, al servidor público en mención, se le canceló la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000) y no la cuantía de once millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$11.382.952).</p> <p>Así las cosas, si bien al señor GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, en el documento en Excel, utilizado para registrar y determinar sus cesantías y las liquidaciones parciales de estas; a él no se le han negado ni desconocidos sus derechos, ni se le ha generado ninguna afectación. Dado que, ciertamente se admite que, en el documento del registro de las liquidaciones parciales, para evitar confusión, se debió señalar la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000) y no la de once millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$11.382.952).</p> <p>Hecho que se presentó, a raíz de que, se debió registrar en el documento en Excel, no la cuantía del total de cesantías acumuladas con corte a 30 de marzo de 2019, equivalente a once millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$11.382.952); sino</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el ente auditado, ésta admite y reconoce que los valores deducidos como anticipo de cesantías a favor del funcionario Gustavo González Tarra, corresponden a los determinados por la comisión auditora, situación que es acogida por el IDER, realizando los ajustes correspondientes.</p> <p>Por ello, se mantiene la observación administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo administrativo sin incidencia, debiendo suscribir el plan de mejoramiento respectivo.</p>
----	--	---	---



	<p style="text-align: center;"><b>GUSTAVO GONZALEZ TARRA</b> LIQUIDACIONES PARCIALES DE CESANTIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RESOLUCION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"><b>RESOLUCIONES ALCALDIA:</b></td> </tr> <tr> <td>No.080A de Marzo 9 de 2007</td> <td>14.146.194</td> </tr> <tr> <td>No.052 abril 2 de 2009</td> <td>6.885.672</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>21.031.865</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>RESOLUCIONES IDER:</b></td> </tr> <tr> <td>No.36 de Marzo 14 de 2002</td> <td>2.000.000</td> </tr> <tr> <td>No.076 de Sept. 16 de 2003</td> <td>3.700.000</td> </tr> <tr> <td>No.118 de Sept. 7 de 2004</td> <td>2.500.000</td> </tr> <tr> <td>No.151A de Agosto 14 de 2006</td> <td>5.575.528</td> </tr> <tr> <td>No.080A de Marzo 9 de 2007</td> <td>269.778</td> </tr> <tr> <td>No.052 de Abril 2 de 2009</td> <td>16.928.424</td> </tr> <tr> <td>No.500 junio 8 de 2011</td> <td>17.829.949</td> </tr> <tr> <td>No.375 noviembre 28 de 2012</td> <td>12.000.000</td> </tr> <tr> <td>No.112 mayo 18 de 2014</td> <td>13.000.000</td> </tr> <tr> <td>No.113 Abril 13 de 2015</td> <td>17.600.000</td> </tr> <tr> <td>No.114 Abril 15 de 2016</td> <td>5.000.000</td> </tr> <tr> <td>No.030 febrero 15 de 2017</td> <td>27.300.000</td> </tr> <tr> <td>No.090 marzo 23 de 2018</td> <td>39.890.150</td> </tr> <tr> <td>No.052 del 2 de abril 2018</td> <td>11.382.912</td> </tr> <tr> <td>No.170 Del 16 de Junio de 2023</td> <td>6.254.920</td> </tr> <tr> <td>No. 229 Del 27 de Julio de 2023</td> <td>5.277.000</td> </tr> <tr> <td>No. 281 del 12 de septiembre 2023</td> <td>135.900.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES PARCIALES IDER:</b></td> <td><b>322.508.791</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td><b>343.540.596</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>PERIODO: Del 16 de julio de 1995 hasta el 30 de agosto de 2023.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUMERO DE DIAS</td> <td>\$ 10.126</td> </tr> <tr> <td>SUELDO</td> <td>\$ 10.177.459</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE REPRESENTACION</td> <td>-0-</td> </tr> <tr> <td>AUXILIO DE TRANSPORTE</td> <td>-0-</td> </tr> <tr> <td>PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)</td> <td>\$ 436.429</td> </tr> <tr> <td>BONIFICACION: (\$3.562.111/12)</td> <td>\$ 296.842</td> </tr> <tr> <td>PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)</td> <td>\$ 492.540</td> </tr> <tr> <td>PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.596/12)</td> <td>\$ 834.299</td> </tr> <tr> <td>BASE DE LIQUIDACION</td> <td>\$ 12.237.569</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS</td> <td>\$ 344.215.625</td> </tr> <tr> <td>RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS</td> <td>\$ 208.540.506</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023</td> <td>\$ 135.675.119</td> </tr> <tr> <td>SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023</td> <td>\$ 135.000.000</td> </tr> <tr> <td>SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL</td> <td>\$ 675.119</td> </tr> </tbody> </table>	RESOLUCION	VALOR	<b>RESOLUCIONES ALCALDIA:</b>		No.080A de Marzo 9 de 2007	14.146.194	No.052 abril 2 de 2009	6.885.672		<b>21.031.865</b>	<b>RESOLUCIONES IDER:</b>		No.36 de Marzo 14 de 2002	2.000.000	No.076 de Sept. 16 de 2003	3.700.000	No.118 de Sept. 7 de 2004	2.500.000	No.151A de Agosto 14 de 2006	5.575.528	No.080A de Marzo 9 de 2007	269.778	No.052 de Abril 2 de 2009	16.928.424	No.500 junio 8 de 2011	17.829.949	No.375 noviembre 28 de 2012	12.000.000	No.112 mayo 18 de 2014	13.000.000	No.113 Abril 13 de 2015	17.600.000	No.114 Abril 15 de 2016	5.000.000	No.030 febrero 15 de 2017	27.300.000	No.090 marzo 23 de 2018	39.890.150	No.052 del 2 de abril 2018	11.382.912	No.170 Del 16 de Junio de 2023	6.254.920	No. 229 Del 27 de Julio de 2023	5.277.000	No. 281 del 12 de septiembre 2023	135.900.000	<b>TOTALES PARCIALES IDER:</b>	<b>322.508.791</b>	<b>TOTALES</b>	<b>343.540.596</b>	DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DE DIAS	\$ 10.126	SUELDO	\$ 10.177.459	GASTOS DE REPRESENTACION	-0-	AUXILIO DE TRANSPORTE	-0-	PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)	\$ 436.429	BONIFICACION: (\$3.562.111/12)	\$ 296.842	PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)	\$ 492.540	PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.596/12)	\$ 834.299	BASE DE LIQUIDACION	\$ 12.237.569	LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS	\$ 344.215.625	RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS	\$ 208.540.506	TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.675.119	SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.000.000	SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL	\$ 675.119	<p>los diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000), autorizados y cancelados.</p> <p>No obstante, a lo anterior, admitimos que, en aras de evitar confusión y no generarle afectación al servidor público GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, se hará el ajuste en las cuentas, en documento que, entre otras cosas, es un simple soporte para la toma de decisiones a través de los actos administrativos de autorización de cancelación de cesantías parciales; pero que, no constituye un documento oficial, ni tampoco ha sido reconocido mediante un acto administrativo de la entidad.</p> <p>Además, no ha tenido lugar un detrimento patrimonial en la entidad. Máxime, si tenemos en cuenta que, este se define como una lesión al patrimonio público, representado por el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida, detrimento o deterioro de los bienes o recursos públicos, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.</p>	
RESOLUCION	VALOR																																																																																		
<b>RESOLUCIONES ALCALDIA:</b>																																																																																			
No.080A de Marzo 9 de 2007	14.146.194																																																																																		
No.052 abril 2 de 2009	6.885.672																																																																																		
	<b>21.031.865</b>																																																																																		
<b>RESOLUCIONES IDER:</b>																																																																																			
No.36 de Marzo 14 de 2002	2.000.000																																																																																		
No.076 de Sept. 16 de 2003	3.700.000																																																																																		
No.118 de Sept. 7 de 2004	2.500.000																																																																																		
No.151A de Agosto 14 de 2006	5.575.528																																																																																		
No.080A de Marzo 9 de 2007	269.778																																																																																		
No.052 de Abril 2 de 2009	16.928.424																																																																																		
No.500 junio 8 de 2011	17.829.949																																																																																		
No.375 noviembre 28 de 2012	12.000.000																																																																																		
No.112 mayo 18 de 2014	13.000.000																																																																																		
No.113 Abril 13 de 2015	17.600.000																																																																																		
No.114 Abril 15 de 2016	5.000.000																																																																																		
No.030 febrero 15 de 2017	27.300.000																																																																																		
No.090 marzo 23 de 2018	39.890.150																																																																																		
No.052 del 2 de abril 2018	11.382.912																																																																																		
No.170 Del 16 de Junio de 2023	6.254.920																																																																																		
No. 229 Del 27 de Julio de 2023	5.277.000																																																																																		
No. 281 del 12 de septiembre 2023	135.900.000																																																																																		
<b>TOTALES PARCIALES IDER:</b>	<b>322.508.791</b>																																																																																		
<b>TOTALES</b>	<b>343.540.596</b>																																																																																		
DESCRIPCION	VALOR																																																																																		
NUMERO DE DIAS	\$ 10.126																																																																																		
SUELDO	\$ 10.177.459																																																																																		
GASTOS DE REPRESENTACION	-0-																																																																																		
AUXILIO DE TRANSPORTE	-0-																																																																																		
PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)	\$ 436.429																																																																																		
BONIFICACION: (\$3.562.111/12)	\$ 296.842																																																																																		
PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)	\$ 492.540																																																																																		
PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.596/12)	\$ 834.299																																																																																		
BASE DE LIQUIDACION	\$ 12.237.569																																																																																		
LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS	\$ 344.215.625																																																																																		
RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS	\$ 208.540.506																																																																																		
TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.675.119																																																																																		
SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.000.000																																																																																		
SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL	\$ 675.119																																																																																		
41	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – La No Aplicación descuentos de Embargos de Alimentos – GUSTAVO GONZALEZ TARRA</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p>	<p>Sea lo primero en atender que el documento aportado por el IDER, donde se anexa una certificación bajo la gravedad de juramento de</p>																																																																																



En las nóminas de enero a diciembre de 2023, se aplicaron descuentos de embargos, según el siguiente detalle:

Orden judicial emanada del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018 - GUSTAVO GONZALEZ TARRA			
PERÍODOS	SALARIO BÁSICO	DESCUENTO APLICADO POR EMBARGO ALIMENTOS (50%)	DEJADO DE DESCONTAR
NÓMINA ENERO	8,879,305	4,439,653	0
PRIMA DE SERVICIOS	3,107,757	0	1,553,879
NÓMINA FEBRERO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA MARZO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA ABRIL	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA MAYO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA JUNIO	2,374,740.00	1,187,370	0
RETROACTIVO SALARIOS	8,055,947.00	0	4,027,974
VACACIONES	7,297,936.00	3,648,968	0
BONIF. ESP. X RECREACIÓN	591,954.00	295,977	0
PRIMA DE SERVICIOS JUNIO/2023	5,237,151.00	2,618,576	0
NÓMINA JULIO	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA AGOSTO	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA SEPTIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA OCTUBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA NOVIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA DICIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
PRIMA DE NAVIDAD	11,403,270.00	5,701,635	0
CESANTIAS PARCIALES (Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023)	135,000,000.00		67,500,000
<b>TOTALES</b>	<b>\$278,530,034</b>	<b>\$66,183,171</b>	<b>\$73,081,852</b>

Se evidenció la existencia de una orden judicial emanada del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, donde se le solicita al IDER, descontar el equivalente del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra, sin embargo dicho descuento no fue aplicado en la Liquidación y pago de cesantía parcial, como tampoco se realizó el descuento en la nómina Pago retroactivo Sueldo – Reliquidación vigencia 2023, según autorización de pago BCP-340-23 de fecha 14 de junio de 2023, como tampoco lo determinado por prima de servicios cancelada en el mes de enero de 2023.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 41:

Ante la situación descrita, es evidente que, ante la solicitud de explicación de la observación señalada, la Profesional Especializado que funge como Jefa de Personal en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, al expresar que: “nos dimos cuenta que fue un error involuntario en donde se omitió el descuento de dicha obligación”; suministró una respuesta ligera, poco soportada y desconociendo que, la señora Jenny Raquel Jiménez Palomino, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.592.845, persona a la cual le desfavorecería el hecho de no causarse los descuentos al señor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ TARRÁ, había expresado previamente que, había acordado con el demandado que, este asumiría los gastos de adecuación de la vivienda de sus hijos. Por ende, no era necesario que se llevaran a cabo los descuentos de forma directa, por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, al servidor público demandado, puesto que la demandante había pactado con él, que éste destinaría una cuantía por valor de ochenta y cinco millones de pesos (\$ 85.000.000), para la ejecución de los trabajos de adecuación que requería la vivienda de sus hijos.

Como constancia de lo anterior, se adjunta a la presente declaración juramentada de la señora JENNY RAQUEL JIMENEZ PALOMINO, en la cual corrobora lo antes expresado.

En el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, como muy respetuosos del marco constitucional, legal y de los fallos judiciales emitidos por las autoridades del ramo. Por ende, no habría lugar a que se considere que incurrimos en una desobediencia a la autoridad judicial; al incumplir una orden emitida dentro de un fallo emitidos por esta. De ahí que, no se ha vulnerado ningún derecho

fecha 2 de agosto de 2024 y suscrita por la demandante, documento sin autenticar y con fechas posteriores a la realización del pago a nombre del señor Gustavo Gonzalez Tarrá Demandado, no es pertinente ni conducente para desvirtuar lo determinado en la observación objeto de estudio.

En derecho las cosas se deshacen como se hacen, es un principio acogido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en varias sentencias. Este principio significa que las cosas deben ser deshechas de la misma manera en que fueron hechas, y que para el caso que nos ocupa una Orden de Desembargo o modificación de lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, donde se le solicita al IDER, descontar el equivalente del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra. Documento que no fue aportado por el IDER.

De lo anterior se observa un claro incumpliendo a lo dispuesto en una orden judicial, conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1952/2019, artículo 38 numerales 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma ley.

El no haber atendido lo ordenado por el Juez del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, y no cumplir con la orden de embargo según las previsiones señaladas anteriormente, podrá hacer



<p>Al solicitarle al IDER, explicar las razones de la no aplicación de los descuentos de embargos, la responsable del proceso de talento humano respondió mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2024, lo siguiente:</p> <p>PUNTO # 2. Explicar los motivos de la no aplicación del embargo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril del 2018, donde se solicita descontar el 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra.</p> <p>Respuesta: Luego de revisar los archivos que reposan en nuestra oficina, nos dimos cuenta que fue un error involuntario en donde se omitió el descuento de dicha obligación.</p> <p>De lo anterior se observa un claro incumpliendo a lo dispuesto en una orden judicial, conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1952/2019, artículo 38 numerales 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma ley.</p> <p>El no haber atendido lo ordenado por el Juez del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, y no cumplir <i>con</i> la orden de embargo según las previsiones señaladas anteriormente, podrá hacer responsable al empleador de los valores no descontados o incluso objeto de multas por parte de un juez, teniendo en cuenta que al final del cierre del período 2023, el beneficiario final del embargo de alimentos dejó de recibir la suma de (\$73.081.852). Se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma Ley. Decreto Ley 3135 de 1968<sup>1</sup> artículo 12.</p>	<p>constitucional al debido proceso, ni al acceso a la administración de justicia de la persona a la cual resultó favorable la providencia. Pero, si admitimos que, hubo una falla en los procedimientos institucionales internos, que dieron lugar a que, la respuesta emitida por la Profesional Especializado, líder del Proceso de Talento Humano de la entidad, desconociera la petición que había elevado la señora JENNY RAQUEL JIMENEZ PALOMINO.</p> <p>ANEXO #41</p>	<p>responsable al empleador de los valores no descontados o incluso objeto de multas por parte de un juez, teniendo en cuenta que al final del cierre del período 2023, el beneficiario final del embargo de alimentos dejó de recibir la suma de (\$73.081.852). Se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma Ley. Decreto Ley 3135 de 1968<sup>2</sup> artículo 12.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para que se sirva suscribir las acciones de mejora correspondientes.</p>
--	---	--

<sup>1</sup> Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales

<sup>2</sup> Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales





<p>42</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA - SITUACIONES GENERALES PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO DE CESANTÍAS</b></p> <p>No se observa en el acto administrativo de liquidación y pago de cesantías parciales, espacios para la notificación y recursos contra los actos administrativos de presentarse, teniendo en cuenta que el término y la forma de notificación, así como la procedencia y el trámite de los recursos en contra de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas, se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Inexistencia de Procedimientos de liquidación de nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones).</p> <p>Inexistencia de protocolos y/o documentos necesarios que soporten la solicitud del anticipo de cesantías, ya sea para pago de Educación, compra de vivienda, mejora, ampliación, reparación, liberación de gravamen hipotecario, entre otros.</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b> - OBSERVACION 42:</p> <p>Se menciona en la observación en referencia que, no se observa en los actos administrativos de liquidación y pago de cesantías parciales, espacios para la notificación y recursos contra los actos administrativos de presentarse. Pero, se aclara que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (C.C.A.), en los últimos artículos (quinto) de los actos administrativos, se contempla que contra estos procede el recurso de reposición.</p> <p>De igual manera, en los actos administrativos, al final y previamente a la firma del representante legal de la entidad, se contempla el deber de notificación, en armonía con el artículo 66 de la norma en comento.</p> <p>En cuanto a la inexistencia de procedimientos o protocolos, en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, existe un manual de procesos y procedimientos vigente, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 355 del 20 de diciembre de 2023; el cual dejó sin efecto el que, en el año 2022, se había adoptado mediante Resolución No. 352 del 28 de diciembre del 2022. O sea que, es en esta herramienta institucional en la que se deben registrar los procedimientos correspondientes a los distintos procesos institucionales; y, en nuestra entidad, esta herramienta existe y ha sido adoptada formalmente.</p> <p>Además, en los actos administrativos proferidos, se establecen lineamientos y/o procedimientos generales, al respecto de las decisiones que se adoptan y, con ello, igualmente se fijan protocolos y/o procedimientos institucionales.</p> <p>Anexo # 42</p>	
-----------	---	---	--



<p>43</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b> – El IDER otorgó incentivos durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023).</p> <p>Se solicitó aportar los actos administrativos que reconocieron y otorgaron incentivos durante el 2023, diferentes a los reconocidos en las Resoluciones 156 y 157 de junio 6 de 2023, así mismo aportar acta de comité de incentivos donde se seleccionaron finalmente a dichos clubes y/o Ligas beneficiados en la vigencia 2023. El IDER, no aportó documento distinto a los ya evaluados y valorados por la comisión y expuestos en mesa de trabajo (Fomento Deportivo), situación que conlleva a determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria por haber otorgado incentivos y/o apoyos sin contar con el Acta de Comité de Incentivos del proceso, y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021. El comité de evaluación, debía verificar las propuestas recibidas y constatar la acreditación de todos los requisitos exigidos para ello, por parte de los organismos invitados. En consecuencia, emitiría un documento donde se relacionará el estado de las solicitudes recibidas y el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes. (Resolución 057 de marzo 21 de 2023 artículo octavo).</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p>NO SE APORTÓ RESPUESTA</p>	<p>Se ratifica la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que se permitan suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.</p>
-----------	--	---	--



#### 4.6. Hallazgos Plan de Mejoramiento

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
44	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA – SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b></p> <p>Una vez analizadas y evaluadas las acciones de mejora propuestas por el IDER, a fin de eliminar y mitigar las observaciones planteadas dentro del ejercicio auditor vigencia 2021, se observa que son inefectivas, encontrándose que para la presente auditoría Financiera y de Gestión, se siguen presentando situaciones similares, derivándose un concepto <b>NO CUMPLE</b>. Por consiguiente, se solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de la misma y en contravía de lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p> <p>A continuación, se relacionan las observaciones que quedan abiertas:</p>	<p>La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena, mediante oficio DTAF- 0145 06 /09/2024, notificó a la comisión auditora que superado el tiempo otorgado al ente de control para ejercer el derecho de contradicción a la observación objeto de estudio, no se recibió respuesta por el IDER.</p> <p>Lo anterior en virtud al Oficio DC-OF-EX 064 30-08-2024, en la cual se comunicó Fe de errata al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, a fin que ejerciera el derecho de contradicción a la observación que nos ocupa, concediéndole un (1) día hábil para responder.</p>	<p>En virtud que no se recibió respuesta por el ente auditado de acuerdo a lo comunicado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio DTAF- 0145 06 /09/2024, se ratifica la Observación administrativa – Solicitud Proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior, por el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p>



No. Hallazgo	Descripción del hallazgo	PROCESO- SUBPROCESO	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cierre-C Adheta-A)	OBSERVACION
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 37. El inventario de propiedad, planta y equipo no se encuentra actualizado, lo cual se traduce en incumplimiento de lo establecido en la resolución CGN 533 de 2015, mediante la cual se encargó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el mantenimiento, normalización, doctrina y procedimientos específicos para entidades de Gobierno, que tienen como referente principal las NICSP, debido a un control interno deficiente (contratos, procedimientos, manuales). Se pudo evidenciar la necesidad en mesa de trabajo de desactualización de estos, aun en razón a que se controló para este fin, los servicios de una firma especializada para ello, pero el contrato fue terminado de manera unilateral por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Constando esta a una inexistencia por los \$320.298.917, y la razonabilidad de los estados financieros.	GESTIÓN FINANCIERA	1. Presentar la propuesta de la necesidad de actualización por parte del Área Administrativa y Financiera y mejorar los estudios previos por parte del área jurídica, para iniciar el proceso de aprobación de una firma especializada en la toma de inventarios y Avales de Bienes e Inmuebles, Planta y equipo del Instituto Distrital de Deuda y Responsabilidad DGER, y determinar el alcance de los saldos constantes de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equipo.	13/10/2023	Directora Administrativa y Financiera P.U. Contabilidad APJ. Alvarez / Asesora Jurídica	2	1	ABIERTA	El inventario actualizado corresponde al 31 de diciembre de 2023 suministrado por DGER registra un valor razonable de 2.469 bienes por la suma de \$ 4.265.303.114.40; sin embargo, se evidenció que no fueron incorporados los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 por valor de \$10.441.520.02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 11 de diciembre de 2023 por \$51.956.790. Lo anterior genera incumplimiento en la propiedad, planta y equipo por valor de \$24.498.710 debido a debilidades en la conciliación de información entre el área de contabilidad, incumpliendo lo descrito por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consigna en el numeral 3.1.14. Análisis, verificación y conciliación de información.
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 34. Es el proceso de alineación no se cuenta con criterios definidos que indiquen que adaptaciones respecto a sus características y valor deban ser registradas directamente al gasto o a la Propiedad planta y equipo, originando la posible materialización de errores de registro al contabilizar en cuentas no adecuadas, generando incertidumbre en el proceso contable, lo cual puede traducirse en saldos no razonables.	GESTIÓN FINANCIERA	Adaptar y socializar el Manual de Contables aprobados en el comité de MPG de la Entidad en Octubre de 2022	11/10/2023	Directora Administrativa y Financiera P.U. Contabilidad Asesora de Contabilidad	2	1	ABIERTA	La política contable adoptada por DGER en el numeral 1 Reconocimiento, establece lo siguiente: "Los elementos cuyo costo este entre diez (2) y cuatro (4) saldos mínimos, se reconocen como activos y se deprecian dentro del mismo periodo contable, los elementos superiores a cuatro (4) saldos mínimos mensuales legales vigentes, se activarán en los estados financieros, se deprecian por el método de línea recta y se deprecian de acuerdo con la vida útil establecida. Los elementos cuyo costo sea inferior a diez (2) saldos mínimos constituyen como gasto para la entidad"
8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 6. Por deficiencia en los mecanismos de control en el seguimiento a las metas proyectadas, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción, lo que conlleva a datos incorrectos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Implementar herramientas de identificación de los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción.	11/10/2023	Área de Deporte - Área de Organización - Área Planeación DGER	2	1	ABIERTA	se evidenció la ausencia de mecanismos de identificación que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción, lo que conlleva a datos incorrectos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.
9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 8. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 010-2021, por ausencia de control por parte del DGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constató que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 870 del 2003, por el valor del contrato de \$38.000.000. Trece y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior viciado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 192 del 2019.	GESTIÓN JURÍDICA	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgo de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles, seguimiento y capacitación, revisar la cuenta de cargo del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las evidencias que soporten el informe de actividades.	11/10/2023	Oficina asesora Jurídica / Oficina de Planeación DGER / supervisión de Contratos CPS.	2	1	ABIERTA	Para el presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el DGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Control, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contratista que permita establecer de manera clara que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.
10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 10. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 010-2021, por ausencia de control por parte del DGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constató que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 870 del 2003, por el valor del contrato de \$38.000.000. Trece y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior viciado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 192 del 2019.	GESTIÓN JURÍDICA	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgo de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles, seguimiento y capacitación, revisar la cuenta de cargo del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las evidencias que soporten el informe de actividades.	11/10/2023	Oficina asesora Jurídica / Oficina de Planeación DGER / supervisión de Contratos CPS.	2	1	ABIERTA	Para el presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el DGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Control, como tampoco se aportan evidencias de ejecución de contratista que permita establecer de manera clara que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.



11	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 11.</b> Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0120-2021 por ausencia de control, por parte del DER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 410 del 2000, por el valor del contrato de (\$45.000.000) Cuarenta y Cinco Millones de pesos, siendo todo lo anterior visitado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2016.</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y <u>capacitación</u> <u>capacitación</u> 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>obligaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>11/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación DER/ supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 el DER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
12	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 12.</b> Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0108-2021 por ausencia de control, por parte del DER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 410 del 2000, por el valor del contrato de (\$38.500.000) Treinta y oes Millones de pesos, siendo todo lo anterior visitado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2016.</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y <u>capacitación</u> <u>capacitación</u> 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>obligaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>11/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación DER/ supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 el DER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
13	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 13.</b> Dentro del contrato de prestación de servicios en apoyo a la gestión 201-2021, por ausencia de control, por parte del DER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 410 del 2000, por el valor del contrato de (\$25.700.000) Veinticinco Millones Setecientos Mil de pesos, siendo todo lo anterior visitado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2016.</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y <u>capacitación</u> <u>capacitación</u> 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>obligaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>11/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación DER/ supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 el DER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
14	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 14.</b> Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 271-2021, por ausencia de control, por parte del DER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Además que los informes de gestión son locales, cada mes o periodo, para lo que se presentó cambio la fecha, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 410 del 2000, por el valor del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos, siendo todo lo anterior visitado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2016.</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y <u>capacitación</u> <u>capacitación</u> 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>obligaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>11/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación DER/ supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 el DER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
15	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 15.</b> Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 195-2021. La administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contratista, toda vez que, se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los informes de gestión de actividades de los contratos, son iguales, solamente le cambio la fecha, generando la incertidumbre sobre el cumplimiento de dicha contratación, conllevando a un presunto detrimento patrimonial, por el valor de lo pagado en los ocho meses, \$4, que asciende a la suma de trece y dos millones de pesos (\$32.000.000), siendo el valor del total del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos. Aunado a lo anterior se observa que, dentro del expediente contractual, no aparece la acta de remoción anticipada presentada por parte del contratista, existiendo un presunto detrimento conforme lo establece el artículo 6 de la ley 410 del 2000, existiendo violación a cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 38 de la ley 1952 del 2016, sumado que no aparece el acta de <u>cancelación</u> al presupuesto y el comprobante de egreso del 2020.</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y <u>capacitación</u> <u>capacitación</u> 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>obligaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>11/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación DER/ supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el DER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>





	<p>16. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA <b>VI</b>. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 107-2021, por ausencia de control, por parte del IGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genero como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$33.000.000 (treinta y tres Millones de pesos, siendo todo lo anterior vinculado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2016</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Y</p> <p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>aplicada</b>.</p> <p>2. Al momento de revisar la cuenta de cubro del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <b>evaluaciones</b> que soportan el informe de actividades</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / supervisores de Contratos OPS</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Link</b> informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del controlista que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas</p>
	<p>17. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA <b>VI</b>. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 195-2021 la administración por ausencia de control, no verifica los informes de gestión de actividades del Contratista, porque se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los registros en planillas, de las capacitaciones e inscripciones al cual referencia, así mismo se constata que se hace saber que los informes no son claros, pues no se determina la actividad llevada a cargo por parte del contratista, acorde al objeto contractual y las obligaciones del contratista, todo esto genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$33.000.000 (treinta y tres Millones de pesos, todo esto vinculado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 30 de la ley 1952 del 2016</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Y</p> <p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>aplicada</b>.</p> <p>2. Al momento de revisar la cuenta de cubro del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <b>evaluaciones</b> que soportan el informe de actividades</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / supervisores de Contratos OPS</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Link</b> informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del controlista que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas</p>
	<p>18. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA <b>VI</b>. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 205-2021, por ausencia de control, por parte del IGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genero como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$33.000.000 (Treinta Millones Cientos mil de pesos, siendo todo lo anterior vinculado a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Y</p> <p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>aplicada</b>.</p> <p>2. Al momento de revisar la cuenta de cubro del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <b>evaluaciones</b> que soportan el informe de actividades</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / supervisores de Contratos OPS</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Link</b> informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del controlista que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas</p>



<p>19</p>	<p>normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 de 2019</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N. 18. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 201-2021, por ausencia de control, por parte del IGER, el no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las ciudades contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias que demuestren el cumplimiento y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo establece el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$20.000.000 (Veintecero millones de pesos sincento mil y cero céntimos) a las obligaciones de las ciudades contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>GESTION JURIDICA LEGAL</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>apropiada</b>.</p> <p>2. Al <b>momento de</b> revisar la cuenta de costo del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, <b>las evidencias</b> que soporten el informe de actividades</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IGER / supervisión de Contratos OPS</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>ABERTA</p> <p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Las</b> Informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
<p>20</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N. 21. Dentro del contrato de mínima cuantía número 200-2021, la administración por ausencia de control, no verificó el cumplimiento del objeto contractual del servicio de Juzgamiento para la Ejecución de los juegos ilegales 2021, en el marco del Decreto número CUD- 1004-2021, en virtud de no existir dentro del expediente contractual las obligaciones del contrato establecidas como cláusulas contractuales, pues no aparece informe de gestión del cumplimiento del objeto contractual, ni aparece las planillas referentes a las actividades llevadas a cabo por los asistentes, ni aparece evidencias físicas ni fotográficas, ni en medio magnético, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento Patrimonial, conforme lo determina el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por valor de \$25.000.000 (Veinticinco millones, ochocientos a las obligaciones de las ciudades contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>GESTION JURIDICA LEGAL</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>apropiada</b>.</p> <p>2. Al <b>momento de</b> revisar la cuenta de costo del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, <b>las evidencias</b> que soporten el informe de actividades</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IGER / supervisión de Contratos OPS</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>ABERTA</p> <p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Las</b> Informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>
<p>22</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N. 22. Por falta de supervisión y seguimiento, En el Contrato de obra 499-2020, cuyo objeto contractual es Realizar por el sistema de precios unitarios tipo sin fórmula de riesgo las obras de conservación, mantenimiento y mejoramiento de las escarapatas deportivas de la ciudad como estragos de presentación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias, se observó que de los 43 escenarios deportivos intervenidos, no se evidenciaron acciones de hecho a satisfacción de la Interventoría, ni del supervisor que permitan validar la ejecución o cumplimiento de actividades o items de obras pagadas (Ver anexo), en veintidós (22) escenarios deportivos (Unidad deportiva basquetbol juvenil - murosallas, unidad deportiva Argenteo Sembrado, Unidad deportiva Abel Isak, Unidad deportiva de combate, Unidad deportiva villa rubia la charca, Unidad cancha múltiple tenis bogos según área gable), Unidad deportiva de budo sin franco campo de softbol, Unidad deportiva Jaime morán, Unidad deportiva pista de atletismo, Unidad cancha múltiple puerta rey, unidad deportiva cancha múltiple (chaperón junto a skate park), Unidad deportiva cancha múltiple huella de Alberto Uribe, Unidad cancha múltiple parque Angua, Unidad deportiva estado de softbol <b>Chaperón</b>, Unidad deportiva <b>Parque de los parques</b>, Unidad deportiva cancha múltiple los almendros, Unidad softbol de arroyo grande, Obra civil de reconstrucción unidad deportiva cancha múltiple unidad deportiva Olaya Herrera sector central calle Colombia, Unidad deportiva estado de softbol villa rubia - la charca Colombia, La alameda la victoria, Unidad deportiva colono centro Norte Mader, Unidad cancha atletismo sin pasto agua Cartagena, Unidad cancha múltiple santa Mónica, Unidad cancha múltiple arroyo las cañas, Unidad cancha múltiple (pasado), Incumplimiento establecido en el ARTÍCULO 51. De la Ley 810 de 1993 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Los consultores y asesores ociosos responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por las hechas u omisiones que les fueren imputables constitutivas de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejercen las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responsables civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por las hechas u</p>	<p>GESTION JURIDICA LEGAL</p>	<p>Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <b>controles</b>, seguimiento y capacitación <b>apropiada</b>.</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IGER / supervisión de Contratos</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>ABERTA</p> <p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP <b>Las</b> Informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>



omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría, conllevando esto a la incertidumbre sobre los pagos realizados por dichos ítemes de otros contratos (arezo) y pagados, por valor de Noventa y seis millones novecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos m.c. (\$96.985.959.33).

PLAN DE MEJORAMIENTO IDER- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GERENCIA VIGENCIA 2021

El equipo Auditor procedió a evaluar el Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2021, Informe definitivo de la vigencia 2021, en donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2023 al 31/12/2023 en cumplimiento de la resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El plan de mejoramiento con corte 31 de Diciembre del 2021 y reportado en la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintidós (22) Hallazgos, de las cuales diecinueve (19) son sin incidencia; dos (2) disciplinarios y Uno (1) Fiscal, las cuales se les hizo el seguimiento respectivo, de acuerdo con la resolución de interna de planes de mejoramiento de este órgano de control.

De las 22 acciones de mejora que se encontraban abiertas, y una vez efectuado el análisis por parte de los integrantes del equipo auditor, se calificaron como cumplidas y efectivas 6 acciones (cerradas) y 16 se calificaron como inefectivas (Abiertas).





<p>Como resultado de todo lo anterior el concepto del cumplimiento del plan de mejoramiento es de <b>NO CUMPLE</b>, con calificación de 65,45 como se evidencia a continuación.</p>			
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5
Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>65.45</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		<b>No Cumple</b>	
<p>Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>CAUSA: Acciones de mejora que no eliminan el origen de los hallazgos.</p> <p>EFECTO: Inefectividad de las acciones de mejoras, reincidencia en hallazgos.</p>			

#### 4.7. Hallazgos Atención de Denuncias

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS ATENCIÓN DE DENUNCIAS			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
45	<p><b>RESULTADO DENUNCIA 009-2024</b></p> <p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL – Recursos</b></p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, Manual de Procesos y procedimientos de IDER, se observa la delimitación de tareas y funciones propias del</p>



<p><b>Faltantes Cuentas Bancarias BBVA y BANCO OCCIDENTE (\$216.770.118)</b></p> <p>En el proceso de pagos realizados por el IDER, se evidenció transferencias de recursos desde la cuenta de ahorro No. 756001012 del Banco BBVA hacia la Cuenta No.00890200428387 del Banco BBVA por \$108.385.385 . Así mismo, transferencia desde la cuenta corriente del Banco Occidente No. 83180822-5 hacia la Cuenta No. 0253669436 del Banco BBVA por \$108.384.734</p> <p>En consecuencia, al titular de la cuenta, le fueron girados a su cuenta bancaria personal recursos del IDER por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118): la primera, realizada el 18 de noviembre de 2022 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y la segunda, realizada el 20 de enero de 2023 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA.</p> <p>Se evidencia ausencia de verificación de información por parte del nivel Directivo (Directora del IDER y Directora Administrativa y Financiera) al autorizar pago y en la que ordena al Profesional Universitario (PU Presupuesto), debitar de la cuenta bancaria respectiva y efectuar los movimientos correspondientes en virtud a la planilla de pago que debe estar adjunta al mismo para así transferir electrónicamente a los beneficiarios de la planilla objeto de la autorización de pago, sin que al momento de firmar la operación final de pago en portal bancario se haya validado la información correspondiente. Desatendiendo lo descrito en el Manual de Funciones Nivel Directivo – Director del Instituto Código y Grado 028-61, numeral 13 y lo establecido en el mismo Manual de Funciones para el nivel directivo Director administrativo y financiero 009-53, descripción de funciones esenciales Numeral 5: “administrar de manera eficiente, eficaz</p>	<p>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 45:</p> <p>Las responsabilidades que corresponde a cada cargo en el instituto, las cuales van enmarcadas en el manual de funciones, y acompañadas con el manual de procesos y procedimientos son personales, por ello cada una de las personas que ejercieron funciones en la vigencia del desarrollo de la AFYG 2023, quienes para efecto se sintieron defraudadas por el engaño, realizaron las acciones correspondientes.</p> <p>Para efectos de la vigencia 2024 y para quien en la actualidad tiene la representación del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación – IDER, al evidenciarse la situación el cual dio motivo a la presente observación, realizo las acciones pertinentes, de instalar la denuncia penal contra personas indeterminadas ante la Fiscalía General de la Nación, Como conducta delitos contra la administración pública, peculado por apropiación, tal como se evidencia en:</p> <p>Anexo # 45 Denuncia penal IDER vigencia 2024.</p>	<p>empleo de cada funcionario, sin embargo, mediante prueba de recorrido a la gestión financiera y análisis de información proporcionada por IDER la comisión auditora pudo determinar debilidades en las actividades correspondiente al seguimiento, control, custodia y pago con recursos del IDER.</p> <p>Particularmente en los datos contenidos en planillas de pago y los proveedores creados en sucursal virtual efectivamente correspondieran a obligaciones contraídas, respecto a número de pagos, valor a pagar e identificación del proveedor. De igual forma en la verificación de extractos bancarios suministrados al área contable, teniendo en cuenta que estos también eran remitidos por parte del banco a la directora administrativa y financiera y profesional universitario (Presupuesto-Pagos).</p> <p>Adicionalmente, conforme a la Guía de Adaptación para pagos suministrada por el IDER y remitida a la comisión auditora mediante oficio IDER-OFI-000181-2024 de fecha 15 de abril de 2024, la plataforma del banco BBVA NET CASH dispone en el paso número 2 “corregir y verificar datos del fichero”, tales como beneficiarios, importe, total, número de cuenta y número de identificación. Situación que le permitió evidenciar previamente a la directora administrativa y financiera que los datos consignados para la dispersión realizada eran contrarios a las relacionadas en las planillas de pagos.</p>
--	---	--



	<p>y efectiva los bienes inmuebles, muebles, financieros, tecnológicos y de toda índole de propiedad del Instituto o cuya administración le haya sido asignada”; y para el Profesional Universitario 219-37, son funciones esenciales entre otras, numeral 9 “adelantar y hacer seguimiento al procedimiento de pago de las cuentas que por todo concepto estén a cargo del Instituto, previo el cumplimiento de las formalidades legales y establecer controles efectivos para los pagos que efectúe la entidad”, además de la inobservancia del artículo 3º, art 6º de la Ley 610 de 2000, Manual de funciones y procedimientos de IDER, guía suministrada por banco BBVA, Numeral 6 y 22 de artículo 38, numeral 1 de artículo 39 de Ley 1952 de 2019</p> <p>Esto debido a deficiencias de verificación y seguimiento en la programación de pagos y control de documentos técnicos y financieros, lo cual dio lugar a un detrimento en las arcas del erario.</p>		<p>Todo lo anterior, corrobora lo planteado por la comisión auditora en la observación, correspondiente en las deficiencias de la coordinación, validación y control del procedimiento de pago, administración del recurso financiero y de documentos técnicos y financieros por parte de Dirección general, profesional universitario (PU de Presupuesto) y dirección administrativa y financiera durante la vigencia 2022 y 2023, desatendiendo lo descrito en el manual de funciones, manual de procesos y procedimientos de IDER y guía suministrada por Banco BBVA.</p> <p>De manera que los argumentos dados por IDER no logran controvertir lo descrito en la observación, de modo que se eleva a hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria para ser incluido en plan de mejoramiento.</p>
46	<p><b>OBSERVACION CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL</b>          Conforme al Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 01 de fecha 17 de enero de 2024, el responsable de Contabilidad pone en conocimiento de los miembros del comité, faltante en los saldos correspondientes a las cuentas del Banco BBVA No. 560200001012 y Banco de Occidente No. 831-80822-5, encontradas a corte de 31 de diciembre de 2023.</p> <p>La oficina de Contabilidad al adelantar las actividades de conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2023, observó que los saldos iniciales y finales de diciembre de 2023 no correspondían a lo contabilizado durante el periodo 2023. Por tanto, solicitó a la Oficina de Presupuesto y pagos los extractos bancarios de cada cuenta bancaria del IDER para cotejar con los recibidos en cada mes. Al recibir los extractos por parte de la Oficina de Presupuesto y Pagos, la Oficina de Contabilidad procedió a revisar de manera detallada mes a mes las conciliaciones pertinentes, determinando diferencias en los extractos de dos cuentas bancarias (BANCO DE OCCIDENTE</p>	<p>Respuesta enviada por el IDER - <b>Oficio IDER-OFI-000534-2024</b></p> <p><b>RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 46:</b></p> <p>Las responsabilidades que corresponde a cada cargo en el instituto, las cuales van enmarcadas en el manual de funciones, y acompañadas con el manual de procesos y procedimientos son personales, por ello cada una de las personas que ejercieron funciones en la vigencia del desarrollo de la AFYG 2023, quienes para efecto se sintieron defraudadas por el engaño, realizaron las acciones correspondientes.</p> <p>Para efectos de la vigencia 2024 y para quien en la actualidad tiene la representación del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación – IDER, al evidenciarse la situación por parte de del área financiera, realizo las</p>	<p>Aunado a lo manifestado en el análisis de observación No.45 la respuesta remitida por IDER no logra desvirtuar lo descrito en esta observación, debido a que la entidad no justifica las razones por las cuales se generó pérdida de recursos y la adulteración de documentos técnicos y financieros.</p> <p>Cabe resaltar a la entidad, que conforme a la información analizada por la comisión auditora, en particular, los hechos descritos en el acta de comité de sostenibilidad contable No.1 de fecha 17 de enero de 2024 y la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación interpuesta el 24 de enero de 2024, se estableció la presunta incidencia penal, el cual, tal como establece la guía de auditoria</p>



<p>No. 831-80822-5 y BANCO BBVA No. 560200001012). Con lo anterior la Oficina de Contabilidad, determinó que los documentos con los cuales realizaron las conciliaciones bancarias fueron diferentes a los descargados del portal de los respectivos bancos suministrados por la Oficina de Presupuesto y Pago.</p> <p>La situación descrita anteriormente y de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Comité de Sostenibilidad contable No.1 evidenciaron la presunta modificación y alteración de los valores en los saldos de los extractos de las cuentas del Banco BBVA cuenta de ahorros No. 560200001012 y Banco de Occidente cuenta corriente No. 831-80822-5, suministrados por el funcionario encargado por parte de la Oficina de Presupuesto y pagos mes a mes a la Oficina de Contabilidad, los cuales difieren de los valores en los saldos de los extractos descargados directamente del portal bancario por parte del responsable de presupuesto y pago, configurándose esto como una presunta falsedad en documento privado, trasgrediendo los artículos 289 de la Ley 599 de 2000, y 239 de la citada ley, por un presunto hurto del orden de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118), en razón a que al titular de la cuenta bancaria, le fueron girados sin justificación alguna, el 18 de noviembre de 2022 , la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y el 20 de enero de 2023 la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA. Sin perjuicio de la omisión en que pudo incurrir la funcionaria encargada de hacer la transferencia, al obviar el protocolo que se tiene para tal efecto. Conviene advertir que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, radicó denuncia ante la fiscalía general de la Nación a través de la Ventanilla Única de Correspondencia-Bolívar (Radicado BOLIV-MC-MC- No. 20245210003792 de fecha 2024-01-23).</p>	<p>acciones pertinentes, de instalar la denuncia penal contra personas indeterminadas ante la Fiscalía General de la Nación, Como conducta delitos contra la administración pública, peculado por apropiación, tal como se evidencia en:</p> <p>Anexo # 46 Denuncia penal IDER vigencia 2024.</p>	<p>territorial Versión 3.0 será trasladada por este control a la autoridad competente.</p> <p>Por tanto, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo con presunta incidencia penal para que la entidad suscriba las acciones de mejora correspondiente.</p>
---	---	--



<p>Esta situación se dio por falta de seguimiento y control a las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera y Área de Presupuesto y Pagos, dando lugar a pérdida de recursos.</p>		
---	--	--





**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESULTADOS FINALES DE LAS DENUNCIAS INCORPORADAS AL PROCESO AUDITOR**

<b>ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER</b>
<b>VIGENCIA</b>	2023
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>	AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**Denuncia 036-2023 Tema: Juegos Corregimentales 2023, contestada y remitida a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital mediante oficio DTAF 097- 04/06/2024.**

**RESULTADO: SIN OBSERVACIONES**

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER, consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial no tuvo en cuenta que el Operador Logístico entregara de forma oportuna la dotación de uniformes que identificara a cada uno de los corregimientos participantes en sus diferentes disciplinas deportivas y llevar a cabo en óptimas condiciones los Juegos Corregimentales.

Se observó que los (49) contratos de prestación de servicios en cuantía de (\$283.552.000), fueron contratados desde octubre 2, 4, 9 y 10 de 2023, orientados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.

No obstante, dentro de la muestra contractual seleccionada, se observó que dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, estaban las de:

1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades (no se aportaron evidencias de tales Inscripciones).
2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento (No se aportaron evidencias de dichas programaciones, como tampoco el seguimiento por parte del Supervisor).
4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones (Se aportaron registros fotográficos que no determinan el corregimiento asignado o atendido, como tampoco identificación propia del deporte al que se monitoreó).
5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas (No se aportaron evidencias respecto al terreno de juego donde se desarrollaron dichos Juegos).
6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.



	<p>Por otro lado, en el Informe de Supervisión, más exactamente en lo que respecta al CONTRATO 56751704 OPERACIÓN EN BOLSA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER, Y LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS. No se determina la inversión realizada a cada comunidad y/o corregimiento, impacto social a la comunidad, # de beneficiarios atendidos e informe técnico y financiero por parte del supervisor.</p>
	<p><b>DENUNCIA 005-2024</b> TOMADA DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y MARTIN ENRIQUE CABARCAS QUINTANA Veedor de la Corporación Lucha Contra la Corrupción Administrativa y el Control a la Gestión Pública</p> <p><b>RESULTADO: SIN OBSERVACIONES</b></p> <p>Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER, consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado en materia de ejecución contractual. Mediante Ayuda de Memoria de fecha 15 de abril de 2024, se desarrolló mesa de trabajo donde el supervisor del contrato presentó con imágenes diapositivas, facturas, y documentos físicos donde se soporta todas las actividades desarrolladas de acuerdo el objeto contractual por el Contratista.</p> <p>Se preguntó al Supervisor, que revisada la plataforma SECOP II a la fecha de la presente ayuda de memoria, los documentos presentados en la mesa de trabajo aún no han sido cargados a la plataforma SECOP II, por lo que manifiesta que el Contratista sólo hasta el pasado viernes, 12 de abril de 2024, presentó toda la documentación y soportes de ejecución de todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA FUNDACIÓN PILARES SOCIALES.</p> <p>Se reciben todas las evidencias de ejecución aportadas en medio electrónico como prueba del cumplimiento del objeto contractual, sin presentarse objeciones por parte esta comisión.</p> <p>Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.</p>